



000001
GOBIERNO REGIONAL PASCO

LA CONTRALORÍA
General Regional de Control de Pasco

N° 26-20 18 00510

Tomo: 01 de 06

Departamento de Gestión Documentaria

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2018-
2-5348

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL PASCO

YANACANCHA-PASCO-PASCO

"TRANSFERENCIA DE FONDOS DE ASISTENCIA Y
ESTIMULO DEL SUB CAFAE DE LA DIRECCION
REGIONAL DE SALUD PASCO"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2017

TOMO I DE VI

PASCO - PERÚ

2018

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres
y hombre"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA
IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE"

21 NOV. 2018

ZOSIMO AGUERO AYALA
C.P. 17547 - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



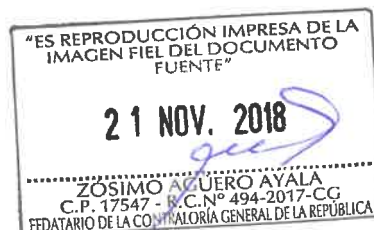


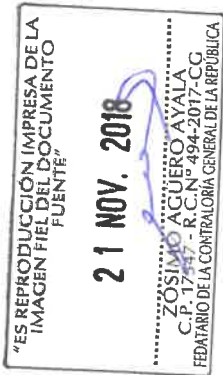
INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2018-2-5348

"TRANSFERENCIA DE FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL SUB CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia examinada y alcance	1
4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	10
6. Aspectos relevantes de la auditoría	10
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	11
III. OBSERVACION	16
Durante los años 2011 al 2017, funcionarios de la Sede Central, Dirección Regional de Salud Pasco; así como, el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo; habrían dispuesto de los recursos del CAFAE, para beneficio propio y de terceros, pagándose por conceptos no regulados y prohibidos en las normas presupuestarias, generando perjuicio económico ascendente a S/5 066 897,58.	16
IV. CONCLUSIONES	113
V. RECOMENDACIONES	114
VI. APÉNDICES	115





INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2018-2-5348

"TRANSFERENCIA DE FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL SUB CAFAE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento al Gobierno Regional Pasco, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 36-2018-CG de 29 de enero de 2018, registrado en el sistema SCG, con el código n.º 2 5348-2018-001, para cuyo efecto, el jefe del Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la auditoría con el oficio n.º 529-2018-G.R.PASCO/OCI de 2 de abril de 2018.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si el pago de las transferencias realizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas a favor del Sub CAFAE de la Dirección Regional de Salud Pasco, fueron realizados en el marco de lo dispuesto en las leyes anuales de presupuesto del sector público y del sistema nacional de presupuesto.

2.2 Objetivos Específicos

- Determinar si el Gobierno Regional Pasco transfirió a la Dirección Regional de Salud Pasco, y este a su vez al Sub CAFAE, todos los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, por concepto de Sub CAFAE de conformidad con la normatividad aplicable.
- Determinar si el comité de Sub CAFAE de la Dirección Regional de Salud Pasco, aplicó los procedimientos administrativos, técnicos y legales correspondientes para el pago de Sub CAFAE, en el marco de lo dispuesto en las leyes anuales de presupuesto del sector público y del sistema nacional de presupuesto.

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde a la transferencia de fondos de asistencia y estímulos del Sub CAFAE de la Dirección Regional de Salud Pasco, por el monto de S/12 569 484,00.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014. Comprende





ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE
21 NOV. 2018
ZOSIMO AGÜERO AYALA
C.P. 1757 - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

la revisión y análisis de la documentación relativa a la transferencia y ejecución del fondo de asistencia y estímulos del Sub CAFAE de la Dirección Regional de Salud Pasco, durante el periodo 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017, que obra en los archivos del Gobierno Regional Pasco y de la Dirección Regional de Salud Pasco, ubicada en Edificio Estatal n.º 1 San Juan Pampa y Jr. José Carlos Mariátegui N° 101 - Esquina Av. Los Próceres - Yanacancha - Cerro de Pasco, respectivamente.

Cabe precisar, que se efectuó la revisión de operaciones y registro anteriores y posteriores al periodo de la auditoria, a fin de cumplir con el objetivo de la auditoria.

Además, durante el desarrollo de la auditoria se encontró limitaciones en la entrega de la documentación, las mismas que dificultó en la etapa de ejecución de la auditoria.

La comisión auditora efectuó las gestiones siguientes: reiterativos de requerimiento de información por reiteradas veces con conocimiento al titular de la entidad y de la sede central, y reaización de búsqueda en los archivos de la entidad por parte de la comisión auditora, sin superar las limitaciones.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1. Antecedentes

Norma de creación

La Dirección Regional de Salud Pasco, fue creada como Unidad Departamental de Salud Pasco, en aplicación de la Resolución Ministerial n.º 312-86-SA-DM de 1 de julio de 1986, posteriormente con el Decreto Supremo n.º 022-87-SA a la vez que se constituyó un organismo Descentralización de la Región "Andrés Bello Cáceres", de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial n.º 159-94-PRES de 1 de mayo de 1994, donde actualmente viene funcionando como Dirección Regional de Salud Pasco que constituye un organismo descentralizado del Consejo Transitorio de Administración Regional a partir del 1 de julio de 1998.

Naturaleza y finalidad de la entidad

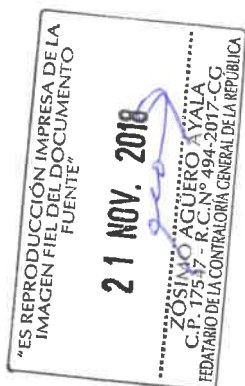
La Dirección Regional de Salud Pasco, es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Pasco, con personería jurídica de derecho público que por delegación del Ministerio de Salud ejerce autoridad de salud en el departamento de Pasco.

Y su finalidad es lograr una población sana y con acceso universal a los servicios de salud, los cuales deberán responder a las necesidades y demandas de la población, brindándole una atención equitativa, eficiente y de calidad.

Funciones

De conformidad al artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2012, la Diresa Pasco tiene las siguientes funciones:





Generales:

- a) Conducir, normar, implementar y supervisar el funcionamiento del sistema regional de salud, estableciendo mecanismos de coordinación y concertación con los diferentes actores.
- b) Formular, aprobar, ejecutar y controlar el Plan Regional Concertado y las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- c) Coordinar e implementar las acciones de promoción, prevención y recuperación de la salud individual, familiar comunitario y del entorno; así como el control de riesgos, daños de emergencias y desastres en el ámbito regional.
- d) Impulsar el desarrollo del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en conformidad con la legislación vigente.
- e) Organizar los niveles de atención y administración, de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región, en coordinación con los gobiernos locales.
- f) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- g) Promover la preservación de la salud ambiental de la región mediante acciones multisectoriales y participación ciudadana.
- h) Planificar y gestionar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- i) Brindar a la población información útil sobre la gestión del sector así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- j) Promover la formación, capacitación y desarrollo de los recursos humanos, articular los servicios de salud con la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- k) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- l) Ejecutar en coordinación con los gobiernos regionales y locales, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la región.
- m) Gestionar los fondos que aseguren el financiamiento de las acciones de la salud pública e integral de la persona, familia comunidad y entorno.
- n) Impulsar el cumplimiento de los derechos, deberes y responsabilidades en la protección de la salud de la persona humana, de la familia y comunidad.
- o) Promover el abordaje multisectorial de los principales problemas de salud en la Región.
- p) Generar competencias en los líderes y actores sociales regionales y locales en el contexto de la descentralización en salud.

Acreditadas

- a) Formular, aprobar, ejecutar evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- e) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado, que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.





"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO AGUIERO AYALA
C.P. 17347 - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- f) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Regionales.
- g) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- h) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención, control de riesgos, daños de emergencias y desastres.
- i) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines
- j) Promover y preservar la salud ambiental de la región
- k) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- l) Poner a disposición de la Población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de Salud.
- m) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- n) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia sanitaria.
- o) Ejecutar en coordinación con los gobiernos locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población.

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

El Plan Estratégico Institucional 2012-2016 de la Dirección Regional de Salud Pasco, fue aprobado con Ordenanza Regional n.° 311-2012-G.R.PASCO/CR de 30 de julio de 2012, en la cual señala lo siguiente:

Misión

Somos una institución que brinda salud integral, individual y colectiva a través de la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación para mejorar la salud de la población con énfasis en las prioridades sanitarias regionales, con recursos humanos capacitados y sensibilizados, con una gestión por resultados, basado en los principios de calidad, equidad, solidaridad, transparencia con enfoque de interculturalidad.

Visión

Al 2017, la Dirección Regional de Salud Pasco ha establecido las bases para que su ámbito jurisdiccional sea saludable, en la que los habitantes gozan de buenas condiciones de salud física, mental y social. En caso de enfermedad o discapacidad tienen acceso pleno a la atención y tratamiento, emitiendo mejores niveles de nutrición, inclusión social a lo largo de su ciclo de vida.

Objetivos Estratégicos

- a) Promoción de la Salud y vigilancia de funciones esenciales de Salud Pública.
- b) Prevención de las enfermedades crónicas y degenerativas.
- c) Educación para mejorar el acceso a alimentos de calidad.
- d) Desarrollo del seguro integral de salud y mejoramiento del seguro social.



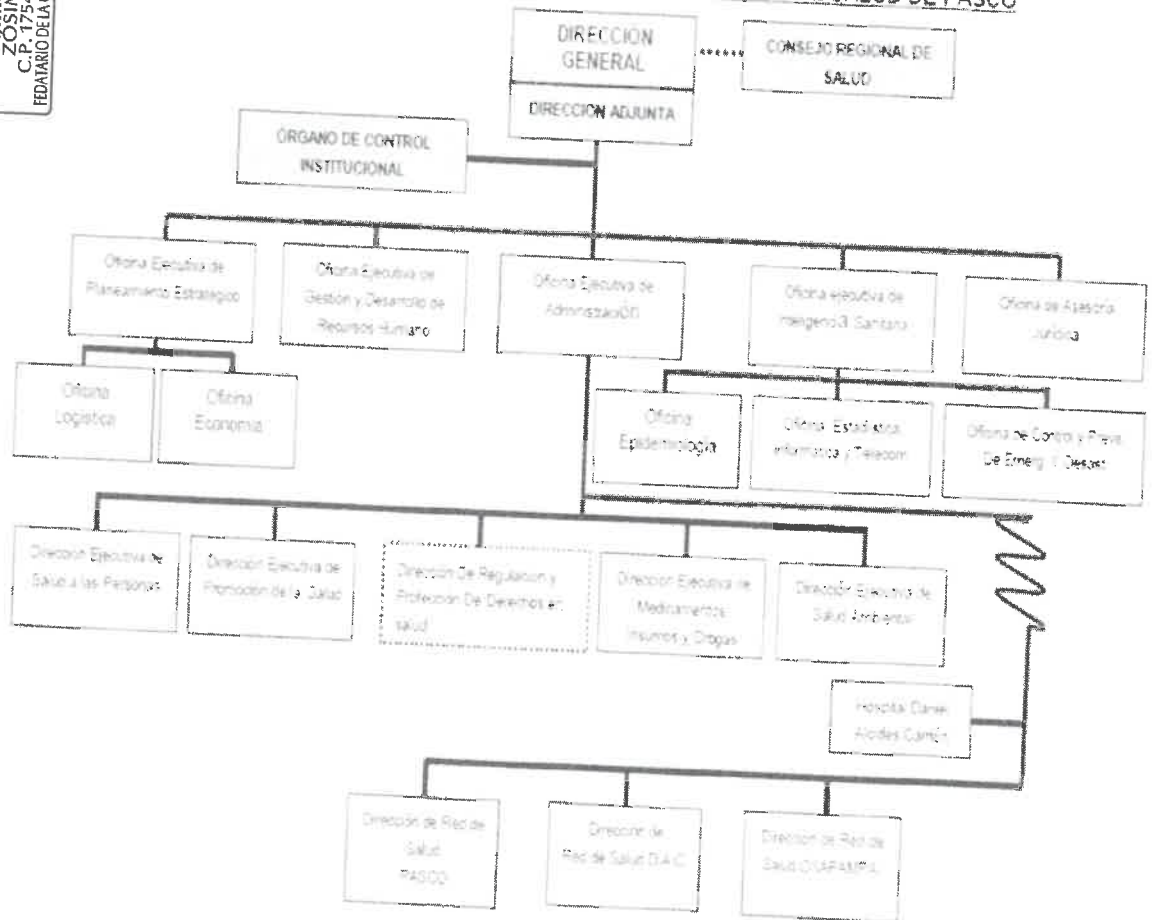


"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
 21 NOV. 2018
 ZOSIMO CUERO AYALA
 C.P. 17547 - R.C. N° 494 2017 C.G.
 FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

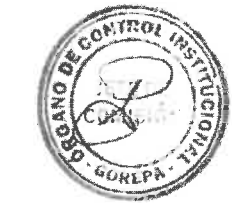
- e) Reducción de la morbilidad infantil materna y por enfermedad transmisibles.
- f) Política de la ampliación de acceso y uso racional de medicamentos.
- g) Implementación de políticas comunes en la región andina.

Estructura orgánica

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE PASCO



Fuente: Ordenanza Regional n° 311-2012-G.R.PASCO CR de 30 de julio de 2012





“ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE.”
21 NOV. 2018
C. P. ZOSIMO ACUERO AYALA
R.C.N.° 494-2017-CC
EDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Presupuesto Institucional del periodo auditado

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
(PERIODO 2011 - 2012)

Rubro	2011			2012		
	PIM S/	Ejecutado		PIM S/	Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	19 528 971	19 177 742	98.2%	23 649 849	20 648 016	87.3%
Recursos Directamente Recaudados	879 368	419 152	47.7%	956 113	285 167	29.8%
Donaciones y Transferencias	3 104 743	1 640 700	52.8%	3 038 823	1 558 403	51.3%
Total Ingresos	23 513 082	21 237 594		27 644 785	22 491 586	
Gasto						
Personal y Obligaciones Sociales	9 217 673	9 063 262	98.3%	10 590 162	10 523 726	99.4%
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	359 750	288 245	80.1%	528 456	517 385	97.9%
Bienes y Servicios	10 527 883	8 965 337	85.2%	11 902 091	9 762 025	82.0%
Otros Gastos	2 233 796	2 233 791	100.0%	1 320 354	1 310 478	99.3%
Otros Gastos	66 878	0	0.0%	20 000	0	0.0%
Adquisición de Activos no Financieros	1 107 103	686 959	62.1%	3 283 722	377 971	11.5%
Total Gastos	23 513 082	21 237 594		27 644 785	22 491 585	

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (ingresos por fuente de financiamiento y gastos por generación de gastos).
Elaborado por: Comisión auditora

CUADRO N° 2
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
(PERIODO 2013 - 2014)

Rubro	2013			2014		
	PIM S/	Ejecutado		PIM S/	Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	25 586 527	25 429 112	99.4%	24 601 663	24 102 260	98.0%
Recursos Directamente Recaudados	1 209 909	385 441	31.9%	1 400 729	409 996	29.3%
Donaciones y Transferencias	4 842 503	2 384 812	49.2%	6 224 977	5 306 721	85.2%
Recursos Determinados						
Total Ingresos	31 638 939	28 199 365		32 227 369	29 818 977	
Gasto						
Personal y Obligaciones Sociales	12 426 058	12 236 345	98.5%	15 993 131	15 676 524	98.0%
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	312 748	312 748	100.0%	693 128	643 566	92.8%
Bienes y Servicios	11 275 106	9 161 744	81.3%	13 400 879	11 699 849	87.3%
Otros Gastos	936 414	936 374	100.0%	529 567	529 566	100.0%
Otros Gastos	20 000	0	0.0%			
Adquisición de Activos no Financieros	6 668 613	5 552 154	83.3%	1 610 664	1 269 473	78.8%
Total Gastos	31 638 939	28 199 365		32 227 369	29 818 978	

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (ingresos por fuente de financiamiento y gastos por generación de gastos).
Elaborado por: Comisión auditora





CUADRO N° 3
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
(PERIODO 2015 - 2016)

Rubro	2015			2016		
	PIM S/	Ejecutado		PIM S/	Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Ordinarios	24 590 534	23 462 633	95.4%	30 494 933	29 168 684	95.6%
Recursos Directamente Recaudados	1 536 784	259 098	16.9%	722 057	416 584	57.7%
Donaciones y Transferencias	5 475 974	4 645 590	84.8%	4 389 838	3 545 041	80.8%
Recursos Determinados	1 106 232	358 802	32.4%	1 650 803	1 155 403	70.0%
Total Ingresos	32 709 524	28 726 123		37 257 631	34 506 714	
Gasto						
Personal y Obligaciones Sociales	16 802 557	16 319 156	97.1%	20 727 279	19 946 808	96.2%
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	324 412	279 478	86.1%	389 705	342 163	87.8%
Bienes y Servicios	12 945 970	10 358 392	80.0%	13 929 774	12 661 358	90.9%
Otros Gastos	784 780	784 100	99.9%	229 945	224 486	97.6%
Adquisición de Activos no Financieros	1 851 805	984 998	53.2%	1 980 928	1 331 898	67.2%
Total Gastos	32 709 524	28 726 124		37 257 631	34 506 713	

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por generación de gastos)
Elaborado por: Comisión Auditora

CUADRO N° 4
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL
(PERIODO 2017)

Rubro	2017		
	PIM S/	Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %
Ingresos			
Recursos Ordinarios	30 925 529	29 702 169	96.0%
Recursos Directamente Recaudados	940 305	271 443	28.9%
Donaciones y Transferencias	4 918 421	2 862 348	58.2%
Recursos Determinados	2 039 119	1 044 765	51.2%
Total Ingresos	38 823 374	33 880 725	
Gasto			
Personal y Obligaciones Sociales	21 411 656	20 783 455	97.1%
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	399 509	354 946	88.8%
Bienes y Servicios	13 724 244	10 247 669	74.7%
Otros Gastos	1 689 594	1 688 906	100.0%
Adquisición de Activos no Financieros	1 598 371	805 750	50.4%
Total Gastos	38 823 374	33 880 726	

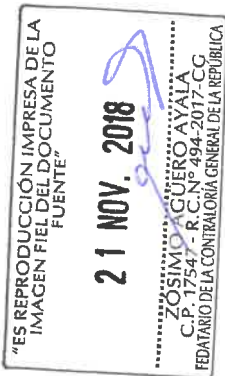
Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por generación de gastos)
Elaborado por: Comisión Auditora

4.2. Base Legal:

La normativa principal que la entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO AGUIERO AYALA
C.P. 17541 - R.C.N.º 494-2017-CC
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA





Normas generales

- Constitución Política del Perú de 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993.
- Ley n.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado el 3 de agosto de 2002.
- Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001.
- Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicado el 13 de agosto de 2002.
- Ley n.º 27783, Ley de Bases de la descentralización, publicado el 20 de julio de 2002.
- Decreto Supremo n.º 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 24 de abril de 2003.
- Decreto Supremo n.º 033-2005-PCM, que aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública

Normas Específicas

- Ley n.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través del CAFAE, publicado el 3 de junio de 2012.
- Decreto de Urgencia n.º 088-2001.
- Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.
- Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01, publicado el 30 de diciembre de 2014.

Normas de Creación y funcionamiento

- Resolución Ministerial n.º 312-86-SA-DM de 1 de julio de 1986.
- Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Salud Pasco.
- Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Pasco.
- Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO de "Normas para el Otorgamiento de incentivo Laboral a los Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Pasco - Unidad Ejecutora 400", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, y sus modificatorias.

Normas presupuestales

- Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional De Presupuesto, publicada el 8 de diciembre de 2004.
- Ley n.º 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, publicada el 9 de diciembre de 2010.





"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO ACUERO AYALA
C.P. 17547 - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- Ley n.º 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2012, publicada el 9 de diciembre de 2011.
- Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, publicada el 4 de diciembre de 2012
- Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014, publicada el 2 de diciembre de 2013.
- Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, publicada el 4 de diciembre de 2014
- Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016, publicada el 6 de diciembre de 2015.
- Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 30 de diciembre de 2012.
- Anexo n.º 2 "Lineamientos para las Transferencias al CAFAE y otras disposición" de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 030-2010 EF/76.01 y modificada mediante Resolución Directoral n.º 025-2013-EF/50.01

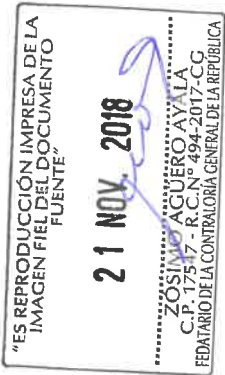
Normas de personal: internas y externas

- Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004.
- Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984.
- Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 18 de enero de 1990.

Normas de control

- Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicada el 23 de julio de 2002.
- Ley n.º 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006, modificada por la Ley n.º 29743, Ley que modifica el artículo 10 de la Ley n.º 28716, publicado el 9 de julio de 2011.
- Ley n.º 29622, Ley que modifica la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de Responsabilidad Administrativa Funcional, publicada el 7 de diciembre de 2010.
- Decreto Supremo n.º 023-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 29622, denominado "Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control", publicado el 18 de marzo de 2011.
- Resolución de Contraloría n.º 320 2006-CG, Normas de Control Interno, publicado el 3 de noviembre de 2006.
- Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG, Normas Generales de Control Gubernamental, publicada el 13 de mayo de 2014.
- Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG, Manual de Auditoría de Cumplimiento, publicada el 23 de octubre de 2014, modificada por la Resolución de Contraloría n.º 431-2016-CG, publicada el 04 de octubre de 2016, asimismo modificada con





Resolución de Contraloría n.º 362-2017-CG, publicada el 03 de octubre de 2017 y con Resolución de Contraloría n.º 407-2017-CG, publicada el 14 de noviembre de 2017.

- Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG, publicada el 23 de octubre de 2014, modificada Resolución de Contraloría n.º 362-2017-CG, publicada el 03 de octubre de 2017 y con Resolución de Contraloría n.º 407-2017-CG, publicada el 14 de noviembre de 2017.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG de 13 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.º 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151. (1.5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

Cabe indicar que, los señores: Joel Bernardo Pimentel Marín, Luis Alberto Cárdenas Fernández, Patricia Enriqueta Paredes Soldevilla, Jaime Ronald Najera Díaz y Klever Uribe Meléndez Gamarra, comprendidos en los hechos, no se apersonaron a recibir la comunicación de desviaciones de cumplimiento, agotando el procedimiento establecido en el Manual de Auditoría de Cumplimiento.

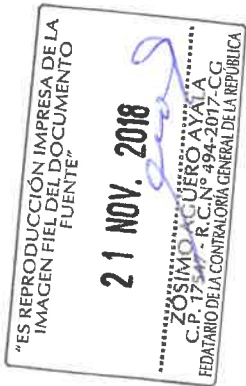
La relación de las personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.º 1**.

Las cédulas y notificaciones de comunicación de desviación de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.º 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.º 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.





II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. **MIEMBROS DEL COMITÉ DE CAFAE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO, NO ELABORARON LOS LIBROS CONTABLES DEL AÑO 2015, 2016 Y 2017, NI EL ESTADO FINANCIERO DEL AÑO 2013, LO CUAL CONLLEVA A LIMITACIONES EN LA VERIFICACION DE PAGOS REALIZADOS DEL CAFAE.**

Mediante informe n.º 06-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS-T-CAFAE de 21 de marzo de 2018 (**Apéndice n.º 4**), el Sr. David Álvarez Tiburcio, tesorero del CAFAE de la Diresa, remitió libros contables de los años 2011, 2012, 2013 y 2014, y los estados financieros de los años 2011, 2012, 2014, 2015, 2016 y 2017.

Por otra parte, se evidenció que en el 2016 mediante oficio n.º 001-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-CAFAE de 30 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 5**), el Director Ejecutivo de Administración, quien viene a ser el Presidente del CAFAE de la Diresa, presentó al Director de Administración del Gobierno Regional de Pasco, el mismo que fue derivado al Director de Contabilidad del Gobierno Regional de Pasco, el estado financiero anual del 2016 para su consolidación, más no presentó el estado financiero semestral de 2016.

Asimismo, en el 2017 mediante oficio n.º 001-2017-SUBCAFAE-DIRESAPASCO de 2 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 6**), la Presidenta del CAFAE de la Diresa, presentó al Director de Contabilidad del Gobierno Regional de Pasco, fuera de plazo el estado financiero semestral del 2017 y con oficio n.º 015-2018-SUB CAFAE -DIRESA - PASCO de 6 de abril de 2018 (**Apéndice n.º 7**), la Directora Ejecutiva de Administración, quien viene a ser la Presidenta del CAFAE de Diresa, presentó al Director de Contabilidad del Gobierno Regional de Pasco, el estado financiero anual del 2017 para su consolidación.

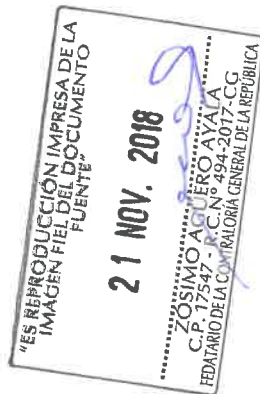
Consecuentemente, de la documentación brindada se evidencia que los miembros del comité de CAFAE de la Diresa Pasco, no cuentan con los libros contables de los años 2015 al 2017, asimismo no existe el estado financiero del año 2013, y en el año 2017, presentaron fuera del plazo el estado financiero semestral del 2017; generando el riesgo de no revelar los datos exactos en la información financiera del CAFAE de la Diresa Pasco.

Es necesario indicar, que pese a que la Dirección Regional de Salud Pasco, no presentó a la comisión auditora la documentación antes descrita, la comisión auditora efectuó procedimientos alternativos para verificar el destino de las transferencias, los cuales se encuentra detallados en el capítulo II Observación del presente informe.

Los hechos antes expuestos contravienen la normativa siguiente:

- Directiva n.º 004-2016-EF/51.01, "PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA POR LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 11-2016-EF/51.01 de 21 de junio de 2016,





[...]

4. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y COMPLEMENTARIA SEMESTRAL Y ANUAL

4.1 Estados Financieros comparativos

- ✓ Estado de Situación Financiera (EF-1C)
- ✓ Estado de Resultados (EF-2C)

Notas a los Estados Financieros - comparativas y comentadas.

Hoja de trabajo de integración contable de los Sub CAFAES elaborada por el CAFAE Sede Central.

4.2 Información Complementaria

- ✓ Anexo N° 1C Transferencias Recibidas por el CAFAE.
- ✓ Anexo N° 2C Acta de Conciliación CAFAE Vs. Entidad que Otorga la Transferencia.
- ✓ Conciliación bancaria del mes de diciembre.
- ✓ Balance de Comprobación al 30 de junio y al 31 de diciembre del ejercicio en curso.
- ✓ Datos de los Sub CAFAES.
- ✓ Informe de Auditoría a la Información Financiera que se hubiera presentado a la Contraloría General de la República.
- ✓ Perfil del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE. [...]

[...]

5. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN SEMESTRAL Y ANUAL Los estados financieros, Anexo 1C - Transferencias Recibidas por el CAFAE. Perfil y Datos de los Sub CAFAES, serán registrados a través del aplicativo informático desarrollado en ambiente web (Internet), sistema al que se accederá a través de la siguiente dirección: <http://apps2.mef.gob.pe/siafme/iindex.jsp>. [...]

[...]

6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.1 Los Estados Financieros e información complementaria deben presentarse en soles.

6.2 El registro de las operaciones financieras y económicas de los CAFAES, se efectuará en libros de contabilidad, principales y auxiliares en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, utilizando las cuentas del Plan Contable General Empresarial. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Dirección General de Contabilidad Pública "DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU" 4 Los libros principales y auxiliares contables, así como la documentación sustentatoria y demás evidencias de las operaciones registradas deben mantenerse actualizados, archivados cronológicamente y conservados adecuadamente por un tiempo no menor de 10 (diez) años, de acuerdo a las normas legales vigentes.

6.3 Los CAFAES y Sub CAFAES de la Serie Central de las entidades del Gobierno Nacional y Gobierno Regional, así como quienes lo integran, son responsables de mantener actualizados los libros y registros de contabilidad de sus representadas. [...]





"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO AGUIERO AYALA
C.P. 17477 - R.C.N.º 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

➤ Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, "Normas de Control Interno", que establece:

[...]
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01. Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02. Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

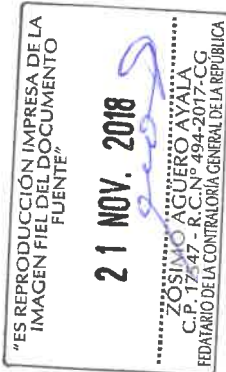
03. La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad). [...]"

La situación expuesta se debe a la debilidad del control interno implementado.

Esto conlleva a limitaciones o retrasos en la verificación de los pagos realizados





2. EL CAFAE DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO, NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS REGISTROS PUBLICOS; LO CUAL AFECTA LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON QUE DEBEN REGIRSE LAS OPERACIONES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULOS.

Mediante oficio n.º 102-2018-GRPASCO-OCI/ACDIRESA2018 de 14 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 8) se solicitó al Director de la Oficina Registral de Pasco – SUNARP, informe si el Comité de Administración de Asistencia y Estimulo de la Dirección Regional de Pasco, se encuentra inscrito en la SUNARP. En merito a ello, con oficio n.º 1304-2018-ZRN“VIII-SHYO/ORCP/necc de 21 de mayo de 2018 (Apéndice n.º 9), el registrador Público encargado de la Oficina Registral de Pasco, informo lo siguiente:

“Que, realizado la búsqueda con los datos proporcionados no se encuentra ningún Registro en Personas Jurídicas.”

Al respecto, de la documentación brindada, se evidencia que el Comité de Administración de Asistencia y Estimulo de la Dirección Regional de Pasco, no se encuentra registrado en Registros Públicos.

Los hechos antes expuestos contravienen la normativa siguiente:

- Directiva n.º 001-2002-SUNARP/SN, “Establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de los trabajadores de los organismos públicos”, aprobado mediante Resolución Superintendente Nacional de los Registros Públicos n.º 015-2002-SUNARP-SN de 9 de enero de 2002.

[...]

5.1. Del Registro en el que deben inscribirse los CAFAE Los actos a que se refiere el Artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se inscribirán en el Libro de Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo, que se implementará en el Registro de Personas Jurídicas de cada oficina registral. Para tal efecto, entienda que la alusión al Estatuto de los CAFAE contenida en la norma mencionada, está referida al Reglamento Interno de los mismos.

5.2. De la organización de la partida registral En el libro aludido en el numeral anterior, por cada organismo en el cual se constituye el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), se abrirá una partida registral en el que se inscribira el acto constitutivo del CAFAE vigente a la fecha de publicación del Decreto de Urgencia N° 088 2001 y, sucesivamente, los actos constitutivos posteriores, así como la inscripción de los Reglamentos Internos, sus ratificaciones o modificaciones, según sea el caso y los demas actos inscribibles señalados en el numeral siguiente. [...]

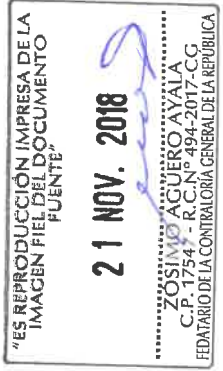
- Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 3 de noviembre de 2006, “Normas de Control Interno”, que establece:

[...]

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos.





facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

- 01. Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
- 02. Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.
- 03. La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
- 04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad) [...]

La situación expuesta se debe a la debilidad del control interno implementado.

Esto trae como consecuencia que el CAFE de la Diresa corra el riesgo de no contar con su partida registral por ende no ser reconocido como Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que ésta fue identificada como resultado de la evaluación de operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Diresa Pasco.





III. OBSERVACIONES

“ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE”
21 NOV. 2018
ZOSIMO VICUÑO AYALA
C.N. 494-2017-CG
C.P. 1347 - R.C.N. 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DURANTE LOS AÑOS 2011 AL 2017, FUNCIONARIOS DE LA SEDE CENTRAL, DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO; ASÍ COMO, LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO; DISPUSIERON DE LOS RECURSOS DEL CAFAE, PARA BENEFICIO PROPIO Y DE TERCEROS, PAGÁNDOSE POR CONCEPTOS NO REGULADOS Y PROHIBIDOS EN LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS, GENERANDO PERJUICIO ECONOMICO ASCENDENTE A LA SUMA DE S/5 066 897,58.

De la revisión y análisis efectuados a la documentación proporcionada por la Sede Central del Gobierno Regional de Pasco, en adelante “Sede Central”, la Diresa Pasco, y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, en adelante “Comité CAFAE”; se evidenció que los funcionarios de la Sede Central, de la Diresa Pasco y el Comité CAFAE, dispusieron de los fondos públicos del CAFAE, para beneficio propio y de terceros, pagándose por conceptos no regulados y prohibidos, como: Pagos periódicos por aguinaldo de julio y diciembre; pagos por escala del CAFAE no reconocida por el Ministerio de Economía y Finanzas; pagos efectuados por el Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando se encontraba derogado; pagos ocasionales denominados: Escolaridad, por el día de la madre, del padre y por día del empleado público.

Pagos que contravienen lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 29951 y 30114, 30281, 3072, y 30518, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley n.º 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014, Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, y el artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 183-2011-GRP/PRES de 28 de febrero de 2011; lo que genero perjuicio económico ascendente en S/5 066 897,58, conforme se resume en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
RESUMEN DEL PERJUICIO ECONOMICO A LA ENTIDAD

PAGOS PERIODICOS DE JULIO Y DICIEMBRE S/	PAGO EN EXCESO DE LO APROBADO POR EL MEF RESPECTO A LA ESCALA DEL CAFAE S/	PAGO DEL D.U. N° 032-2002 (DEROGADO EN SETIEMBRE DE 2013) S/	PAGOS OCASIONALES S/			TOTAL S/
			ESCOLARIDAD	DIA DE LA MADRE Y DIA DEL PADRE	DIA DEL EMPLEADO PUBLICO	
AÑOS DEL 2011 AL 2017	AÑOS DEL 2013 AL 2017	AÑOS DEL 2013 AL 2017	AÑO 2013, DEL 2015 AL 2017	AÑO 2016 Y 2017	AÑO 2017	
499 528,59	2 846 143,71	1 205 970,00	139 755,28	275 000,00	100 500,00	5 066 897,58
			515 255,28			

Fuente: Resoluciones de Transferencia, comprobantes de pago, planillas de pago del incentivo laboral.
Elaborado: Comisión auditora



Los citados hechos se detallan a continuación:

- a) Pagos periódicos por aguinaldo de julio y diciembre durante los años 2011¹ al 2017, por la suma de S/499 528,59.

El literal b) del artículo 54^o del Decreto Legislativo n.º 276, estableció que los funcionarios y servidores públicos tienen derecho a la percepción de los aguinaldos por fiestas patrias y navidad; al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado con Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, dispone que:

[...] Quinta. - Remuneraciones, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad y Bonificación por Escolaridad

1. Las Entidades del Sector Público, independientemente del régimen laboral que las regule, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, únicamente, hasta doce remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por navidad, según corresponda.
2. Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos que, por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad, se otorgan a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público.

El otorgamiento en cada año fiscal de los conceptos antes señalados será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas". [...]

Por lo tanto, los aguinaldos de fiestas patrias y navidad se otorgan a los funcionarios y servidores nombrados; asimismo, las condiciones para su otorgamiento son establecidas anualmente mediante decreto supremo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas; no obstante, se ha evidenciado, que aparte de los aguinaldos consignados en la remuneración, los funcionarios de la Sede Central, la Diresa Pasco y el Comité CAFAE, dispusieron de los fondos públicos del CAFAE para efectuar el pago periódico en los meses de julio y diciembre desde el año 2011 al 2017, es decir un pago adicional, tal como se detalla a continuación:

- a.1) Pago periódico de julio y diciembre del 2011 al 2012, por la suma de S/139 500,00.

Mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011 (Apéndice n.º12), se aprobó la escala de Incentivos y Estimulos otorgados a los trabajadores de la Diresa Pasco; así como, aprobó la directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO (Apéndice n.º13), vigente a la fecha, en el cual señala:

[...] 7.1.2 En los meses de marzo, **julio y diciembre, se otorgará las entregas dinerarias bajo el concepto de Incentivo Laboral** ocasional y/o Periódico, hasta un máximo de Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/. 500,00) de acuerdo a disponibilidad presupuestal correspondiéndole a todos los funcionarios directivos y servidores administrativos que se encuentren dentro del alcance de la presente directiva. Para percibir dicho incentivo el personal deberá estar laborando al 30 del mes anterior en que se otorgará el incentivo periódico y contar con una antigüedad no menor de 3 meses; de no contar con el referido tiempo dicho incentivo se

¹ Mediante Resolución Directoral n.º 129-2011-DG-DIRESA/GR PASCO de 20 de abril de 2011 (Apéndice n.º10), se conformó el comité quedando de la siguiente manera: Lic. Adm. Percy Omar Paladín Palacios – Presidente, Ing. Elsa Nora De La Torres Tapia – Secretaria, CPC Jesús, Cillipe Trujillo – Contador, Sr. Ángel Simeón, Montesinos Romero – Tesorero, Sr. Flavio, Ramírez Alcázar, CPC, Paula Herrera Cristóbal – Miembros Titulares, TAP, Walter Trinidad Guillermo y TAP, Herminia, Espinoza Suárez – Miembros Suplentes. De la revisión al cuaderno de registro de resoluciones directorales del año 2011 y 2012 (Apéndice n.º11) no se evidenció la modificación del Comité

"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO AGUIERO AYALA
C.P. 17511 - R.C. N.º 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA





abonará en forma proporcional a los meses laborados [...]. (El subrayado y negrita es nuestro)

Asimismo, en merito a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto de Urgencia n.° 003-2011, de 2 de enero de 2011², el Presidente Regional de Pasco, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 183-2011-G.R.PASCO/PRES de 28 de febrero de 2011, tramitado el 23 de mayo de 2011 (**Apéndice n.°14**), aprobó en vías de regularización las escalas de incentivos y estímulos laborales de las unidades ejecutoras, donde incluyó a la Diresa Pasco.

CUADRO N° 6
CUADRO COMPARATIVO DE LA APROBACION DEL PAGO PERIÓDICO
DENOMINADO AGUINALDO DE JULIO Y DICIEMBRE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 077-2011-DG DIRESA/GRPASCO DE 9 DE MARZO DE 2011 APROBADO POR DIRESA				RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 183-2011-GRP/PRES DE 28 DE FEBRERO DE 2011 APROBADO POR EL PLIEGO			
Cargo Funcional y Niveles	Escala de incentivo laboral mensual	Pagos Periódicos		NIVEL REMUNERATIVO	400 SALUD PASCO		
		Julio	Diciembre		PEA	ESCALA	MONTO MENSUAL
<u>Directores de Confianza</u>				FUNCIONARIOS	19	11,710	39,390
Director General (F-5)	3 930.00	500.00	500.00	F-6			
Director Ejecutivo (F-4)	2 120.00	500.00	500.00	F-5	1	3 930	3,930
Directores (F-3)	2 070.00	500.00	500.00	F-4	5	2 120	10,600
Directores con título universitario al 28-02-2011:				F-3	8	2,070	16,560
F-3	2 070.00	500.00	500.00	(...)			
F-2 Y F-1	2 020.00	500.00	500.00				
(.....)							

Fuente: Resoluciones Directoral n.° 077-2011-DG DIRESA/GRPASCO y Resolución Ejecutiva Regional n.° 183-2011-GRP/PRES
Elaborado: Comisión auditora.

En el cuadro, se puede apreciar que mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 183-2011-GRP/PRES de 28 de febrero de 2011, se aprobó la escala de incentivo laboral de la Dirección Regional de Salud Pasco, sin embargo con Resolución Ejecutiva Regional n.° 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, la Diresa aprobó la escala de incentivo laboral más pago periódico en los meses de en julio y diciembre por el monto de S/500,00.

De la revisión a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 183-2011-GRP/PRES de 28 de febrero de 2011 (**Apéndice n.°14**), se tiene que el Ing. Klever Uribe Meléndez Gamarra, presidente Regional de Pasco, aprobó la escala del CAFAE de la Diresa Pasco, y que sería financiado con fondos públicos, donde **no se aprobaron los pagos periódicos por concepto de aguinaldos en el mes de julio y diciembre;** sin embargo,

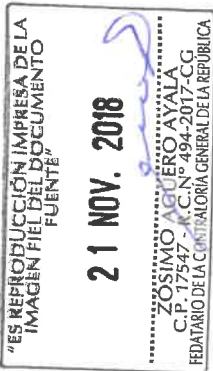
² Facultan a los Titulares de los pliegos del Gobierno Regional, a regularizar mediante acto resolutivo las escalas por Unidad Ejecutora de los incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores.

"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
POSIVIO CUERO AYALA
C.P. 1754 / R.C.N.° 494-2017-CG
FEDATARIO DEL LIC. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA





los funcionarios de la Diresa Pasco y miembros del comité de CAFAE de la Diresa Pasco, realizaron el pago periódico del año 2011 y 2012, con fondos públicos transferidos al CAFAE, siendo el tramite el siguiente:



- Mediante memorandos n.ºs 224-2011-DA-DRS-GR-PASCO de 12 de julio de 2011 (**Apéndice n.º15**), 403-2011-DA-DIRESA/GR.PASCO de 28 de diciembre de 2011 (**Apéndice n.º16**), 239-2012-DA-DIRESA-GR-PASCO (**Apéndice n.º17**) y 421-2012-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA (**Apéndice n.º18**) de 19 de julio y 4 de diciembre de 2012, el Lic. Adm. Percy Omar Palacín Palacios, director Ejecutivo de Administración, y la Lic. Enf. Doria Nil'da Calero Miranda, encargada de la Dirección Ejecutiva de Administración³, ordenaron al CPC. Jesús Callupe Trujillo, director de Economía, transferir a la cuenta del CAFAE la suma de S/34 500,00⁴ para julio 2011 y S/35 500,00 para diciembre 2011; y S/35 000,00 para julio 2012 y S/35 000,00, para diciembre 2012, para el pago de incentivo periódico.

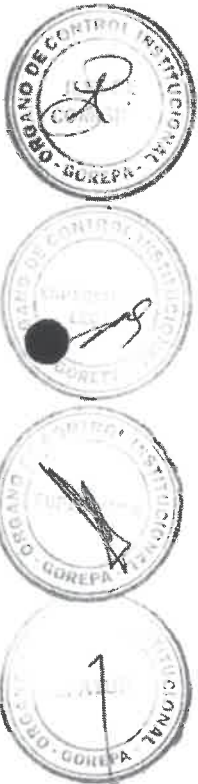
En merito a ello, se elabora el comprobante de pago n.º 2766 (**Apéndice n.º19**) y 6406 (**Apéndice n.º20**) de 14 de julio y 28 de diciembre de 2011, respectivamente, y los comprobantes de pago n.ºs 2848 (**Apéndice n.º21**), y, 5802 (**Apéndice n.º22**) de 20 de julio y 21 de diciembre de 2012, respectivamente, el mismo que fue suscrita por el Lic. Adm. Percy Omar Palacín Palacios, director Ejecutivo de Administración y CPC. Jesús Callupe Trujillo, director de Economía.

- A su vez, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Diresa Pasco, a través de la Unidad de Control de la Asistencia y Legajos, elaboró la planilla de pago periódico de julio y diciembre, la misma que fue suscrita⁵ por el Comité CAFAE, siendo: la Ing. Elsa de la Torres Tapia, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Humano quien viene a ser Secretario del CAFAE, Sr. Flavio Alcázar Ramírez, Miembro Titular del CAFAE, el Lic. Adm. Percy Omar Palacín Palacios, presidente del CAFAE (visó) y el CPC. Jesús Callupe Trujillo, contador de CAFAE (**Apéndice n.º 24, julio 2011**); la CPC. Paula Herrera Cristóbal, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Humano quien viene a ser Secretario del CAFAE y el Lic. Adm. Percy Omar Palacín Palacios, presidente del CAFAE (visó) (**Apéndice n.º 25, diciembre 2011**).

De igual manera, la CPC. Paula Herrera Cristóbal, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Humano quien viene a ser secretario del CAFAE y el Lic. Adm. Percy Omar Palacín Palacios, presidente del CAFAE tan solamente visó (**Apéndice n.º 26, julio 2012**); la CPC. Paula Herrera Cristóbal, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Humano, quien viene a ser Secretario⁶ del CAFAE y el Lic. Percy Omar Palacín Palacios, Presidente del CAFAE (**Apéndice n.º 27, diciembre 2012**).

- Luego, mediante oficio n.º 011-2011-SUB CAFAE-DIRESA-GR-PASCO de 26 de julio de 2011 (**Apéndice n.º 24**), oficio n.º 018-2011-SUB CAFAE-DIRESA-GR-PASCO de 26 de diciembre de 2011 (**Apéndice n.º 25**), oficio n.º 08-2012-SUB CAFAE-DIRESA-GR-PASCO de 23 de julio de 2012 (**Apéndice n.º 26**) y oficio

³ Mediante memorando n.º 206-2012-DA-DIRESA-GR-PASCO de 17 de julio de 2012, encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 26 al 29 de julio de 2012 (**Apéndice n.º 23**)
⁴ El monto total que ordena es de S/161 370,00, incluye el pago del CAFAE por S/126 870,00 y el pago periódico de julio por S/34 500,00.
⁵ De conformidad a la directiva este debe ser suscrita por los tres (3) miembros del CAFAE
⁶ La Diresa realizó el cambio de director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Humano, no utilizándose el documento mediante el cual le incorporan al COMITE



ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE
21 NOV. 2018
ZOSIMO GUERO AYALA
C.P. 1753 - R.C.N.° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

n.° 013-2012-SUB CAFAE-DIRESA-GR-PASCO de 17 de diciembre de 2012 (Apéndice n.° 27), los señores: Flavio Alcázar Ramírez, Miembro Titular CAFAE, y la Ing. Elsa de la Torres Tapia, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Humano, quien viene a ser Secretario del CAFAE (julio 2011); el Sr. Flavio Alcázar Ramírez, Miembro Titular, el CPC. Miguel Travesaño Valenzuela, director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico y la CPC. Paula Herrera Cristóbal, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Humano quien viene a ser secretario de CAFAE tan solamente visó (diciembre 2011, julio y diciembre 2012); dispusieron al Administrador del Banco de la Nación que con cargo a la cuenta 0501-013315 efectúen el abono a las cuentas de ahorros de cada trabajador del Decreto Legislativo n.° 276, incluidos los citados funcionarios, totalizando la planilla a la suma de S/34 000,00 (julio 2011), S/35 000,00 (diciembre 2011), S/35 000,00 (julio 2012) y S/35 500,00 (diciembre 2012), por concepto de incentivo periódico denominado aguinaldo julio y diciembre, según el detalle de la planilla.

Consecuentemente, evidencia que, en los años 2011 y 2012, el Lic. Adm. Percy Omar Palacín Palacios, director Ejecutivo de Administración, y Lic. Enf. Doria Nilda Calero Miranda encargada de la dirección Ejecutiva de Administración y el CPC. Jesús Callupe Trujillo, director de Economía, dispusieron la transferencia de fondos públicos para el pago periódico denominado aguinaldo julio y diciembre, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos), mas no con recursos públicos transferidos.

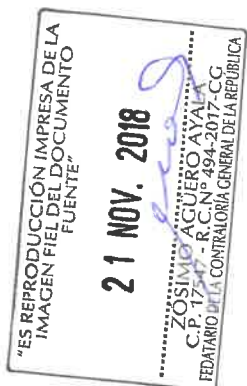
Del mismo modo, el Lic. Adm. Percy Omar Palacín Palacios, la Ing. Elsa de la Torres Tapia, Sr. Flavio Alcázar Ramírez, CPC. Paula Herrera Cristóbal, y CPC. Miguel Travesaño Valenzuela, dispusieron el abono a la cuenta de cada trabajador, incluidos los citados funcionarios, en julio y diciembre del año 2011 y 2012, con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos, se efectúan con cargo a recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos); contraviniendo, lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, General del Sistema Nacional de Presupuesto Público "a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pilego y los miembros del CAFAE", generando perjuicio económico totalizado en S/139 500,00.

a.2) Pago periódico por aguinaldo de julio y diciembre del 2013 al 2017, por la suma de S/360 028,59

El 3 de junio de 2012, se publicó la Ley n.° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los comités; en el artículo 4°, dispusieron que los miembros del Comité CAFAE, deberían proponer una escala transitoria; es así que, mediante acta de reunión extraordinaria de 1 de octubre de 2012 (Apéndice n.° 28), los miembros del Comité CAFAE opinaron que se debe de ratificar la Resolución Directoral n.°077-2011-DG-DIRESA/GEPASCO de 9 de marzo de 2011 (Apéndice n.°12), que

- De la revisión a la documentación, no se evidencia su inclusión a la resolución del comité de CAFAE
- Cabe agregar, que el monto transferido al CAFAE para el pago de aguinaldo no fue depositado el monto total, asimismo, no se evidencia reversión del saldo.
- Integrado por: Lic. Adm. Percy Omar Palacín Palacios, Presidente, Paula Herrera Cristóbal, Secretaria, Jesús Callupe Trujillo, Ángel Montesinos Romero, Walter Trinidad Guillermo y Hugo Carhuamaca Grández





aprobó la escala del CAFAE 2011 y los pagos periódicos de julio y diciembre, emitiéndose la Resolución Directoral n.º 664-2012-GRP GGR-GRDS/DRS de 2 de octubre de 2012 (**Apéndice n.º 29**).

Posterior a ello, mediante informe n.º 0822-2012-GRPASCO-GRPPAT/SGPT de 31 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.º 30**), el Lic. Adm. Percy Tiza Felix, gerente de Presupuesto y Tributación, remitió a la CPC. Angélica Campos Puris de Zanabría, gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el proyecto de la resolución para su revisión y aprobación, en atención a ello, mediante informe n.º 0548-2012-GR-GGR/GRPPAT de 31 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.º 31**), la CPC. Angélica Campos Puris de Zanabría, remitió el documento al Gerente General Regional, en el cual remitió el proyecto de la resolución para su revisión y aprobación, quien a su vez, derivó al Director Regional de Asesoría Jurídica, para su atención de acuerdo a Ley, y este, a su vez, mediante informe n.º 003627-2012-GRP-GGR/DRAJ¹⁰ de 28 de diciembre de 2012, remitió a Secretaría General, la resolución para su trámite respectivo.

En tal sentido, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1849-2012-G.R. PASCO/PRES de 31 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.º 33**), suscrita por el Ing. Klever Meléndez Gamarra, presidente del Gobierno Regional Pasco; asimismo, el anexo n.º 002 – Escala (**Apéndice n.º 34**), de la resolución, fue suscrita por el Director Regional de Salud Pasco, Lic. Adm. Percy Omar Palacín Palacios, director Ejecutivo de Administración, CPC. Paula Herrera Cristóbal, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, CPC. Miguel Travezaño Valenzuela, director de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y el Sr. Flavio Ramírez Alcázar, miembro Titular del CAFAE; la resolución resolvió aprobar la escala transitoria mensual y el pago periódico por aguinaldo de julio y diciembre, estableciendo lo siguiente:

[...]SE RESUELVE:

Artículo 1.- aprobar la escala transitoria mensual de las Unidades Ejecutoras del pliego 456 Gobierno Regional Pasco a que hacer referencia la normatividad contenida en la Ley N° 29874 "Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), y el D.S. N° 104-2012, según la documentación alcanzada por las Unidades Ejecutoras, la misma que cuenta con la firma de los funcionarios y por el comité del fondo de asistencia y estímulo CAFAE, la escala transitoria se encuentra detallada de acuerdo al siguiente:

[...]

- **Anexo N° 002 "Escala transitoria correspondiente a las Unidades Ejecutoras 400 Salud Pasco**, 401 Hospital Daniel Carrión y 402 Ais Utes Oxapampa.

[...]

Artículo 2.- copia del presente será remitido a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de economía y Finanzas. para la atención de mayores recursos presupuestales generados como consecuencia de la aplicación y vigencia de la ley 29874 y D.S. N° 104-2012-EF los cuales deben

¹⁰ Conforme se evidencia en el Sisgedo, con número de registro n.º 00090427. (**Apéndice n.º 32**).





"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO AGUIERO AYALA
C.P. 17547 - R.C.N.° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA

de financiados con cargo al monto determinado en la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la ley 29812 [...]

ANEXO N° 2
ESCALA TRANSITORIA DE INCENTIVOS LABORALES POR UNIDADES EJECUTORAS SALUD PASCO

NIVEL REMUNERATIVO	400 SALUD PASCO			
	PEA	ESCALA	ESCALA PERIODICA	
			JULIO	DICIEMBRE
FUNCIONARIOS	21	15.340	3.000	3.000
F-6	1	1.260	500	500
F-5	5	2.450	500	500
F-4	10	2.400	500	500
F-3	2	2.050	500	500
F-2	2	1.830	500	500
F-1	1	2.350	500	500
PROFESIONALES	15	13.350	3.000	3.000
SPA				
SPB				
SPC				
SPD	9	2.350	500	500
SPE	1	2.350	500	500
SPF	1	2.050	500	500
SPI	3	2.350	500	500
SPF	1	2.200	500	500
SPF	1	2.050	500	500
TECNICOS	42	16.820	4.500	4.500
STA				
STB	4	2.000	500	500
STB	2	1.770	500	500
STB	2	1.760	500	500
STC	7	2.000	500	500
STC	2	1.760	500	500
STC	4	1.770	500	500
STD	11	2.000	500	500
STD	2	1.760	500	500
STE	8	2.000	500	500

[...]. (El rayado y negrita es nuestro)

Por lo tanto, los funcionarios de la Sede Central: Lic. Adm. Percy Tiza Félix, sub gerente de Presupuesto y Tributacion, CPC. Angélica Campos Puris, gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Ing. Klever Uribe Meléndez Gamarra gobernador Regional de Pasco; funcionarios de la Diresa Pasco: Director Regional de Salud Pasco, Lic. Adm. Percy Omar Palacin Palacios, director Ejecutivo de Administración, CPC. Paula Herrera Cristóbal, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, CPC. Miguel Travezaño Valenzuela, director de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y. el Sr. Flavio Ramirez Alcázar, miembro Titular del CAFAE; dispusieron el pago de incentivo periódico de julio y diciembre, con fondos públicos del CAFAE a través de la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 1849-2012-G.R. PASCO/PRES (Apéndice n.° 33).

Del mismo modo, funcionarios de la Diresa Pasco, el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco, Lic. Adm. Percy Fredy Sulca Tito, CPC. Cesar Silvestre Oscategui, Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa, directores Ejecutivos de administración, y CPC. Miguel Travezaño Valenzuela, Lic. Enf. Karin Bazan Rojas, CPC. Teofilo Hugo Carhuamaca

Memorandum n.° 286-2015-GRP-GGR GRDS DRS-CEA de 23 de diciembre de 2015 (Apéndice n.° 35), encuadratura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 24 de diciembre de 2015.





Giráldez¹²; y CPC. Miguel Travezaño Valenzuela, CPC. Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte, CPC. Teofilo Hugo Carhuamaca Giráldez, Jesús Callupe Trujillo, y Walter Miguel Ayala León, jefes de la Oficina de Economía, dispusieron y ejecutaron la transferencia de fondos públicos, a la cuenta del CAFAE para el pago de aguinaldo de julio y diciembre del año 2013 al 2017.

Posterior a ello, el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco, Lic. Adm. Percy Fredy Sullca Tito y CPC. Cesar Silvestre Oscategui, Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa, directores de la Dirección ejecutiva de Administración, ordenaron la elaboración de la planilla para el pago de aguinaldo de julio y diciembre del año 2013 al 2017.

Asimismo, el Comité de CAFAE: Lic. Adm. Miguel G. Ruiz Díaz, Lic. Adm. Edson Hector Villegas Almerco, Lic. Adm. Percy Fredy Sullca Tito y CPC. Cesar Silvestre Oscategui, CPC. Betzabe Campodónico Lazarte Abog. Teddy Telada Huaman, Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa y el Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa, CPC. Hugo Carhuamaca Giraldez, David Álvarez Tiburcio, Walter Miguel Ayala León, Econ. Ana Luisa Alvarado y Fano Flavio Alcázar Ramírez, dispusieron y abonaron el pago a cada trabajador, incluidos los citados funcionarios, el pago periódico de julio y diciembre del año 2013 al 2017, por la suma total de **S/360 028,59**.

Cuando la norma señala que de considerarlo dicho pago se financia con cargo a recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos), más no, con fondos públicos, contraviniendo lo establecido en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF "a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE" y el anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" "El CAFAE, con cargo a recursos públicos, no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajo", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2016-2013 EF/76.01, el cual se detalla a continuación:



¹² Memorando n.º 186-2017-GRP-GGR-GRDS DRS-OEA de 16 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 36), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 17 y 18 de agosto de 2017.

"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"

21 NOV. 2018

ZOSIMO ACUERO AYALA
C.P. 17547 - R.C.N. 494-2017-CG
FIDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

GOBIERNO REGIONAL PASCO - OCU

000020

FOLIO 1

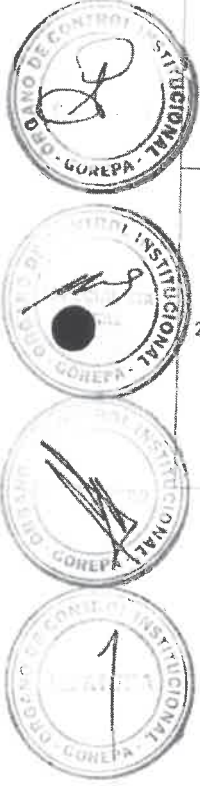


INFORME DE AUDITORIA N° 008-2018-2-5348

Página 24 de 128

CUADRO N° 7
PAGOS PERIODICOS DENOMINADOS AGUINALDO DE JULIO Y DICIEMBRE DE 2013 AL 2017

ANO	N° DE MEMORANDO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DONDE ORDENA LA TRANSFERENCIA AL CAFAE	N° COMPROBANTE DE PAGO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE DIRESA	PLANILLAS	PERJUICIO S.
2013	Memorando n° 191 y 350-2013-GRP-GGR-GRDS DRS-DEA de 9 de julio y 11 de diciembre de 2013; el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración, ordena al CPC Miguel Travezano Valenzuela, director de Economía, transferir a la cuenta del CAFAE la suma de S/36 500.00, y S 47 500.00 para el pago de incentivo periódico denominado aguinaldo de julio y diciembre de 2013. (Apéndice n.° 37)	Comprobante de pago n° 2407 y 5164 de 15 de julio y 18 de diciembre de 2013, el mismo que fue suscrito por el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco director Ejecutivo de Administración y CPC Miguel Travezano Valenzuela, director de Economía. (Apéndice n.° 38)	La planilla de julio fue suscrita por el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración quien es Presidente del CAFAE Oficio n.° 004-2013-SUB CAFAE-DIRESA- GR-PASCO de 24 de julio de 2013, los señores Sr. Flavio Alcázar Ramírez, Miembro Titular, y CPC Miguel Travezano Valenzuela, director de Economía - Contador del Comité, solicitaron al Administrador del Banco de la Nación el abono de la suma de S/33 850.00 a las cuentas de ahorros de los servidores por concepto de incentivo periódico correspondiente al mes de julio de 2013. (Apéndice n.° 39) La planilla de diciembre fue suscrita por el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración quien es Presidente del Comité de CAFAE y la CPC. Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Humano - Secretario del Comité de CAFAE, solicito al Administrador del Banco de la Nación el abono de la suma de S/44 516.00 por aguinaldo de diciembre correspondiente al mes de diciembre de 2013. (Apéndice n.° 40)	68 360.00
2014	Memorando n° 152 y 287-2014-GRP-GGR-GRDS DRS-DEA de 14 de julio y 10 de diciembre de 2014; el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración, ordena al CPC Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte director de Economía, transferir a la cuenta del CAFAE la suma de S/40 500.00, para el pago de incentivo periódico denominado aguinaldo de julio y diciembre de 2014. (Apéndice n.° 41)	Comprobante de pago n.° 1408 y 3468 de 21 de julio y 17 de diciembre de 2014, el mismo que fue suscrito por el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco director Ejecutivo de administración (julio), el encargado de la dirección Ejecutiva de administración (diciembre); visado por la CPC. Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte jefe de Economía. (Apéndice n.° 41)	La planilla "Incentivo Periódico de mes de julio de 2014", por el monto de S/35 500.00, fue suscrita por el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración quien es Presidente del Comité de CAFAE y al encargado de la Dirección Ejecutiva y Desarrollo de Recursos Humanos (A), (Apéndice n.° 42) Del mismo modo, elaboró la planilla "Incentivo Periódico de mes de diciembre de 2014", por el monto de S/35 250.00, fue suscrita por el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración quien es Presidente del Comité de CAFAE y el CPC. Miguel Ángel Travezano Valenzuela, director de Economía - Contador. (Apéndice n.° 43)	70 750.00



Mediante Resolución Directoral n.° 0124-2013-GRP-GGR-GRDS DRS de 5 de febrero de 2013 (Apéndice n.° 27), se conformó el comité del CAFAE, conformados por: Lic. Adm. Alberto Cardenas Fernandez - Presidente; CPC. Paula Herrera Cristóbal - Secretaria; CPC. Jesus Caupe Trujillo - Contador; Sr. Angel Simeon Montesinos Romero - Tesorero; Sr. Flavio Ramirez Alcázar - Miembro; TAP. Consuelo Patricia Bullon de la Torre - Miembro; Sr. Walter Trinidad Guillermo - Suplente; TAP. Herminia Espinoza Suarez - Suplente; el mismo que fue modificado mediante Resolución Directoral n.° 487-2013-DG-DIRESA/GR-PASCO de 12 de julio de 2013 (Apéndice n.° 28), quedando de la siguiente manera: Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco - Presidente; CPC. Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte - Secretaria; CPC. Miguel Travezano Valenzuela - Contador; Sr. Angel Simeon Montesinos Romero - Tesorero; Sr. Flavio Ramirez Alcázar - Miembro; Sr. Walter Trinidad Guillermo - Miembro; TAP. Consuelo Patricia Bullon de la Torre - Suplente y TAP. Herminia Espinoza Suarez - Suplente

Firman por el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco, y con oficio n.° 037-2018-GRP-GGR-GRDS DRS-DEA de 2 de junio de 2018, nos informa que no se encontró memorando de encargatura del 17 de diciembre de 2014

Firman por el señor Flavio Ramirez Alcázar y mediante oficio n.° 151-2018-GRP-GGR-GRDS DRS-DEGDRR/HH de 31 de mayo de 2018, nos informan que no se encontró el memorando de encargatura de julio de 2014



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMIO CUERO AYALA
C.P. 17847 - R.C.N.º 494-2017-C.C.
FIDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AÑO	N.º DE MEMORANDO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DONDE ORDENA LA TRANSFERENCIA AL CAFAE	N.º COMPROBANTE DE PAGO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE DIRESA	PLANILLAS	PERJUICIO SI
2015	Memorando n.º 145 y 287-2015-GRP-GGR-GRDS-DRS-DEA de julio y de 24 de diciembre de 2015, el Lic. Adm. Percy Frey Sulca Tito director Ejecutivo de Administración y la Lic. Enf. Karín Bazan Rojas, director encargada de la dirección ejecutiva de Administración, ordena al CPC. Miguel Travezaño Valenzuela, director de Economía, transferir a la cuenta del CAFAE la suma de S/40 500.00, para el pago de incentivo periódico del mes de julio y diciembre de 2015 (Apéndice n.º 44)	Comprobante de pago n.º 2370 de 20 de agosto de 2015, el mismo que fue suscrita por el Lic. Adm. Percy Frey Sulca Tito, director Ejecutivo de Administración, la Bach/Adm. Maribel Torres Díaz, tesorera y el CPC Miguel Travezaño Valenzuela, director de Economía y comprobante de pago n.º 17 de 5 de enero de 2016, el mismo que fue suscrita por la Lic. Enf. Karín Bazan Rojas, director encargada de la dirección ejecutiva de Administración y el CPC Miguel Travezaño Valenzuela, director de Economía. (Apéndice n.º 44)	Se elaboró la planilla "Incentivo Periódico de mes de julio de 2015", por la suma de S/37 079.29, en el cual se le abona a cada beneficiario la suma de S/500.00, la mencionada planilla debe ser suscrita por los miembros del CAFAE, de conformidad a la directiva, no obstante, esta solo fue suscrita por el Lic. Adm. Percy Frey Sulca Tito, director Ejecutivo de Administración quien es Presidente del Comité de CAFAE, y Lic. Adm. Miguel G. Ruiz Díaz, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos- Secretario de Comité de CAFAE. (Apéndice n.º 45) Se elaboró la planilla "Incentivo Periódico de mes de diciembre de 2015", por la suma de S/37 500.00, el cual fue suscrita por el CPC Cesar Silvestre Oscategui, director Ejecutivo de Administración quien es Presidente del Comité de CAFAE, y Lic. Adm. Miguel G. Ruiz Díaz, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos- Secretario de Comité de CAFAE. (Apéndice n.º 46)	74 549.29
2016	Memorando n.º 67 y 73-2016-GRP-GGR-GRDS-DRS-DEA, ambos de 11 de mayo de 2016, el CPC Cesar Silvestre Oscategui, director Ejecutivo de Administración, ordeno al CPC. Jesús Callupe Trujillo, director de Economía, transferir a la cuenta del CAFAE la suma de S/40 500.00, cada mes, para el pago de incentivo periódico del mes de julio y diciembre de 2016. (Apéndice n.º 47)	Comprobante de pago n.º 1537 y 5017 de 18 de mayo y 9 de diciembre de 2016, el mismo que fue suscrita por los mencionados, CPC. Cesar Silvestre Oscategui, director Ejecutivo de Administración, el CPC Jesús Callupe Trujillo, director de Economía y CPC Cesar Silvestre Oscategui director encargado de economía. (Apéndice n.º 47)	Se elaboró la planilla "Incentivo Periódico de mes de julio de 2016", por la suma de S/38 166.66, en el cual se le abona a cada beneficiario la suma de S/500.00, la mencionada planilla debe ser suscrita por los miembros del CAFAE, de conformidad a la directiva, no obstante, esta solo fue suscrita por el CPC. Cesar Silvestre Oscategui, director Ejecutivo de Administración quien es Presidente del CAFAE, y Abog. Teddy Tejada Huaman, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos- Secretario de Comité de CAFAE. (Apéndice n.º 48) Del mismo modo, elaboró la planilla "Incentivo Periódico de mes de diciembre de 2016", por la suma de S/37 499.98, el cual fue suscrita por el CPC Cesar Silvestre Oscategui, director Ejecutivo de Administración quien es Presidente del CAFAE, Abog. Teddy Tejada Huaman, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos- Secretario de Comité de CAFAE, y el Señor David Álvarez Tiburcio, tesorero del CAFAE. (Apéndice n.º 49)	75 666.64
2017	Memorando n.º 144 y 197-2017-GRP-GGR-GRDS-DRS-DEA de 13 de julio y 17 de agosto de 2017, el Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa director Ejecutivo de Administración y el CPC Hugo Carhuamaca Giráldez, director encargado de la dirección ejecutiva de Administración, ordeno al CPC. Hugo Carhuamaca Giráldez, director de Economía, transferir a la cuenta del	Comprobante de pago n.º 1446 y 4330 de 18 de julio y 21 de diciembre de 2017, los mismo que fueron suscritas por la Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa (julio), director Ejecutivo de Administración y CPC. Miguel Travezaño Valenzuela (diciembre), director de la	Se elaboró la planilla "Incentivo Periódico de mes de julio de 2017", por la suma de S/35 166.66, en el cual se le abona a cada beneficiario la suma de S/500.00, la mencionada planilla fue suscrita por Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa, director Ejecutivo de Administración - Presidente del CAFAE, Lic. Ad. Jesús Callupe Trujillo, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos- Secretario de Comité de CAFAE, David Alvarez Tiburcio, Tesorero de CAFAE y Teófilo Carhuamaca Giráldez, Director de Economía. (Apéndice n.º 53)	70 666.66



¹⁶ Memorando n.º 286-2015-GRP-GGR-GRDS-DRS OEA de 23 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 35), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 24 de diciembre de 2015.
¹⁷ Mediante Resolución Directoral n.º 152-2016-GRP-GGR-GRDS-DRS de 26 de abril de 2016 (Apéndice n.º 50), se conformó el Comité integrado por: CPC Cesar Ramón Silvestre Oscategui - Presidente, Lic. Adm. José Elias Molina Laderas - Secretario, CPC. Jesús Callupe Trujillo - Contador, Sr. David Anselmo Álvarez Tiburcio - Tesorero, CPC. Teófilo Hugo Carhuamaca Giráldez - Miembro, TAP, Flavio Ramirez Alcázar - Miembro, Econ. Ana Luisa Alvarado Fano - Suplente y TAP, Herminia Espinoza Suarez - Suplente; el mismo que fue modificado, por la Resolución Directoral n.º 693-2016 GRP-GGR-GRDS-DRS de 29 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 51), quedando conformado por: Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración - Presidente, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Secretario, Jefe de la Oficina de Economía - Contador, Sr. David Anselmo Álvarez Tiburcio - Tesorero, CPC. Teófilo Hugo Carhuamaca Giráldez - Miembro, Econ. Ana Luisa Alvarado Fano - Miembro, TAP, Herminia Espinoza Suarez - Suplente, CPC. Miguel Angel Travezaño Valenzuela - Suplente y TAP, Flavio Ramirez Alcázar - Responsable del usuario. El mismo que se encuentra vigente a la fecha.
¹⁸ Memorando n.º 186-2017-GRP-GGR-GRDS-DRS OEA de 16 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 36), encargatura de funciones de dirección Ejecutiva de Administración por el día 17 y 18 de agosto de 2017.



ANO	N° DE MEMORANDO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DONDE ORDENA LA TRANSFERENCIA AL CAFAE	N° COMPROBANTE DE PAGO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE DIRESA	PLANILLAS	PERJUICIO S/
	CAFAE la suma de S/40 500.00 cada mes para el pago de incentivo periódico del mes de julio y diciembre de 2017 (Apéndice n.° 52)	dirección ejecutiva de Administración (e.) y CPC Teófilo Carhuamaca Giraldez (julio) y CPC Walter Miguel Ayala León (diciembre); Jefe de Economía (Apéndice n.° 52)	Del mismo modo, elaboró la planilla Incentivo Periódico de mes de diciembre de 2017, por la suma de S/35 500.00, en la cual fue suscrita por el CPC Miguel Travençolo Valenzuela director Ejecutivo de Administración (el quien es Presidente del Comité de CAFAE, CPC Betzabe Gamboa Lázaro, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos- Secretario de Comité de CAFAE y el Señor David Alvarez Tiburcio, tesorero del CAFAE. (Apéndice n.° 54)	
TOTAL S/				360 028,59

Fuente: Resoluciones, comprobantes de pago y planillas del año 2013 al 2017
Elaborado: Comisión auditora

REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIE DEL DOCUMENTO FUENTE
21 NOV. 2018
ZOSIMO AGUIERO AYALA
C.P. 17747 - R.C.N.° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA

Al respecto, con relación al pago denominado periódico¹⁹, mediante oficio n.° 104-2018-GRPASCO-OCI/ACDIRESA2018, de 16 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 55), se solicitó a la Diresa Pasco, Informe Usted, en que años se han realizado los pagos periódicos en el mes de marzo, julio y diciembre por el monto de S/500,00, tal como está establecido en la directiva 001-2011-diresa-pasco, en atención a ello, el Tesorero de CAFAE, remitió el oficio n.° 016-2018-SUB CAFAE-DIRESA PASCO de 16 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 56), informando que: "mi persona supone que se realizó los pagos mediante el Decreto de Urgencia 088-2001".

El artículo 22° del Decreto de Urgencia n.° 088-2001, publicada el 21 de julio de 2001, señala que el Fondo de Asistencia y Estímulo, será destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los servidores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración, en los siguientes rubros: i) Asistencia Educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, cónyuge e hijos; ii) Asistencia Familiar para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social; iii) Apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como, artísticas y culturales de los servidores y sus familiares; iv) Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios; y, v) Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones.

Si bien es cierto el fondo del CAFAE, será destinado para la asistencia económica, el artículo 3° del Decreto de Urgencia n.° 088-2001, dispone que los recursos del fondo, se financian con recursos provenientes de los descuentos por tardanza e inasistencias, donaciones, transferencias de recursos que por cualquier fuente que reciba de la propia entidad, rentas propias, los demás ingresos que obtenga por actividades o servicios.

Disposición que se reafirma en el literal a.6) de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 24811, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone: "Las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios." (El Subrayado es nuestro)

¹⁹ Se realizó la consulta al MEF a través del oficio n.° 15 y 43-2018-GRPASCO-OCI, sin respuesta a la fecha





En ese entendido, el financiamiento de los pagos periódicos denominados aguinaldos de julio y diciembre, debió ser con sus recursos propios, mas no con cargo a fondos públicos.

b) Pagos en exceso de lo aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas respecto a la escala del CAFAE durante los años 2013 al 2017, por el importe de S/2 846 143,71.

b.1) Pagos en exceso de la escala sin esperar la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, durante los años 2013 y 2014, por el importe de S/970 582,79.

De la revisión a la Resolución Ejecutiva Regional n.° 1849-2012-G.R. PASCO/PRES de 31 de diciembre de 2012 (Apéndice n.° 33), no se evidencio en los antecedentes, la opinión favorable que determina la escala de incentivo a nivel remunerativo, por parte de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, tal como lo establece el numeral 6.2º del artículo 6º de la Ley n.° 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE).

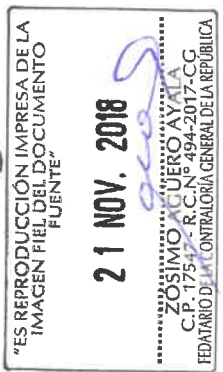
Por lo tanto, el Ministerio de Economía y Finanzas, no otorgó opinión favorable para la emisión del mencionado acto resolutivo, tal como lo corrobora, a través del oficio n.° 1622-2018-EF/53.01 de 7 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 57).

[...] se debe señalar que la escala transitoria mensualizada de incentivos laborales, aprobado por el Gobierno regional Pasco mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1849-2012-G.R.PASCO/PRES de fecha 31 de diciembre de 2012 (Apéndice n.° 22), no recibió opinión favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que no tiene validez ni eficacia legal para sustentar el pago de incentivos laborales. [...]” (El subrayado y negrita es nuestro)

Sin embargo, en los años 2013 y 2014, el Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Pasco, mediante informes n.° 79-2013, y 35-2014-GRPASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de 28 de enero de 2013 (Apéndice n.° 58) y 22 de enero de 2014 (Apéndice n.° 59), respectivamente, remitió al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el proyecto de la resolución de transferencia para su revisión y aprobación.

En atención a ello, mediante informe n.° 057-2013-G.R.PASCO-GGR/GRPPAT de 25 de febrero de 2013 (Apéndice n.° 60) e informe n.° 0027-2014-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de 22 de enero de 2014 (Apéndice n.° 61), el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitió el documento al gerente General Regional, en el cual, presentó el proyecto de la resolución para su

6.2 Luego de la aplicación de la escala base a la escala transitoria, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), en forma conjunta y previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), determinan la nueva escala de incentivos a nivel de cada unidad ejecutora requerida para incorporar el monto del incentivo resultante del literal a) del párrafo 6.1 del artículo 6º de la presente Ley. Para el informe favorable, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) informan a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la propuesta de la nueva escala de incentivos. El informe favorable solo se expide cuando se verifique que la propuesta de la nueva escala de incentivos esté sustentada en la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. (...)





emisión de resolución ejecutiva regional, quien a su vez, derivó mediante sello proveído al Director Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión de acuerdo a Ley.

“ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE”
21 NOV. 2018
OSIMIL AGUERO AYALA
C.P. 1754 - R.C.N.º 494-2017-CG
HEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

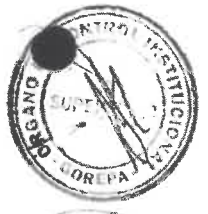
Emitiéndose la Resolución Ejecutiva Regional n.º 083-2013-G.R. PASCO/PRES de 28 de enero de 2013 (**Apéndice n.º 62**), suscrita por el Ing. Klever Meléndez Gamarra, la misma que fue modificada, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 02219-2013-G.R. PASCO/PRES de 28 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 63**), transfiriéndose el monto de S/2 175 600,00¹¹ al CAFAE para el año 2013, y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 117-2014-GRPASO/PRES de 22 de enero de 2014 (**Apéndice n.º 64**), de transferencia al CAFAE por S/1 536 840,00, la misma, que fue modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 950-2014-GRPASO/PRES de 20 de junio de 2014 (**Apéndice n.º 65**), por la suma de S/2 395 720,00¹².

Consecuentemente, los funcionarios del Pliego: Lic. Adm. Percy Tiza, CPC. Angélica Campos Puris, Ing. Klever Uribe Meléndez Gamarra, tramitaron, dispusieron y aprobaron el pago de la escala de incentivo único sin opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la transferencia de fondos públicos en exceso al CAFAE.

Por su parte, el Lic. Adm. Luis Alberto Cárdenas Fernández, el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco, directores de la dirección Ejecutiva de Administración, y el Ing. Jaime Ronald Najera Díaz, la Obst. Denis Violeta Cristóbal Ortiz y CPC. Roberto Matias Languasco, encargados de la Dirección Ejecutiva de Administración; y el CPC. Jesús Callupe Trujillo, CPC. Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte y CPC. Miguel Travesano Valenzuela, directores de la Oficina de Economía, dispusieron la transferencia de fondos públicos para el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Del mismo modo, Miembros del Comité de CAFAE: Lic. Adm. Luis Alberto Cárdenas Fernández, Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco, la CPC. Paula Herrera Cristóbal, Sr. Miguel Ruiz Díaz, CPC. Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte, CPC. Elsa De La Torre Tapia, Sr. Flavio Ramírez Alcázar, CPC. Miguel Travesano Valenzuela, Lic. Adm. José Molina Laderas y la Lic. Adm. Delia Rivera Asto, encargados de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Recursos Humanos respectivamente, dispusieron el abono a la cuenta de cada beneficiario, incluidos los citados funcionarios, el pago de incentivo único considerando el exceso.

Contraviniendo, el párrafo 6.2²³ del artículo 6° de la Ley n.º 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y



¹¹ El presupuesto aprobado para CAFAE en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1849-2012-G.R. PASCO/PRES de 31 de diciembre de 2012 (**Apéndice n.º 33**) es de S/ 2 073 600,00, más el nombramiento del año 2013, S/ 102 000,00, hacen un total de S/2 175 600,00.
¹² Difiere al año 2013, transferencia S/ 2 175 600,00, debido a que se ha calculado el nombramiento de las 12 personas a 4 meses, más no ha doce meses, S/198 000,00, asimismo, se tiene un personal incorporado en el año 2014 (S/22 120,00), total de S/2 395 720,00.
²³ 6.2 Luego de la aplicación de la escala base a la escala transitoria, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), en firma conjunta y previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), determinan la nueva escala de incentivos a nivel de cada unidad ejecutora requerida para incorporar el monto del incentivo resultante del literal a) del párrafo 6.1 del artículo 6 de la presente Ley. Para el informe favorable, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) informan a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la propuesta de la nueva escala de incentivos. El informe favorable solo se expide cuando se verifica que la propuesta de la nueva escala de incentivos esté sustentada en la información registrada en el Apicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (...)



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
 21 NOV. 2018
 ZOSIMO AGUIERO AYALA
 C.P. 17547 - R.C.N. 494-2017-CG
 FEDATARIO DE LA OFICINA GENERAL DE LA REPUBLICA

INFORME DE AUDITORIA N° 008-2018-2-5348

Estimulo (Cafae), generando el perjuicio económico de S/369 079,77 en el año 2013 y S/601 503,02, en el año 2014, totalizando en S/970 582,79, como se detalla:

**CUADRO N° 8
 PAGO EN EXCESO DE LA ESCALA DEL CAFAE EN EL AÑO 2013**

PERIODO			RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1849-2012-G.R.PASCO/PRES	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209-2014-EF/53.01	MONTO EN EXCESO S/	PERJUICIO ECONÓMICO S/
DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE	PLANILLAS	MESES	PAGO SEGÚN PLANILLA S/.	LO QUE SE DEBIÓ DE PAGAR S/.		
El Lic. Adm. Luis Alberto Cárdenas Fernández (enero a junio) y el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco (julio a diciembre), directores Ejecutivos de Administración respectivamente y el Ing. Jaime Ronald Najera Díaz (septiembre), encargado de la Dirección Ejecutiva de administración, ordenó al CPC Jesus Callupe Trujillo, y al CPC. Miguel Travezano Valenzuela, directores de Economía respectivamente, la transferencia de fondos del CAFAE para el pago de asistencia y estímulo del CAFAE durante el año 2013 por el monto de S/2 052 000.00, mediante memorando n.º 028, 057, 83, 106, 139, 176, 186, 212, 238, 271 319, y 347 -2013-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 23 de enero, 20 de febrero, 21 de marzo, 15 de abril, 8 de mayo, 20 de junio, 20 de julio, 19 de agosto, 16 de setiembre, 16 de octubre, 21 de noviembre y 11 de diciembre de 2013; en merito a ello se elaboró los comprobantes de pagos de la transferencia siendo las siguientes: n.ºs 39, 359, 706, 1041, 1421, 1971, 2399, 3182, 3567, 4083, 4560 y 5163 del año 2013, el mismo que fue suscrita por: el Lic. Adm. Luis Alberto Cárdenas Fernández (enero a febrero, abril a junio) y el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco (julio a setiembre y diciembre), directores Ejecutivos de Administración respectivamente, y el Ing. Jaime Ronald Najera Díaz (marzo, noviembre), encargado de la dirección ejecutiva de administración; y el CPC. Jesús Callupe Trujillo (enero, marzo a mayo); CPC. Miguel Travezano Valenzuela (junio a diciembre), director de Economía (Apéndice n.º 66)	Las planillas fueron suscritas por: El Lic. Adm. Luis Alberto Cárdenas Fernández (enero a abril y junio) y el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco (julio a diciembre), directores Ejecutivos de Administración respectivamente - Presidente de Comité de CAFAE; y CPC Paula Herrera Cristóbal (enero a mayo) Sr. Miguel Ruiz Diaz (mayo), CPC. Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte (agosto a octubre y diciembre), director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Humano - Secretario de Comité de CAFAE, y el Lic. Adm. José Molina Laderas, encargado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo Humano (julio y noviembre) Se adjunta cuadro de calculo (Apéndice n.º 67)	ENERO	122 798.18	89.029.78	28 198.40	369 079.77
		FEBRERO	123 639.00	93.416.44	29.162.56	
		MARZO	124 135.78	93.996.44	28.943.03	
		ABRIL	124 781.33	93.416.44	29.142.89	
		MAYO	126 740.00	96.603.10	30.136.90	
		JUNIO	127 835.56	96.603.10	29.943.59	
		JULIO	121 327.00	90.333.11	28.087.89	
		AGOSTO	126 190.00	96.603.10	29.586.90	
		SEPTIEMBRE	119 980.00	91.963.11	28.016.89	
		OCTUBRE	122 287.71	91.963.11	27.622.60	
		NOVIEMBRE	117 215.00	88.979.78	27.066.22	
		DICIEMBRE	148 528.00	94.093.10	53.171.90	
TOTAL S/					369 079.77	

Fuente: Resoluciones, comprobantes de pago, y planillas del año 2013
 Elaborado: Comisión auditora

* Memorando n.º 233-2013-GRP-GGR-GRDS DRS-DEA de 13 de setiembre de 2013 (Apéndice n.º 68), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 16 de setiembre de 2013.
 * Memorando n.º 96 y 332-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 26 de marzo y 27 de noviembre de 2013 (Apéndice n.º 69), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 27 de marzo, 28 al 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2013.
 * Memorandum n.º 140-2013-DG-DEGRRHH-DRS-PASCO de 16 de julio de 2013 y memorando n.º 252-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS de 22 de noviembre de 2013 (Apéndice n.º 70), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos por el día 17 al 19 de julio y 25 al 29 de noviembre de 2013.





"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
 21 NOV. 2018
 POSIVIVO ACUERO AYALA
 C.P. 1717 - R.C.N. 494-2017-CG
 FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**CUADRO N° 9
PAGO EN EXCESO DE LA ESCALA DEL CAFAE EN EL AÑO 2014²⁷**

DOCUMENTO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE	PLANILLAS	MESES	RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1849-2012-G.R.PASCO/PRES	RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209-2014-EF/53.01	MONTO EN EXCESO S/	PERJUICIO ECONOMICO S/
			PAGO SEGÚN PLANILLA S/	LO QUE SE DEBIÓ DE PAGAR S/		
El Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco (enero a julio y setiembre a diciembre), director Ejecutivo de Administración y la Obst. Denis Violeta Cristóbal Ortiz ²⁸ , encargada de la Dirección ejecutiva de Administración (agosto), ordenó al CPC. Miguel Travezaño Valenzuela (enero a setiembre) y la CPC. Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte (octubre a diciembre), directores de Economía respectivamente, la transferencia de fondos del CAFAE para el pago de asistencia y estímulo del CAFAE durante el año 2014, mediante los siguientes memorandos n°: 8, 28, 48, 73, 104, 123, 151, 177, 202, 225, 260, y 288-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 11 de enero, 13 de febrero, 17 de marzo, 9 de abril, 19 de mayo, 12 de junio, 14 de julio, 18 de agosto, 16 de setiembre, 14 de octubre, 11 de noviembre y 10 de diciembre de 2014; en merito a ello se elaboró los comprobantes de pagos de la transferencia, siendo los siguientes: 265, 395, 595, 607, 788, 992, 1414, 1860, 2211, 2499, 3160 y 3471 de 27 y 31 de enero, 26 de febrero, 4 y 24 de abril, 27 de mayo, 20 de junio, 22 de julio, 1 de setiembre, 1 y 23 de octubre, 28 de noviembre, 17 y 22 de diciembre 2014, el mismo que fue suscrita por: el Lic. Adm. Edson Hector Villegas Almerco (enero a marzo, mayo a agosto y octubre), director Ejecutivo de Administración, y el CPC. Roberto Matias Languasco ²⁹ (abril) y el Ing. Jaime Ronald Nájera Diaz ³⁰ (setiembre, noviembre y diciembre), encargados de la Dirección Ejecutiva de administración respectivamente y el CPC. Miguel Ángel Travezaño Valenzuela (enero a abril, junio a setiembre), la CPC. Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte (octubre y diciembre), directores de Economía respectivamente. (Apéndice n.° 71)	Las planillas fueron suscritas por: el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco (febrero a marzo mayo a julio y diciembre), director Ejecutivo de Administración - Presidente de Comité de CAFAE, Sr. Flavio Ramirez Alcázar (marzo a setiembre), el CPC. Miguel Ángel Travezaño Valenzuela (octubre a diciembre) directores Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Secretario de Comité de CAFAE y la Lic. Adm. Delia Rivera Asto ³¹ (enero y febrero) encargada de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos. Se adjunta cuadro de calculo (Apéndice n.° 72)	ENERO	131.295.44	85.199.79	46.095.65	601 503.02
		FEBRERO	146.280.00	95.003.10	51.276.90	
		MARZO	11.892.84	7.969.98	3.351.44	
		MARZO	132.891.00	85.679.79	46.616.21	
		ABRIL	133.896.00	85.779.79	46.916.21	
		MAYO	9.150.00	6.566.65	2.583.35	
		MAYO	136.132.38	87.183.12	47.996.88	
		JUNIO	9.150.00	6.566.65	2.583.35	
		JUNIO	137.717.14	88.486.45	49.230.69	
		JULIO	10.910.00	7.869.98	3.040.02	
		JULIO	135.139.20	87.183.12	47.956.08	
		AGOSTO	9.150.00	6.566.65	2.583.35	
AGOSTO	136.869.39	88.486.45	48.382.94			
SETIEMBRE	7.370.00	5.263.32	2.106.68			
SETIEMBRE	138.545.00	89.789.78	48.755.22			
OCTUBRE	143.702.01	93.649.77	49.615.88			
NOVIEMBRE	145.514.50	93.169.77	50.144.73			
DICIEMBRE	148.143.87	95.876.43	52.267.44			
TOTAL S/						601 503.02

Fuente: Resoluciones, comprobantes de pago y planillas del año 2014
Elaborado: Comisión auditora.

²⁷ Mediante la Resolución Directoral n.° 086-2014-DG-DIRESA/GR-PASCO de 29 de enero de 2014 (Apéndice n.° 73), se aprobó la conformación del comité quedando de la siguiente manera: Lic. Adm. Edson Hector Villegas Almerco - Presidente, Sr. Flavio Ramirez Alcázar - Secretario, CPC. Miguel Ángel Travezaño Valenzuela - Contador, Sr. Angel Simeon Montesinos Romero - Tesorero, Sr. Walter Trinidad Guillermo - Miembro, TAP. Consuelo Patricia Bullon de la Torre - Miembro TAP. Herminia Espinoza Suarez - Suplente.

²⁸ Memorando n.° 171-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 14 de agosto de 2014 (Apéndice n.° 74), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 15, 18 y 19 de agosto de 2014.

²⁹ Memorando n.° 91-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS-DFA de 28 de abril de 2014 (Apéndice n.° 75), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 28 al 30 de abril de 2014.

³⁰ Memorando n.° 206 y 279-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 17 de setiembre y 2 de diciembre de 2014 (Apéndice n.° 76), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 18 y 19 de setiembre y del 3 al 5 de diciembre de 2014.

³¹ Memorando n.° 19-2014-DEGDRRH-GR-PASCO de 29 de enero de 2014 (Apéndice n.° 77), encargatura de funcionarios de dirección de Recursos Humanos por el día 30 y 31 de enero de 2014.





"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV 2018
ZOSIMIO AGUIERO AYALA
C.P. 175 C. - R.C.N.º 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

b.2) Pago de exceso de la escala teniendo conocimiento de la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, durante los años 2015 al 2017, por la suma de S/1 875 560,92.

En el año 2014, mediante Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014³² (Apéndice n.º 78), el Ministerio de Economía y Finanzas³³, aprobó los montos y la Escala de Incentivo Único del CAFAE, señalando lo siguiente:

[...] SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0889 Salud Pasco, consignados en el Informe N° 207-2014-EF/53.04, de la Dirección de Gestión de Personal Activo, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Registrar en el Aplicativo Informático [...].

ESCALA DE INCENTIVO UNICO
Unidad Ejecutora 0889 Salud Pasco
(en nuevos soles)

GRUPO/ NIVELES	ESCALA DE INCENTIVO UNICO
FUNCIONARIOS	
F-5	3.083,33
F-4	1.883,33
F-3	1.403,33
F-2	1.353,33
F-1	1.353,33
PROFESIONALES	
SPD	1.353,33
SPE	1.353,33
SPF	1.353,33
TECNICOS	
STB	1.303,33
STC	1.303,33
STD	1.303,33
STE	1.303,33
TF	1.303,33

[...].

Sobre el particular, la Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 (Apéndice n.º 78), en la que el Ministerio de Economía y Finanzas, fija el monto y la escala de Incentivo Único del CAFAE, es inferior a lo aprobado en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1849-2012-G.R. PASCO/PRES (Apéndice n.º 33), tal como se muestra en el cuadro siguiente:

³² Cabe señalar, que dicha resolución fue notificado a la Unidad Ejecutora 0889 Salud Pasco, mediante oficio n.º 840-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014, el mismo que fue recepcionado por la Unidad Tramite Documentario de la Dirección Regional de Salud Pasco, el 12 de enero de 2015 con registro n.º 00189.
³³ La Quincuagesima Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto del sector Publico para el año Fiscal 2014, otorga atribuciones legales a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; y que, en virtud a ello, emitió el informe n.º 207-2014-EF/53.04 de 26 de diciembre de 2014.





CUADRO N° 10
COMPARACIÓN DE LA ESCALA MENSUALIZADA DE LA
DIRESA

“ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA
IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE.”
21 NOV. 2018
ZOSIMO AGUERO AYALA
C.P. 1747 - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

APROBADO POR LA SEDE CENTRAL			APROBADO POR EL MEF	
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1849-2012-G.R.PASCO/PRES			RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209-2014-EF/53.01	
ESCALA TRANSITORIA MENSUAL			ESCALA DE INCENTIVO UNICO	
NIVEL REMUNERATIVO	PEA	ESCALA	GRUPO/ NIVELES	ESCALA DE INCENTIVO UNICO
FUNCIONARIOS	21	15 340.00	FUNCIONARIOS	
F-5	1	4 260.00	F-5	3 083.33
F-4	5	2 450.00	F-4	1 883.33
F-3	10	2 400.00	F-3	1 403.33
F-2	2	2 050.00	F-2	1 353.33
F-2	2	1 830.00		
F-1	1	2 350.00	F-1	1 353.33
PROFESIONALES	15	13 350.00	PROFESIONALES	
SPD	8	2 350.00	SPD	1 353.33
SPE	1	2 350.00	SPE	1 353.33
SPE	1	2 050.00		
SPF	3	2 350.00		
SPF	1	2 200.00	SPF	1 353.33
SPF	1	2 050.00		
TECNICOS	42	16 820.00	TECNICOS	
STB	4	2 000.00		
STB	2	1 770.00	STB	1 303.33
STB	2	1 760.00		
STC	7	2 000.00		
STC	2	1 760.00	STC	1 303.33
STC	4	1 770.00		
STD	11	2 000.00		
STD	2	1 760.00	STD	1 303.33
STE	8	2 000.00	STE	1 303.33
			STF	1 303.33

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.° 1849-2012-G.R. PASCO/PRES y Resolución Directoral n.° 209-2014-EF/53.01

Elaborado: Comisión auditora

Cabe señalar que la **Resolución Directoral n.° 209-2014-EF/53.01 (Apéndice n.° 57)**, fue notificado a la Diresa Pasco, mediante oficio n.° 840-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.° 79**), recibido por la Unidad Tramite Documentario, el 12 de enero de 2015 con registro n.° 00189 (**Apéndice n.° 80**), el mismo que fue derivado a la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico a cargo del Sr. Jesús Callupe Trujillo, y fue derivado a la oficina de la Unidad de Presupuesto tal como se observa en el cuaderno de registro (**Apéndice n.° 81**), a cargo de la Sra. Ana Alvarado Fano; y la Dirección Ejecutiva de Gestión y Recursos Humanos, a cargo del CPC. Miguel Travezaño Valenzuela, y la Dirección Ejecutiva de Administración a cargo del Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco, y archivado en cada una de estas dependencias, tal como consta en el cuaderno de registro.

Es preciso mencionar que mediante informe n.° 001-2018-GRP-GGR-GEDS/DRS de 18 de junio de 2018 (**Apéndice n.° 82**), el señor Miguel Ángel Travezaño Valenzuela director Ejecutivo de Gestión y Recursos Humanos, señala que el oficio n.° 840-2014-EF/53.01 se derivó el 13 de enero de 2015 a la jefa de remuneraciones, para su conocimiento y demás acciones.





ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE
21 NOV. 2018
ZOSIMO RIVERA ASTO
C.P. 117-47
R.C.N. 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Mediante carta s/n de 5 de julio de 2018 (Apéndice n.º 83), la Jefa de Remuneraciones adjuntó una copia del acta de reunión de 8 de abril de 2015 (Apéndice n.º 84), donde se evidencia que los miembros del Comité del CAFAE de la Diresa Pasco, tenían conocimiento el oficio n.º 840-2014-EF/53.01, los mismos que son: Percy Fredy Sulca Tito director Ejecutivo de Administración – Presidente de CAFAE, CPC. Betzabe Ernestina Campodonico Lazarte Director de Economía Contador de CAFAE, Director Ejecutivo de Gestión de Recursos Humanos – Secretario del CAFAE, CPC. Matías Languasco Roberto Benjamin, CPC. Manrique Zorrilla Nelfa Victoria, CPC. Teófilo Hugo Carhuamaca Giráldez - miembros titulares, los mismos que votaron a favor de reintegro, haciendo caso omiso a lo establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, tal como se indica:

[...] Lic. Adm. Percy SULLCA TITO, presidente así como los Miembros representantes por la institución para el presente ejercicio: Director de Economía CPC. Betzabe Ernestina CAMPODONICO LAZARTE, Director de Recursos Humanos Lic. Adm. Delia RIVERA ASTO, y los representantes de los trabajadores elegidos en reunión del día 06 de febrero del presente año y oficializando mediante Resolución Directoral N° 069-2015-DG-DIRESA/GR-PASCO, siendo los Siguietes:

- MIEMBROS TITULARES:
 - CPC. Matías Languasco Roberto Benjamin
 - CPC. Manrique Zorrilla Nelfa Victoria
 - CPC. Carhuamaca Giraldez, Teofilo Hugo
- MIEMBROS SUPLENTEs
 - Lic. Adm. Ygnacio Morales Omar Helar
 - CPC Vega Bermudez, Telma.

1.- Respecto al segundo punto el presidente informa sobre el pedido de los trabajadores del reintegro de pago de incentivos de los meses de Enero y Febrero. El Sr. Carhuamaca opina de que si debería realizar los reintegros. La directora de Economía Betzabe Campodónico de igual forma solicita que se pague los reintegros porque incluso podemos caer en denuncias de pago de interés.

2.- La CPC. Telma Vega opina que se debería esperar que se cuente con alguna de las medidas cautelares.

En conclusión en vista de tener dos posiciones se somete a votación y por mayoría se aprueba el reintegro de pago de los meses que se adeuda con los votos en contra de Telma Vega Bermudez y Delia Rivera Asto que piden esperar las medidas cautelares [...] (El subrayado y negrita es nuestro)

En merito a ello, los miembros del CAFAE: Percy Fredy Sulca Tito director Ejecutivo de Administración – Presidente de CAFAE, CPC. Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte - Director de Economía-Contador de CAFAE, CPC. Matías Languasco Roberto Benjamin, CPC. Manrique Zorrilla Nelfa Victoria, CPC. Teófilo Hugo Carhuamaca Giráldez - miembros titulares, votaron a favor para el pago del reintegro, haciendo caso omiso a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y finanza, pese a ser notificado a la Diresa Pasco, se continuó pagando el exceso en la escala del CAFAE aprobado por el Sede Central mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1849-2012-G.R.PASCO/PRES, el mismo que no cuenta con informe favorable por parte de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas⁴⁴, por lo que no tiene validez

⁴⁴ Cabe precisar, de la revisión a la documentación y además de conformidad al oficio n.º 044-2018-GRP-GRDS-DRS-DEA de 21 de junio de 2018 (Apéndice n.º 189), el Director Ejecutivo de Administración informó que no realizaron ningún juicio a la resolución Ejecutiva





ni eficacia legal para sustentar el pago de incentivos laborales, durante el periodo 2015 al 2017.

Por lo tanto, el CPC. Roberto Matías Languasco, el Lic. Adm. Percy Fredy Sulca Tito, el CPC. Cesar Silvestre Oscategui, C.D. Joel Bernardo Pimentel Marín, la Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa y CPC. Miguel Travezaño Valenzuela, directores ejecutivos de administración, y la Ing. Silvia Salvador Serrano, Lic. Enf. Karín Bazán Rojas, la CPC. Melina Calero Miranda y el CPC. Hugo Carhuamaca Giraldez, encargados de la Dirección Ejecutiva de Administración; el CPC. Miguel Travezaño Valenzuela, CPC. Betzabe Ernestina Campodonico Lazarte, CPC. Jesús Callupe Trujillo, CPC. Melina Calero Miranda, CPC. Hugo Carhuamaca Giraldez, y Lic. Adm. Mario Benjamín Santibáñez Mueras, directores de Economía, y el CPC. Cesar Silvestre Oscategui, encargado de la Dirección de Economía, dispusieron transferir el monto de pago al Comité CAFAE en exceso.

Y, los miembros del Comité de CAFAE, el Lic. Adm. Percy Fredy Sulca Tito, el CPC. Cesar Silvestre Oscategui, la Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa, el CPC. Miguel Ángel Travezaño Valenzuela, la Lic. Adm. Delia Rivera Asto, el Sr. Miguel Ruiz Díaz, el Lic. Adm. José Molina Laderas, el Abog. Teddy Tejada Huamán, la CPC. Betzabe Ernestina Campodonico Lazarte, el CPC. Jesús Callupe Trujillo, el Sr. David Alvares Tiburcio, el CPC. Hugo Carhuamaca Giraldez, el CPC. Walter Ayaia León, la Econ. Ana Alvarado Fano, y el Lic. Adm. José Molina Laderas y la Lic. Adm. Delia Rivera Asto, encargados de Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, dispusieron el depósito a los trabajadores, incluidos los citados funcionarios, el pago en exceso de la escala, generando el perjuicio económico, como se muestra:

CUADRO N° 11
PAGO DE PLANILLAS DURANTE EL AÑO 2015 AL 2017

AÑO	N° DE MEMORANDO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DONDE ORDENA LA TRANSFERENCIA	COMPROBANTE DE PAGO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE DIRESA	PLANILLAS	MES	R.E.R. N° 1849-2012-G.R.PASCO/PRES	R.D. N° 209-2014-EF/53.01	MONTO EN EXCESO SI/	PERJUICIO ECONOMICO SI/
					PAGO SEGÚN PLANILLA SI/	LO QUE SE DEBIÓ DE PAGAR SI/		
2015	El CPC. Roberto Matías Languasco (tenor), el Lic. Adm. Percy Fredy Sulca Tito	en merito a ello se elaboró los comprobantes de pagos de la transferencia.	Se elaboró las planillas de incentivo unico del mes de enero a diciembre de 2015	ENERO	0.00	0.00	0.00	542 336.27

Regional n.º 1849-2012-G.R.PASCO/PRES y la Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01, asimismo informó que hizo indagaciones al Sub CAFAE, donde tampoco hizo ningún juicio a las mencionadas resoluciones; al respecto, donde no se evidencia ninguna medida cautelar.

Mediante Resolución Directoral n.º 69-2015-DG-DIRESA/GR-PASCO de 12 de febrero de 2015 (Apéndice n.º 85), se conformó el comité quedando de la siguiente manera: Lic. Adm. Percy Fredy Sulca Tito - Presidente, CPC. Miguel Ángel Travezaño Valenzuela - Secretario, CPC. Betzabe Ernestina Campodonico Lazarte - Contador, CPC. Roberto Benjamín Matías Languasco - Tesorero, CPC. Neffa Victoria Manrique Zorrillo - Miembro, CPC. Teófilo Hugo Carhuamaca Giraldez - Miembro, Lic. Adm. Omar Helar Ygnacio Morales - Suplente, CPC. Telma Vega Bermúdez - suplente y TAP. Flavio Ramírez Alcazar - suplente, el mismo que fue modificado con Resolución Directoral n.º 576-2015-DG-DIRESA/GR-PASCO de 16 de setiembre de 2015 (Apéndice n.º 86), quedando así: Lic. Adm. Percy Fredy Sulca Tito - Presidente, Miguel Gilberto Ruiz Díaz - Secretario, CPC. Miguel Ángel Travezaño Valenzuela - Contador, CPC. Roberto Benjamín Matías Languasco - Tesorero, CPC. Neffa Victoria Manrique Zorrillo - Miembro, CPC. Teófilo Hugo Carhuamaca Giraldez - Miembro, Lic. Adm. Omar Helar Ygnacio Morales - Suplente, CPC. Telma Vega Bermúdez - Suplente y TAP. Flavio Ramírez Alcazar Suplente asimismo fue modificado por Resolución Directoral n.º 714-2015-GRP-CGR-GRDS/DRS de 23 de octubre de 2015 (Apéndice n.º 87) quedando así: Lic. Adm. Percy Fredy Sulca Tito - Presidente, Miguel Gilberto Ruiz Díaz - Secretario, CPC. Miguel Ángel Travezaño

"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE."
21 NOV. 2018
POSITIVO ACUARIO AVILA
C.P. 17547 R.C.N. 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



21 NOV. 2016

ZOSIMO AGUIERO AYALA
C.P. 117 - R.C.N.º 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

INFORME DE AUDITORIA N° 008 2016-2-5348

GOBIERNO REGIONAL PASCO - OGI
800037
FOLIO N°



AÑO	N° DE MEMORANDO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DONDE ORDENA LA TRANSFERENCIA	COMPROBANTE DE PAGO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE DIRESA	PLANILLAS	MES	R.E.R. N° 1849-2012-G.R.PASCO OIPRES	R.D. N° 209-2014-EF/53.01	MONTO EN EXCESO S/.	PERJUICIO ECONOMICO S/.
					PAGO SEGÚN PLANILLA S/.	LO QUE SE DEBIO DE PAGAR S/.		
2016	(febrero a octubre), al CPC Cesar Silvestre Oscategui (noviembre a diciembre) directores Ejecutivos de Administración respectivamente. Ordenaron a la CPC. Betzabe Ernestina Campodonico Lazarte (enero a mayo) y CPC Miguel Travezaño Valenzuela (junio a diciembre) directores de Economía la transferencia de fondo al CAFAE para el pago de asistencia y estímulo del CAFAE durante el año 2015, por el monto de S/ 2 037 720.00, mediante memorando n.º 7, 21, 42, 79, 91, 117, 135, 156, 181, 209, 241 y 269-2015 GRP-GGR-GRDS-DRS-DEA de 28 de enero, 17 de febrero, 9 de marzo, 17 de abril, 14 de mayo, 15 de junio, 20 de julio, 18 de agosto, 17 de septiembre, 14 de octubre, 16 de noviembre y 9 de diciembre de 2015. (Apéndice n.º 89)	siendo las siguientes: 590, 673, 771, 998, 1185, 1548, 1959, 2369, 2767, 3051, 3554 y 4228 de 2 y 23 de febrero, 13 de marzo, 20 de abril, 18 de mayo, 18 de junio, 21 de julio, 20 de agosto, 21 de septiembre, 19 de octubre, 18 de noviembre y 23 de diciembre de 2015 tal como se puede observar en los mencionados comprobantes de pagos fueron suscritas por Lic. Adm. Percy Fredy Sulica Tito (enero a octubre), director Ejecutivo de Administración - Presidente de Comité de CAFAE, y la Ing. Silvia Salvador Serrano y la Enf. Karin Bazan Rojas, encargadas de la Dirección Ejecutiva de Administración (noviembre y diciembre) y la CPC Betzabe Ernestina Campodonico Lazarte (enero a mayo), el CPC Miguel Ángel Travezaño Valenzuela (junio a diciembre), director de Economía - Contador del CAFAE. (Apéndice n.º 89)	por la suma de S/ 1 726 143.30 la misma que fue suscrita por el Lic. Adm. Percy Fredy Sulica Tito (marzo a octubre), el CPC Cesar Silvestre Oscategui (diciembre), directores Ejecutivos de administración - Presidentes del CAFAE y el CPC Miguel Ángel Travezaño Valenzuela (enero y febrero); la Lic. Adm. Delia Rivera Asto (marzo), el Sr. Miguel Ruiz Diaz (mayo a diciembre), directores de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos que venían a ser Secretario del CAFAE, el Lic. Jose Molina Laderas (abril y mayo), encargado de la Dirección de Gestión de Desarrollo de Recursos humanos. (Apéndice n.º 90)	FEBRERO	3 620.00	2,806.66	793.34	
				MARZO	143 195.28	93,219.77	49,975.51	
				ABRIL	151 604.00	99,263.09	52,340.91	
				MAYO	157 485.00	102,346.42	55,138.58	
				JUNIO	157 854.77	102,346.42	55,508.35	
				JULIO	156 379.83	100,463.09	55,916.74	
				AGOSTO	154 813.37	100,463.09	54,370.28	
				SEPTIEMBRE	152 601.72	99,263.09	53,338.63	
				OCTUBRE	159 018.62	103,049.75	55,968.87	
				NOVIEMBRE	154 646.01	100,463.09	54,182.92	
				DECIEMBRE	157 218.56	101,116.42	55,402.14	
					El CPC Cesar Silvestre Oscategui, director Ejecutivo	En merito a ello se elaboro los comprobantes de	Las mencionadas planillas, fueron suscritas por el	ENERO

Valenzuela - Contador, Lic. Adm. Omar Helar Ygnacio Morales - Tesorero, CPC Teófilo Hugo Carhuamaca Gilaldez - Miembro, TAP, Flavio Ramirez Alcázar - Miembro, David Anselmo Álvarez Tiburcio - Suplente, Econ. Ana Luisa Alvarado Fano - suplente, TAP, Herminia Espinoza Suarez - Suplente, y con Resolución Directoral n.º 769-2015 GRP-GGR-GRDS-DRS de 3 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 88), se modifico quedando de la siguiente manera. CPC. Cesar Ramón Silvestre Oscategui - Presidente, Miguel Gilberto Ruiz Diaz - Secretario, CPC, Miguel Ángel Travezaño Valenzuela - Contador, Lic. Adm. Omar Helar Ygnacio Morales - Tesorero, CPC, Teófilo Hugo Carhuamaca Gilaldez - Miembro, TAP, Flavio Ramirez Alcázar - Miembro, David Anselmo Álvarez Tiburcio - Suplente, Econ. Ana Luisa Alvarado Fano - Suplente, TAP, Herminia Espinoza Suarez - Suplente.

Con Resolución Ejecutiva Regional n.º 072-2015 G.R.PASCO/PRES de 25 de enero de 2015 (Apéndice n.º 114) el pliego resuelve transferir al CAFAE de la Dirección, para el año 2015 la suma de S/1 536 840.00, pero en el presupuesto Institucional de apertura de la entidad en la específica 21.11.21, se tiene la suma de S/2 265 760.00, es así que la entidad realizó modificaciones presupuestales por la suma de S/147 040.00 (anulaciones de específica en su propia meta) a fin de transferir al CAFAE la suma de S/2 118 720.00.

Memoranda n.º 251-2015-GRP-GGR-GRDS-DRS-OEA de 19 de noviembre de 2015 (Apéndice n.º 93), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 20, 23 y 24 de noviembre de 2015.

Memoranda n.º 286-2015-GRP-GGR-GRDS-DRS-OEA de 23 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 35) encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 24 de diciembre de 2015.

Memoranda n.º 061-2015-GRP-GGR-GRDS-DRS-DEGDRRH de 14 de abril de 2015 y memoranda n.º 076 2015 GRP-GGR-GRDS-DRS-OEA de 19 de mayo de 2015 (Apéndice n.º 94), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 15 al 17 de abril y 20 y 21 de mayo de 2015.



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"

21 NOV. 2018

ZOSIMÓN ACUERO AVILA
C.P. 1717 - R.C. N° 494-2017
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Gobierno Regional Pasco - OCT

000033

FOLIO N°



INFORME DE AUDITORIA N° 006-2018-2-5348

AÑO	N° DE MEMORANDO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DONDE ORDENA LA TRANSFERENCIA	COMPROBANTE DE PAGO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE DIRESA	PLANILLAS	MES	R.E.R N° 1849-2012-G.R.PASC O/PRES	R.D N° 209-2014-EF/53.01	MONTO EN EXCESO S/.	PERJUICIO ECONOMICO S/.
					PAGO SEGÚN PLANILLA S/.	LO QUE SE DEBIO DE PAGAR S/.		
2016	de Administración dispuso al Director de Economía, la transferencia de fondo al CAFAE para el pago de asistencia y estímulo del CAFAE durante el año 2016, por el monto de S/ 2 112 876.00, mediante memorando n° 1, 17, 22, 40, 61, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 -2016-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 3 de diciembre de 2015, 17 de febrero, 16 de marzo, 12 de abril y 11 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 91)	pagos de la transferencia, siendo las siguientes: 519, 663, 871, 1198, 1471, 1502, 1503, 1538, 1539, 1540, 1541 y 1542 de 25 de enero, 24 de febrero, 15 de marzo, 18 de abril, 12, 17 y 19 de mayo de 2016, tal como se puede observar en el anexo n.º 6, adjunto al presente. Los mencionados comprobantes de pagos fueron suscritos por CPC Cesar Silvestre Oscategui (enero a diciembre), director Ejecutivo de Administración y CPC Miguel Ángel Travezano Valenzuela (enero a marzo), y el CPC Jesús Calupe Trujillo (abril a diciembre), Director de Economía (Apéndice n.º 91)	CPC Cesar Silvestre Oscategui, presidente del CAFAE (enero a diciembre), director Ejecutivo de Administración presidente del CAFAE y los señores Miguel Ruiz Díaz enero -marzo; el Lic. Adm. José Molina Laderas abril; Lic. Adm. Delia Rivera Asto (mayo) y el Abog. Teddy Tejada Huamán (junio-diciembre), directores de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Secretario del CAFAE y el Sr. David Alvares Tiburcio (diciembre); tesorero del CAFAE. (Apéndice n.º 92)	FEBRERO	3 600.00	2 826.00	793.34	
				MARZO	143 195.28	93 219.77	49 975.51	
				ABRIL	151 604.00	99 253.09	52 340.91	
				MAYO	157 485.00	102 346.42	55 138.58	
				JUNIO	157 854.77	102 346.42	55 508.35	
				JULIO	156 379.83	100 463.09	55 916.74	
				AGOSTO	154 833.37	100 463.09	54 370.28	
				SEPTIEMBRE	152 601.72	99 263.09	53 338.63	
				OCTUBRE	159 018.62	101 649.75	55 368.87	
				NOVIEMBRE	154 646.01	100 463.09	54 182.92	
				DICIEMBRE	157 218.56	101 816.42	55 402.14	
				2017	El CPC. Cesar Silvestre Oscategui, (Febrero a mayo), el C.D. Joel Pimentel Marín (junio), la Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa (julio), directores Ejecutivo de Administración respectivamente, y la Lic. Enf. Karín Bazán Rojas (enero) la CPC Melina Caero Miranda (junio), el CPC Hugo Carhuamaca Giraldez (agosto a diciembre), encargados de la Dirección Ejecutiva de Administración ordenaron al Director de Economía, la transferencia al CAFAE para el pago de asistencia y estímulo del CAFAE durante el año 2017, por el monto de S/ 2 198 120.00, mediante memorandos n.º 8, 28, 47, 75, 89, 112, 141, 144, 190, 193	en merito a ello se elaboró los comprobantes de pagos de la transferencia, siendo las siguientes: 1, 84, 306, 481, 758, 1122, 1447, 2089, 2653, 3207, 3727 y 4284 de 18 de enero, 15 de febrero, 17 de marzo, 19 de abril, 15 de mayo, 19 de junio, 18 de julio, 24 de agosto, 22 de setiembre, 25 de octubre, 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2017, los mencionados comprobantes de pagos fueron suscritos por CPC Cesar Silvestre Oscategui (enero a abril); el C.D. Joel Pimentel Marín (mayo); Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa (junio y julio, octubre y noviembre); el CPC Miguel Ángel	Las mencionadas planillas, fueron suscritas por el CPC. Cesar Silvestre Oscategui (enero a mayo), la Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa (julio a noviembre) y el CPC Miguel Travezano Valenzuela (diciembre) directores Ejecutivo de Administración Presidente del CAFAE y la Econ. Ana Alvarado Fano (mayo, agosto a noviembre), jefa de la Unidad de Inversiones de la Oficina de Planeamiento Estratégico que venían a ser Miembro del CAFAE, el Sr. David Alvares Tiburcio (enero a diciembre); tesorero de CAFAE, el CPC Teofilo Hugo Carhuamaca	ENERO
FEBRERO	159 390.00	104 029.75	55 360.25					
MARZO	163 040.00	105 383.08	57 656.92					
ABRIL	156 692.00	102 146.42	54 545.58					
MAYO	157 042.26	100 213.09	56 829.17					



* Memorando n.º 10-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 12 de enero de 2017 (Apéndice n.º 97), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 13 y 16 de enero de 2017

* Memorando n.º 108-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 6 de junio de 2017 (Apéndice n.º 98), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 7 y 8 de junio de 2017.

* Memorando n.º 168-2017-GRP-GRDS/DRS-OEA de 16 de agosto de 2017 (Apéndice n.º 36), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 17 y 18 de agosto de 2017.



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
SOSIMO ACUERO AYALA
C.P. 17547 - R.C.N. N° 494-2017-CG
FIDATARIO DE LA CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA

PERIODO	R.E.R. N° 1849-2012-G.R.PASCO/PRES	R.D. N° 209 2014-EF/53.01	MONTO EN EXCESO S/.	PERJUICIO ECONOMICO S/.					
ANO	N° DE MEMORANDO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DONDE ORDENA LA TRANSFERENCIA	COMPROBANTE DE PAGO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE DIRESA	PLANILLAS	MES	PAGO SEGUN PLANILLA S/	LO QUE SE DEBIO DE PAGAR S/.	MONTO EN EXCESO S/.	PERJUICIO ECONOMICO S/.	
194, 195, 196 y 197 2017-GRP-GGR-GRDS DRS-DEA de 13 de enero, 9 de febrero, 15 de marzo, 17 de abril, 3 de mayo, 8 de junio, 13 de julio, 17 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 95)	Travesano (diciembre), Valenzuela, director Ejecutivo de Administración y el CPC Hugo Carhuamaca Giraldez* (agosto y setiembre) encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración y CPC Cesar Sivestre Ostrategui (enero), Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa (junio), encargado de la Dirección de Economía, el CPC Tofilo Hugo Carhuamaca Giraldez (febrero y julio a octubre), la CPC. Meina Calero Miranda (marzo), el Lic. Adm. Mario Benjamín Santivarez Mueras (abril a mayo) y CPC. Jesús Callupe Trujillo (noviembre), directores de Economía respectivamente (Apéndice n.° 95)	Giraldez (febrero a octubre), el CPC Jesús Callupe Trujillo (noviembre), el CPC Walter Miguel Ayala León (diciembre), directores de economía - contador de CAFAE y el Abog. Teddy Tejada Huaman (enero), el CPC Jesús Callupe Trujillo (febrero a abril, junio octubre), y la CPC Betzabe Campodomingo Lazarte (noviembre y diciembre), directores Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Secretaria del CAFAE y la Lic. Adm. Delia Rivera Asto* (mayo) encargado de directores Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos. (Apéndice n.° 96)		JUNIO	153 100.95	98 633.09	54 567.86		
				JULIO	151 386.20	97 179.76	54 206.44		
				AGOSTO	151 596.65	95 726.43	55 870.22		
				SEPTIEMBRE	155 278.08	98 533.09	56 744.99		
				OCTUBRE	152 006.19	97 649.76	54 356.43		
				NOVIEMBRE	153 963.00	98 003.09	55 959.91		
				DICIEMBRE	152 790.00	95 649.76	57 140.24		
TOTAL S/							1 875 560.92		

Fuente: Planillas y Comprobante de pago del año 2015 al 2017.
Elaborado: Comisión auditora



Al respecto, la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, informó respecto a la escala base otorgada al fondo de asistencia y estímulo (CAFAE) de la Diresa, mediante el oficio n.° 1622-2018-EF/53.01 de 7 de mayo de 2018 (Apéndice n.° 57), conforme lo siguiente:

- [...] Con relación a lo señalado, para conocimiento de su Despacho, se debe señalar lo siguiente:
- Sobre la escala transitoria mensualizada de incentivos laborales aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 01849-2012-GR. PASCO PRES.
 - Mediante la Ley N° 29874 publicada el 03.06.2012, se implementa medidas destinadas a fijar una escala base para respecto del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) [...].
 - Es decir, la Escala Transitoria a que se refiere la Ley N° 29874, sólo tuvo efecto legal como insumo o parte del proceso de elaboración y aprobación de la Escala de Incentivo Único definitiva. Por ello, la Escala Transitoria, aprobada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 01849-2012-

* Memorando n.° 254-2017-GRP-GGR-GRDS-DRS-OEA de 22 de setiembre de 2017 (Apéndice n.° 99) encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 28 y 29 de agosto y 25 de setiembre de 2017.
** Memorando n.° 151-2017-GRP-GGR-GRDS-DRS-DE-ORRH de 19 de mayo 2017 (Apéndice n.° 100) encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 22 al 24 de mayo de 2017.



“ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE”
21 NOV. 2018
ZOSIMO ACUERO AYALA
C.P. 1247 - R.C.N. 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

G.RPASCO/PRES de fecha 31 de diciembre de 2012, carece de eficacia legal para sustentar la ejecución de presupuesto público, como es el caso del pago de incentivos laborales. Por ello, es necesario tener presente lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 29874 [...].

c) En el presente caso, se debe señalar que la Unidad Ejecutora 0889: Salud Pasco no culminó el procedimiento establecido en la Ley N° 29874, toda vez que dicha Unidad Ejecutora nunca obtuvo de parte de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, el informe favorable que exige el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 29874 [...].

d) [...] sólo con la aprobación de los montos y de la Escala de Incentivo Único, procede el respectivo pago por parte de las Unidades Ejecutoras; y no sobre la Escala Transitoria prevista en la Ley N° 29874, pues dicha Escala Transitoria no tiene mérito de ejecución para efectuar pago alguno, toda vez que su elaboración se efectúa solamente en una fase previa a la aprobación de la Escala de Incentivo Único, que es la definitiva y de cumplimiento obligatorio por la Unidad Ejecutora de la que dependen los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, como es el caso de los recurrentes.

En tal sentido, en el presente caso, la Escala Transitoria de incentivos laborales a que hace referencia la Resolución Ejecutiva Regional N° 01849-2012-G.R.PASCO/PRES, sólo forma parte del proceso de determinación final de la Escala de Incentivo Único, cuyo trámite no efectuó la Unidad Ejecutora 0889 Salud Pasco y que generó, en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, la expedición de la Resolución Directoral N° 209-2014-EF/53.01 [...].

4. En conclusión, la escala transitoria mensualizada de incentivos laborales aprobada por el Gobierno Regional de Pasco mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 01849-2012-G.R.PASCO/PRES de fecha 31 de diciembre de 2012, no recibió opinión favorable por parte de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que no tiene validez ni eficacia legal para sustentar el pago de incentivos laborales [...]. (El subrayado y negrita es nuestro)

- c) Pagos del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, derogado en setiembre de 2013, durante los años 2013 al 2017, por el importe de S/1 205 970,00
- c.1) Pago del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, correspondiente al mes de setiembre, octubre y noviembre de 2013, por el importe de S/69 780,00.

Hasta agosto de 2013, se realizaron pagos a mérito del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, a mérito de la centésima cuarta disposición de la Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2013; sin embargo el Decreto de Urgencia n.º 032-2002, fue derogado mediante el Decreto Legislativo n.º 1153, publicado el 12 de setiembre de 2013, disponiendo en su décima tercera disposición complementaria que el personal de salud que desarrolla actividades administrativas no recibe los beneficios del Incentivo Único a que se refiere la quincuagésima disposición complementaria de la Ley n.º 29951; pese a ello, la Sede Central realizó la transferencia de fondos al CAFAE, y este a su vez



21 NOV. 2018

OSIMO GUERO AYALA
C.P. 1754 - R.C. N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE CONTROLADORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



realizó el depósito correspondiente a cada servidor, los mismos que tuvieron el siguiente trámite:

**CUADRO N° 12
PAGO DE PLANILLAS DURANTE EL AÑO 2013 DE SETIEMBRE A NOVIEMBRE**

MES	N° DE MEMORANDO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DONDE ORDENA LA TRANSFERENCIA	COMPROBANTE DE PAGO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE DIRESA	PLANILLA	MONTO S/
Setiembre	n.° 237 y 246-2013-GRP-GGR GRDS-DRS-DEA de 16 de setiembre de 2013, el Ing. Jaime Ronald Najera Diaz, encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración, y Lic. Adm. Edson Hector Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración, ordenó al CPC Miguel Travesaño Valenzuela, director de Economía, transferir a la cuenta del CAFAE la suma de S/24 090,00, y S/330,00. (Apéndice n.° 101)	4653 y 4654 de 4 de diciembre de 2013, respectivamente, el mismo, que fue suscrita por el Lic. Adm. Edson Hector Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración y CPC Miguel Travesaño Valenzuela, director de Economía. (Apéndice n.° 101)	CPC Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Humano - Secretario del Comité de CAFAE, Sr. Flavio Ramirez Alcázar, Miembro de Comité de CAFAE y Lic. Adm. Edson Hector Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración - Presidente del CAFAE (Apéndice n.° 102)	22 110,00
Octubre	272 y 320-2013-GRP GGR-GRDS-DRS-DEA de 16 de octubre y 21 de noviembre de 2013, el Lic. Adm. Edson Hector Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración, ordenó al CPC Miguel Travesaño Valenzuela, director de Economía, transferir a la cuenta del CAFAE la suma de S/28 050,00, cada uno. (Apéndice n.° 103)	4655 de 4 de diciembre de 2013, y 4562 de 29 de noviembre de 2013, los mismos, que fueron suscritas por el Lic. Adm. Edson Hector Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración y CPC Miguel Travesaño Valenzuela, director de Economía. (Apéndice n.° 103)	CPC Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Humano - Secretario del Comité de CAFAE, Sr. Flavio Ramirez Alcázar, Miembro de Comité de CAFAE y Lic. Adm. Edson Hector Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración - Presidente del CAFAE (Apéndice n.° 104)	23 835,00
Noviembre				23 835,00
TOTAL S/:				69 780,00

Fuente: Comprobantes de pago, planillas de pago del incentivo laboral del año 2013.
Elaborado: Comisión auditora.



De lo expuesto, se evidencia que el Lic. Adm. Edson Hector Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración y el Ing. Jaime Ronald Najera Diaz, encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración, y el CPC. Miguel Travesaño Valenzuela, jefe de la Oficina de Economía, dispusieron la transferencia para el pago del Decreto de Urgencia n.° 330-2002, al CAFAE.

Posterior a ello los miembros del CAFAE, el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco, la CPC. Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte, y el Sr. Flavio Ramirez Alcázar, dispusieron el abono a la cuenta de cada servidor, incluidos los citados funcionarios, a través de la suscripción de las planillas del mes de setiembre, octubre y noviembre de 2013, pese a que se emitió el Decreto Legislativo n.° 1153, publicado el 12 de setiembre de 2013, el cual dispone en la décima tercera Disposición Complementaria Final. Del Incentivo Único "El personal de la salud del ámbito del presente Decreto Legislativo que desarrolla actividades administrativas no recibe los beneficios del Incentivo Único a que se refiere la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto Público del sector Público para el año fiscal 2013".

c.2) Pago del Decreto de Urgencia n.° 032-2002, durante diciembre de 2013 a diciembre de 2017, por el importe de S/1 132 890,00.

En el mes de noviembre de 2013, con oficio n.° 2061-2013-DG-DEPE-DRS-GR-PASCO de 20 de noviembre de 2013 (Apéndice n.° 106), el Director Regional de Salud Pasco,

* Memorando n.° 254-2017-GRP-GGR GRDS/DRS OEA de 22 de setiembre de 2017 (Apéndice n.° 99), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 28 y 29 de agosto y 25 de setiembre de 2017.
/3 960,00, de ahí para el D.U 32-2002, es S/330,00, debido al personal nuevo que fue incorporado en el mes de setiembre.



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"

21 NOV. 2018

OSIVINO AGUIERO AYALA
 C.P. 12347 - R.C.N.º 494-2017-CG
 FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

solicitó al Presidente Regional de Pasco, la modificación de Resolución Ejecutiva Regional n.º 083-2013-G.R.PASCO/PRES de 28 de enero de 2013 (Apéndice n.º62), correspondiente a la Diresa Pasco, señalando lo siguiente:

[...] Asimismo, se hace conocer que, para el presente año se está considerando los montos de acuerdo a la escala aprobada con R.E.R No 01879-2012-G.R.PASCO/PRES para las 03 ejecutoras de acuerdo a los cuadros adjuntos, así como el pago de enero a diciembre del personal que se incorporó y nombró durante el 2012, toda vez que para el mencionado año se había considerado la proyección solo por 5 meses de agosto a diciembre de 2012 (U.E. 400). De la misma forma se está considerando los nombramientos que se hicieron durante el presente año por los seis meses de agosto a diciembre de 2013, en las ejecutoras 400 y 402, de tal forma que, para el 2014 se solicitará de enero a diciembre [...]

Adjunto al oficio, el siguiente cuadro:

IMAGEN N° 1
 CUADRO ADJUNTO AL OFICIO N.º 2061-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS



INCLUIDO EL DECRETTO DE URGENCIA 042 2002 (PRODUCTIVIDAD)
 EN APLICACIÓN A LA CENTESIMA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.º 29951
 456 GOBIERNO REGIONAL PASCO
 400 SALUD PASCO
 PRESUPUESTO ORDINARIO

CATEGORÍA	NOMBRAMIENTOS 2012						NOMBRAMIENTOS 2013						TOTAL			
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OTROS	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	OTROS	AGOSTO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	OTROS
...
TOTAL

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 0950-2014-G.R.PASCO/PRES de 20 de junio de 2014



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO ACUERO AYALA
C.P. 171477 R.C.N.° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En atención a ello, con memorando n.º 1902-2013-G.R.PASCO/PRES de 21 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 107**), el encargado de la Presidencia Regional de Pasco, solicito a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opinión legal referente a la modificación de la resolución, no obstante, el Abog. Víctor Capcha Mallqui, director Regional de Asesoría Jurídica, no emitió la opinión legal, a fin de poder advertir que dicha escala contempla el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 32-2002, sin embargo, mediante nota n.º 4264-2013-G.R.P-GGR/DRAJ de 28 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 108**), el Abog. Víctor Capcha Mallqui, director Regional de Asesoría Jurídica, remitió la Resolución Ejecutiva Regional n.º 02219-2013-G.R.PASCO/PRES de 28 de noviembre de 2013 (**Apéndice n.º 63**), suscrita por el encargado de la Presidencia Regional de Pasco donde se aprobó la modificación⁴⁷ de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 083-2013-G.R.PASCO/PRES (**Apéndice n.º 62**), transfiriendo la suma de S/2 175 600,00⁴⁸.

Del mismo modo, en el mes de mayo de 2014, con oficio n.º 809-2013-DG-DEPE-DRS-GR-PASCO de 26 de mayo de 2014 (**Apéndice n.º 109**), el Director Regional de Salud Pasco, solicitó al Presidente Regional, la modificación de Resolución Ejecutiva Regional n.º 117-2014-G.R. PASCO/PRES (**Apéndice n.º 64**), correspondiente a la unidad ejecutora Salud Pasco, adjuntando a ello, el desagregado del presupuesto del CAFAE del año 2014, elaborado por la Econ. Ana Alvarado Fano, jefe de la Unidad de Presupuesto, como se muestra:



⁴⁷ Lo antes mencionado, referido a la modificación de la resolución de transferencia S/2 175 600,00 donde es un monto mayor a lo transferido un año anterior, 2012, S/ 1 664 640,00, el mismo que no cuenta con una opinión favorable por parte de la Dirección General de Presupuesto Público, contraviene con lo establecido en el Anexo de la Directiva N° 005-2010-EF/6-01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/6-01.

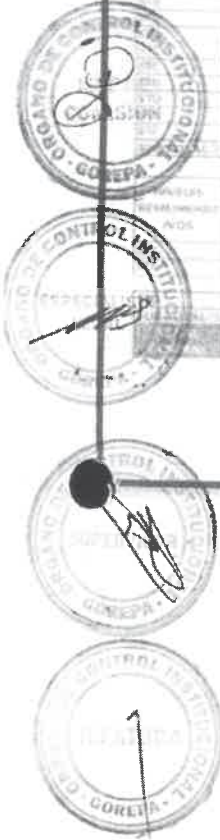
⁴⁸ En dicho monto, está considerado pago de julio y diciembre, la suma de S° 500,00, total de S 84 000,00.



IMAGEN N° 2
 CUADRO ADJUNTO AL OFICIO N.º 809-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS

ESCALA Y COSTOS DE INCENTIVO UNICO PARA TRANSFERENCIAS AL CAJAS DE LA UNIDAD EJECUTORA AND SALLER PASCO

NIVEL	REQUERIMIENTO	PFA	INCENTIVO UNICO DESEMPLEADO (E.U.)			INCENTIVO UNICO DESEMPLEADO (E.U.)			TOTAL MENSAJES Y ANEXOS			TOTAL	
			COSTO	CANTIDAD	TOTAL	COSTO	CANTIDAD	TOTAL	COSTO	CANTIDAD	TOTAL	ANEXOS	TOTAL
1			10000	1	10000	10000	1	10000	10000	1	10000	1	10000
TOTAL		



Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.º 0950-2014-G.R.PASCO/PRES de 20 de junio de 2014

En atención a ello, con memorando n.º 866-2014-G.R.PASCO/PRES de 27 de mayo de 2014 (Apéndice n.º 110), el encargado de la Presidencia Regional de Pasco, solicitó al Abog. Víctor Capcha Mallqui, director Regional de Asesoría Jurídica, sirvase ordenar a quien corresponda la modificación de la resolución no volviendo a advertir que dicha escala contempla el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, sin embargo, mediante nota n.º 1690-2014-G.R.P-GGR/DRAJ de 20 de junio de 2014 (Apéndice n.º 111), el Director Regional de Asesoría Jurídica (e), remitió la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0950-2014-G.R.PASCO/PRES de 20 de junio de 2014 (Apéndice n.º 65), suscrita por el encargado de la Presidencia Regional de Pasco (e), donde se aprobó la



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO ACUERO AYALA
C.P. 17547 - R.C.N.º 494-2017-CC
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

modificación⁴⁹ de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 117-2014-G.R.PASCO/PRES (Apéndice n.º 64), transfiriendo la suma de S/2 395 720,00⁵⁰.

Consecuentemente, se evidencia que la solicitud del director Regional de Salud Pasco, donde solicitaba el pago de la escala aprobada en el año 2012 por el Pliego (productividad sin Decreto de Urgencia n.º 032-2002 más productividad del Decreto de Urgencia n.º 032-2002⁵¹), no tuvo pronunciamiento por la Sede Central en el año 2013 y 2014, en la cual la escala aprobada incluía el pago del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, el mismo, que fue derogado en setiembre de 2013.

Cabe agregar, que, de setiembre a noviembre de 2013, el pago del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, se realizó en una planilla individual, pero a partir del mes de diciembre 2013, a la fecha, el pago se incluyó en la planilla de escala de incentivo único (pago de incentivo sin Decreto de Urgencia n.º 032-2002, más el pago de Decreto de Urgencia n.º 032-2002), elaborándose una sola planilla.

De lo expuesto, funcionarios del Pliego, el encargado de la Presidencia Regional y Abog. Víctor Capcha Mallqui, no advirtieron en el año 2013 y 2014, que la escala del año 2012, considera la productividad del Decreto de Urgencia 032-2002, pese a ello, transfirieron fondos públicos para el pago de la escala de incentivo único que incluía el Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este, se encontraba derogado en setiembre de 2002, y el Decreto Legislativo n.º 1153, prohibía que personal Administrativo de Salud recibiera dicho beneficio.

Del mismo modo, el Director Regional de Salud Pasco, y la Econ. Ana Alvarado Fano, jefe de la Unidad de Presupuesto, solicitaron la transferencia del CAFAE del año 2013 y 2014 para el pago de incentivo único, sin advertir que la escala del año 2012, considera la productividad del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este, se encontraba derogado en setiembre de 2013, y el Decreto Legislativo n.º 1153, prohibía que personal Administrativo de Salud recibiera dicho beneficio.

Asimismo, el Lic. Edson Héctor Villegas Almerco, el CPC. Roberto Matías Languasco, el Lic. Adm. Percy Fredy Sulca Tito, el CPC. Cesar Silvestre Oscategui, el C.D. Joel Bernardo Pimentel Marín, la Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa, y CPC. Miguel Travezaño Valenzuela, directores Ejecutivos de Administración, y el CPC. Roberto Matías Languasco, la Obst. Denis Violeta Cristobal Ortiz, el Ing. Jaime Ronald Najera Díaz, la Ing. Silvia Salvador Serrano, la Lic. Enf. Karin Bazan Rojas, la CPC. Melina Calero Miranda y el CPC. Hugo Carhuamaca Giraldez, encargados de la Dirección Ejecutiva de Administración; el CPC. Miguel Travezaño Valenzuela, CPC. Betzabe Ernestina Campodonico Lazarte, CPC. Jesus Callupe Trujillo, CPC. Cesar Silvestre Oscategui, CPC. Melina Calero Miranda, CPC. Hugo Carhuamaca Giraldez, y Lic. Adm. Mario Benjamin Santibañez Mueras, directores de Economía, ordenaron y dispusieron transferir el monto de pago de incentivo único al Comité de CAFAE, donde incluía el Decreto de

⁴⁹ Lo antes mencionado, refiere a la modificación de la resolución de transferencia S/2 175 600,00, donde es un monto mayor a lo transferido un año anterior, 2012, S/1 564 640,00, el mismo que no cuenta con una opinión favorable por parte de la Dirección General de Presupuesto Público, contraviene con lo establecido en el Anexo de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01.
⁵⁰ Diferente al año 2013, transferencia S/2 175 600,00, debido a que se ha calculado el contratación de las 12 personas a 4 meses, mas no ha doce meses, S/198 000,00, asimismo, se tiene un personal incorporado en el año 2014 (S/22 120,00), total de S/2 395 720,00.
⁵¹ Durante los meses de enero a noviembre de 2013, se realizaron el pago de CAFAE a través de dos (2) planillas, siendo: planilla de incentivo sin D.U. n.º 032-2002 (según escala) y planilla de incentivo con D.U. n.º 032-2002 (monto de S/330,00).





"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"

21 NOV. 2018

ZOSIMO AGUIERO AYALA
C.P. 17247 - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA

Urgencia n.º 032-2002, cuando este, se encontraba derogado en setiembre de 2013, y el Decreto Legislativo n.º 1153, prohibía que personal Administrativo de Salud recibiera dicho beneficio.

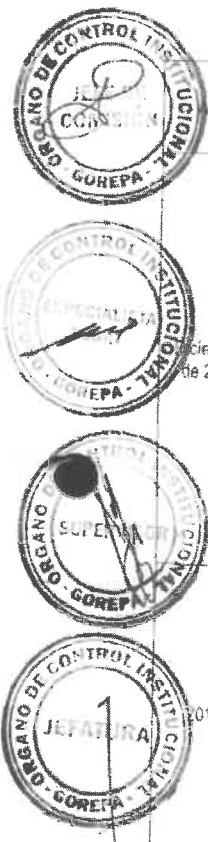
Y los miembros del CAFAE, Lic. Edson Héctor Villegas Almerco, el Lic. Adm. Percy Fredy Sulca Tito, el CPC. Cesar Silvestre Oscategui, la Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa, el CPC. Miguel Ángel Travezaño Valenzuela, la Lic. Adm. Delia Rivera Asto, el Sr. Miguel Ruiz Diaz, el Lic. Adm. José Molina Laderas, el Abog. Teddy Tejada Huamán, la CPC. Betzabe Ernestina Campodonico Lazarte, el CPC. Jesus Callupe Trujillo, el Sr. David Alvares Tiburcio, el CPC. Hugo Carhuamaca Giraldez, el CPC. Walter Ayaala León, la Econ. Ana Alvarado Fano, y el Lic. Adm. José Molina Laderas y la Lic. Adm. Delia Rivera Asto. encargados de Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, autorizaron y depositaron a los beneficiarios el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, a través de la planilla de incentivo único que lo contenía, cuando este beneficio. se encontraba derogado en setiembre de 2013, y el Decreto Legislativo n.º 1153, prohibía que personal Administrativo de Salud recibiera dicho beneficio. generando el perjuicio económico. como se muestra:

CUADRO N° 13
PAGO DE PLANILLAS DE DICIEMBRE DE 2013 A DICIEMBRE DE 2017

N°	N° DE MEMORANDO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DONDE ORDENA LA TRANSFERENCIA	COMPROBANTE DE PAGO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE DIRESA	PLANILLA	MONTO S/	PERJUICIO S/
346-2013-GRP-GOR-GRDS/DRS-DFA de 11 de diciembre de 2013.	Lic. Adm. Edson Hector Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración, ordenó al CPC. Miguel Travesano Valenzuela, director de Economía, transferir a la cuenta del CAFAE la suma de S/28 050.00 (Apéndice n.º 112)	5162 de 18 de diciembre de 2013, el mismo, que fueron suscritas por el Lic. Adm. Edson Hector Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración y CPC. Miguel Travesano Valenzuela, director de Economía (Apéndice n.º 112)	CPC Betzabe Ernestina Campodonico Lazarte, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Humano - Secretario del Comité de CAFAE, y Lic. Adm. Edson Hector Villegas Almerco, director Ejecutivo de Administración - Presidente del CAFAE (Apéndice n.º 113)	Oficio n.º 57-1013- CAFAE- DIRESA- GR-PASCO de 17 de diciembre de 2013, la CPC Betzabe Ernestina Campodonico Lazarte, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Humano - Secretario del Comité de CAFAE, solicitó al Administrador del Banco de la Nación el abono de la suma de S/118 012.54, a las cuentas de ahorros de los servidores por concepto de incentivo único de mes de diciembre de 2013, de los cuales S/28 050.00, no correspondía (S/330.00), cada beneficiario.	23 430.00
El Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco (enero a julio y setiembre a diciembre), director Ejecutivo de Administración y la Obst. Denis Violeta Cristóbal Ortiz, encargada de la Dirección ejecutiva de Administración (agosto), ordenó al CPC. Miguel Travesano Valenzuela (enero a setiembre) y la CPC. Betzabe Ernestina Campodonico Lazarte (octubre a diciembre), directores de Economía respectivamente, la transferencia de	En merito a ello se elabora los comprobantes de pagos de la transferencia, siendo las siguientes: 265, 395, 595, 607, 788, 992, 1414, 1800, 2211, 2499, 3160 y 3471 de 27 y 31 de enero, 26 de febrero, 4 y 24 de abril, 27 de mayo, 20 de junio, 22 de julio, 1 de setiembre, 1 y 23 de octubre, 28 de noviembre, 17 y 22 de diciembre 2014, el mismo que fue suscrita por, el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco (enero a marzo,	Las planillas fueron suscritas por el Lic. Adm. Edson Héctor Villegas Almerco (febrero a marzo, mayo a julio y diciembre), director Ejecutivo de Administración - Presidente de Comité de CAFAE, Sr. Flavio Ramirez Alcazar (marzo a setiembre), el CPC. Miguel Angel Travezaño Valenzuela (octubre a diciembre) directores Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Secretario de Comité de CAFAE y la Lic. Adm. Delia Rivera Asto (enero y febrero) encargada de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos. (Apéndice n.º 72)			273 900.00

72 Memorando n.º 174-2014-GRP-GRDS/DRS-OEA de 14 de agosto de 2014 (Apéndice n.º 74), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 15, 18 y 19 de agosto de 2014.

73 Memorando n.º 19-2014-DEGDRRH-GR PASCO de 29 de enero de 2014 (Apéndice n.º 77), encargatura de funcionarios de dirección de Recursos Humanos por el día 30 y 31 de enero de 2014.





INFORME DE AUDITORIA N° 008-2018-2-5348

ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE
21 NOV. 2018
ZOSIMO AGUIERO AYALA
C.P. 1777 - R.C.N.º 494-2017-CC
FECHA: 11/11/2018
OFICINA GENERAL DE LA REPUBLICA

Table with 5 columns: AÑO, N° DE MEMORANDO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DONDE ORDENA LA TRANSFERENCIA, COMPROBANTE DE PAGO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE DIRESA, PLANILLA, MONTO SI, PERJUICIO SI. It contains two rows of data regarding financial transfers and payments in 2015.



13 Memorando n.º 91-2014-GRP-GRDS/DRS-OEA de 28 de abril de 2014 (Apéndice n.º 75), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 28 al 30 de abril de 2014.
14 Memorando n.º 206 y 279-2014-GRP-GRDS-DRS-OEA de 17 de setiembre y 2 de diciembre de 2014 (Apéndice n.º 76), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 18 y 19 de setiembre y del 3 al 5 de diciembre de 2014.
15 Con Resolución Ejecutiva Regional n.º 072-2015-G.R.PASCO-PRES de 25 de enero de 2015 (Apéndice n.º 114), el pliego resuelve transferir al CAFAE de la Dirección, para el año 2015, la suma de S/1 536 840,00, pero en el presupuesto Institucional de apertura de la entidad en la específica 21.11.21, se tiene la suma de S/2 265 760,00, es así que la entidad realizó modificaciones presupuestales por la suma de S/-147 040,00 (anulaciones de específica en su propia meta) a fin de transferir al CAFAE la suma de S 2 118 720,00.
16 Memorando n.º 251-2015-GRP-GRDS/DRS-OEA de 19 de noviembre de 2015 (Apéndice n.º 93), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 20, 23 y 24 de noviembre de 2015.
17 Memorando n.º 286-2015-GRP-GRDS-DRS-OEA de 23 de diciembre de 2015 (Apéndice n.º 35), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 24 de diciembre de 2015.
18 Memorando n.º 61 y 76-2015-GRP-GRDS-DRS-DEGRRHH de 14 de abril y 19 de mayo de 2015 (Apéndice n.º 94), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 15 al 17 de abril y 20 y 21 de mayo de 2015.



“ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE”
21 NOV. 2018
ZOSIMO CUERO AYALA
C.P. 1754 R. C.N. 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA

ANO	N° DE MEMORANDO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION DONDE ORDENA LA TRANSFERENCIA	COMPROBANTE DE PAGO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE DIRESA	PLANILLA	MONTO S/	PERJUICIO S/
2016	El CPC Cesar Sivestre Oscategui, director Ejecutivo de Administración, dispuso al Director de Economía la transferencia de fondo al CAFAE para el pago de asistencia y estímulo del CAFAE durante el año 2016, por el monto de S/ 2 112 876.00, mediante memorando n.° 1, 17, 22, 40, 61, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 - 2016-GRP-GGR-GRDS-DRS-DEA de 9 de diciembre de 2015, 17 de febrero, 16 de marzo, 12 de abril y 11 de mayo de 2016 (Apéndice n.° 91)	en merito a ello se elaboro los comprobantes de pagos de la transferencia, siendo las siguientes: 515, 663, 871, 1198, 1471, 1502, 1503, 1538, 1539, 1540, 1541 y 1542 de 25 de enero, 24 de febrero, 15 de marzo, 18 de abril, 12, 17 y 18 de mayo de 2016, tal como se puede observar en el anexo n.° 6, adjunto al presente. Los mencionados comprobantes de pagos fueron suscitar por CPC, Cesar Sivestre Oscategui (enero a diciembre), director Ejecutivo de Administración y CPC Miguel Angel Travezano Valenzuela (enero a marzo), y el CPC Jesús Callupe Trujillo (abril a diciembre), director de Economía (Apéndice n.° 91)	Las mencionadas planillas fueron suscritas por el CPC, Cesar Sivestre Oscategui, presidente del CAFAE (enero a diciembre), director Ejecutivo de Administración - pResidente del CAFAE y los señores Miguel Ruiz Díaz (enero-marzo), el Lic. Adm. José Molina Laderas (abril), Lic. Adm. Delia Rivera Asto (mayo) y el Abog. Teddy Tejada Huamán (junio-diciembre), directores de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Secretario del CAFAE y el Sr. David Alvarez Tiburcio (diciembre), tesorero del CAFAE (Apéndice n.° 92)	298 960.00	
2017	El CPC Cesar Sivestre Oscategui, (Febrero a mayo) el C.D. Joel Pimentel Marin (junio), la Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa (junio), directores Ejecutivo de Administración respectivamente, y la Lic. Enf. Karin Bezan Rojas (enero), la CPC Melina Calero Miranda (junio) el CPC Hugo Carhuamaca Giraldez (agosto a diciembre) encargados de la Dirección Ejecutiva de Administración, ordenaron al Director de Economía la transferencia al CAFAE para el pago de asistencia y estímulo del CAFAE durante el año 2017 por el monto de S/ 2 198 120.00, mediante memorando n.° 8, 28, 47, 75, 89, 112, 141, 144, 190, 193, 194, 195, 196 y 197- 2017-GRP-GGR-GRDS-DRS-DEA de 13 de enero, 9 de febrero, 15 de marzo, 17 de abril, 3 de mayo, 8 de junio, 13 de julio, 17 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 95)	en merito a ello se elaboró los comprobantes de pagos de la transferencia, siendo las siguientes: 1 84 306 481, 758, 1122, 1447, 2089, 2663, 3207, 3727 y 4284 de 18 de enero, 15 de febrero, 17 de marzo, 19 de abril, 15 de mayo, 19 de junio, 18 de julio, 24 de agosto, 22 de setiembre, 25 de octubre, 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2017. Los mencionados comprobantes de pagos fueron suscritos por CPC, Cesar Sivestre Oscategui (enero a abril), el CD Joel Pimentel Marin (mayo), Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa (junio y julio, octubre y noviembre), el CPC, Miguel Angel Travezano Valenzuela, director Ejecutivo de Administración y el CPC, Hugo Carhuamaca Giraldez (agosto y setiembre) encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración, y CPC Cesar Sivestre Oscategui (enero) Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa (junio) encargado de la Dirección de Economía, el CPC Tofilo Hugo Carhuamaca Giraldez (febrero y julio a octubre) la CPC, Melina Calero Miranda (marzo), el Lic. Adm. Mario Benjamín Santivañez Mueras (abril a mayo) y CPC,	Las mencionadas planillas, fueron suscritas por el CPC, Cesar Sivestre Oscategui (enero a mayo), la Lic. Adm. Patricia Paredes Sol de Villa (julio a noviembre) y el CPC Miguel Travezano Valenzuela (diciembre) directores Ejecutiva de Administración - Presidente del CAFAE y la Econ. Ana Alvarado Fano (mayo, agosto a noviembre), jefa de la Unidad de Inversiones de la Oficina de Planeamiento Estratégico que venian a ser Miembro del CAFAE, el Sr. David Alvarez Tiburcio (enero a diciembre) tesorero de CAFAE, el CPC, Tofilo Hugo Carhuamaca Giraldez (febrero a octubre), el CPC, Jesus Callupe Trujillo (noviembre), el CPC, Walter Miguel Ayala León (diciembre), directores de economía - contador de CAFAE y el Abog. Teddy Tejada Huamán (enero), el CPC Jesús Callupe Trujillo (febrero a abril, junio octubre), y la CPC Betzabe Campodomingo Iazarte (noviembre y diciembre), directores Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos - Secretaria del CAFAE, y la Lic. Adm. Delia Rivera Asto (mayo) encargado de directores Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (Apéndice n.° 96)	291 390.00	

- Memorando n.° 10 2017-GRP-GRDS-DRS-OEA de 12 de enero de 2017 (Apéndice n.° 97), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 13 y 16 de enero de 2017
- Memorando n.° 108-2017-GRP-GRDS-DRS-OEA de 6 de junio de 2017 (Apéndice n.° 98), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 7 y 8 de junio de 2017.
- Memorando n.° 186-2017-GRP-GRDS-DRS-OEA de 16 de agosto de 2017 (Apéndice n.° 36), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 17 y 18 de agosto de 2017.
- Memorando n.° 293 y 254 2017-GRP-GRDS-DRS-OEA de 25 de agosto y 22 de setiembre de 2017 (Apéndice n.° 99), encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 28 y 29 de agosto y 25 de setiembre de 2017.
- Memorando n.° 151 2017-GRP-GRDS-DRS-DEGRRHH de 19 de mayo de 2017 (Apéndice n.° 100) encargatura de funcionarios de dirección Ejecutiva de Administración por el día 22 al 24 de mayo de 2017.



ANO	N° DE MEMORANDO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DONDE ORDENA LA TRANSFERENCIA	COMPROBANTE DE PAGO DE TRANSFERENCIA AL CAFAE DIRESA	PLANILLA	MONTO S/	PERJUICIO S/
		Jenús Calupe Trujillo (noviembre), directores de Economía respectivamente. (Apéndice n.º 95)			
TOTAL S/					1 132 890,00

Fuente: Resoluciones de Transferencia, comprobantes de pago, planillas de pago del incentivo laboral.
Elaborado: Comisión auditora.

ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE
21 NOV. 2018
ZOSIMO GUERO AYALA
C.P. 17387 - R.C.N.º 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Al respecto, con relación al beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, percepción de la Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial (AETA), se tiene el informe técnico n.º 485-2015-SERVIR/GPGSC de 17 de junio de 2015 (Apéndice n.º115), que señala:

[...]
II. Análisis
[...]

Del incentivo laboral del CAFAE y los servidores administrativos

2.4 Respecto a la consulta a), la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que son beneficiarios de los incentivos laborales únicamente los trabajadores administrativos comprendidos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, siempre que mantengan vínculo vigente con el Gobierno Nacional o Regional y que no perciban ningún tipo de asignación especial por la labor efectuada, bono de productividad u otras asignaciones de similar naturaleza.

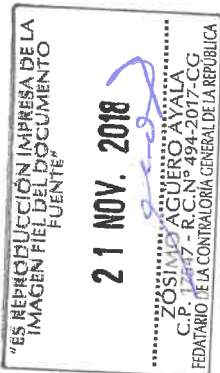
2.5 Asimismo, sin perjuicio de lo expresado, cabe precisar que la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, vigente desde el 13 de Setiembre del 2013, ha dispuesto que el personal de salud, compuesto por los profesionales de la salud, el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud, que desarrolla actividades administrativas no recibe los beneficios del Incentivo Único del Fondo de Asistencia y Estímulo.

2.6 Por lo tanto, los servidores administrativos nombrados, contratados y de confianza sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 son beneficiarios del incentivo CAFAE, los servidores asistenciales no pueden percibir incentivo CAFAE de acuerdo a lo establecido por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153. [...] (El subrayado y negrita es nuestro)

Del mismo modo, se tiene, el informe técnico n.º 1001-2016-SERVIR/GPGSC de 10 de junio de 2016 (Apéndice n.º116), que señala:

[...]
Sobre los alcances de la carrera especial de salud

2.5 Conforme a la Ley 23536 y a su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo 019-83-PCM los profesionales de la salud son aquellos que **prestan servicios asistenciales en el Sector Salud**, considerándose como trabajo asistencial a las



actividades finales, intermedias y de apoyo que realizan los profesionales de la salud en los establecimientos de salud del Sector Público [...]

2.8 De conformidad con el artículo 1 del Decreto Supremo 012 2011-SA, publicado el 24 julio de 2011, se precisa que dentro de los alcances de la Ley 28561 están comprendidos:

- i) Los técnicos y auxiliares asistenciales de salud que desarrollan funciones en los servicios de Enfermería, Obstetricia, Laboratorio, Farmacia, Rayos X, Medicina Física y Rehabilitación, Nutrición y Odontología;
- ii) Los técnicos y auxiliares asistenciales de salud que laboraban bajo el régimen del Decreto Legislativo 2766 a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 28561; y,
- iii) **Los servidores administrativos que realizan trabajo asistencial, señalados en el anexo referido en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 046-2002" (...)**

2.11 Por lo tanto, la carrera o régimen especial de salud se encuentra conformado por los profesionales de la salud señalados en la Ley 23536 (vigente desde el año 1982), sin que se encuentren comprendidos los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud ni los servidores administrativos del Sector Salud"

Sobre la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud regulada en el Decreto Legislativo N 1153

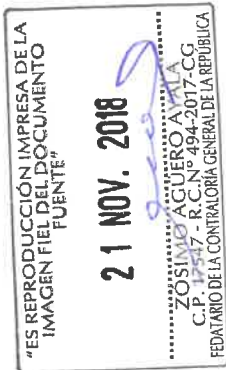
2.12 El Decreto Legislativo N° 1153 regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado" Su ámbito de aplicación comprende a las entidades públicas y al personal de la salud compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud señalados en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N 1153, respectivamente.

2.16 Conforme al segundo párrafo del literal b) del numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo 1153, "**quedan excluidos del ámbito de aplicación [...] el personal o servidor civil de las entidades públicas que ocupa un puesto destinado a funciones administrativas**"; es decir, en mérito al principio de sujeción o imperio de la ley y al principio de legalidad, esta política de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado sólo se aplica al personal de la salud (profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud) taxativamente señalados en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo 1153.

2.17 Por ende, el resto del personal o servidores que ocupa un puesto en las entidades sujetas al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1153 cuyas labores o funciones sean administrativas y no asistenciales (aquellos puestos que **no están vinculados con los servicios dirigidos a la salud individual y salud pública**) **perciben sus remuneraciones conforme al régimen al que pertenecen (Decretos Legislativos 276 ó 1057).**

2.18 **De este modo, en el mismo sentido que la Ley 23536, el Decreto Legislativo 1153 no incluye a los servidores administrativos** debido a que las funciones administrativas por su naturaleza se encuentran vinculadas a labores de administración interna de la entidad (planeamiento, presupuesto, contabilidad, organización, recursos humanos, gestión financiera, entre otras); es decir, las funciones o actividades que desarrolla el personal administrativo se realizan en cualquier otra entidad pública y que no propias de su sector (órganos de apoyo o





de administración interna encargados de la planificación, asesoría y apoyo), como es el caso del chofer, artesano, operador de maquinaria, técnico en transporte, técnico sanitario, cajero, técnico en archivo, técnico en estadística, operador de central telefónica u otros. [...]". (El subrayado y negrita es nuestro)

También a ello, se tiene el informe técnico n.º 1936-2016-SERVIR/GPGSC de 28 de setiembre de 2016 (Apéndice n.º 117), que señala:

[...]
III. Conclusiones

3.1 El Decreto de Urgencia W 032-2002, aprueba la "Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial - AETAS" comprendido en la Ley de los Profesionales de la Salud y normas complementarias; dicha prestación no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, ni sirve de base de cálculo para la compensación por tiempo de servicios ni para ningún otro beneficio.

3.2 Del artículo 22 del Decreto de Urgencia N2 046-2002 y su respectivo anexo, se desprende que los beneficiarios del pago de la AETA son los profesionales de la salud y los servidores administrativos pertenecientes al Ministerio de Salud.

3.3 La Directiva N° 003-MJNSA/OG-RR.HH. - V.01 "Normas para la Asignación de Incentivos Laborales y la Asignación Extraordinaria de Trabajo Asistencial en el Pliego 011-Ministerio de Salud" establece que los incentivos laborales y la AETA no son de naturaleza remunerativa, ni son pensionables y no constituyen base de cálculo para los incrementos de ley, asimismo establece que la percepción de los incentivos de responsabilidad directiva, especialización coordinadores de equipo de trabajo, productividad o AETA es excluyente uno de otro. [...]". (El subrayado es nuestro)

Y Finalmente, mediante oficio n.º 2301-2018-EF/13.01 de 13 de julio de 2018 (Apéndice n.º 118), la Secretaria General, remitió el informe n.º 186-2018-EF/53.04 de 11 de mayo de 2018, suscrita por el Director General de Gestión de Recursos Públicos, donde señala lo siguiente:

[...]
Se debe señalar en principio, que el Decreto de Urgencia N° 032-2002 que estableció la entrega de la asignación especial AETA al personal asistencial del sector salud, estuvo vigente hasta el 12.09.2013, y su entrega, durante la vigencia, correspondía solo a dicho personal asistencial, y no al personal que desarrolla labor administrativa, a quienes únicamente les corresponde percibir los incentivos laborales, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411. [...]".

[...]
Sin perjuicio a ello, se debe tener presente que, de conformidad con lo establecido en el numeral a.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, "los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación pecuniaria o en especie, diferente a los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE", razón por la cual, no era posible utilizar los fondos públicos destinados AETA, durante la vigencia de esta asignación regulada por los Decretos de Urgencia N° 032 y N° 046-2002. [...]".



d) Pagos denominados "pago ocasional por escolaridad" y "pago ocasional por el día del empleado público, día de la madre y día del padre" durante los años 2013 al 2017, por la suma de S/515 255,28.

d.1) Pago de escolaridad financiado con fondo público no revertido en años anteriores, durante los años 2015 al 2017, por el importe de S/139 755,28.

En el año 2013, se elaboró la planilla "Incentivo Ocasional de mes de setiembre de 2013" (Apéndice n.°119), la misma, que fue suscrita por la CPC. Betzabe Ernestina Campodonico Lazarte, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo Humano – Secretario del CAFAE, y mediante oficio n.° 0016-2013-SUB CAFAE- DIRESA- GR-PASCO de 26 de setiembre de 2013 (Apéndice n.°120), el Sr. Flavio Alcázar Ramírez, Miembro Titular y la Ing. Elsa de la Torres Tapia, Jefe de la Unidad S. Básico H. Alimenticia y Zoonosis, solicitaron al Administrador del Banco de la Nación el abono de la suma de S/31 350,00, a las cuentas de ahorros de los servidores por concepto de incentivo ocasional del mes de setiembre la suma de S/500,00, a cada beneficiario.

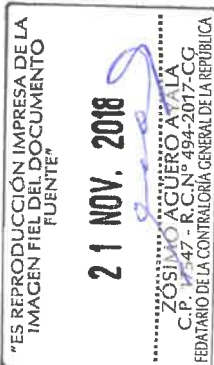
Del mismo modo, en el año 2015, se elaboró la planilla 'Incentivo ocasional (escolaridad)' de mes de abril de 2015' (Apéndice n.°121), por la suma de S/34 166,85, en el cual se le abona a cada beneficiario la suma de S/500,00, la mencionada planilla fue suscrita por el Lic. Adm. Percy Fredy Sulca Tito, director Ejecutivo de Administración quien es Presidente del Comité de CAFAE, y Lic. Adm. Delia Rivera Asto, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos- Secretario de Comité de CAFAE.

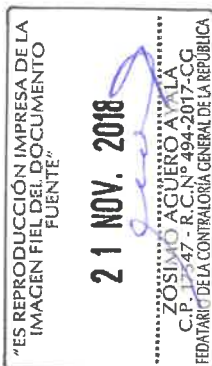
También se tiene que, en el año 2016, mediante memorando n.° 003-2016-C-SUB-CAF AE-DIRESA/PASCO de 7 de marzo de 2016 (Apéndice n.°122), el CPC. Silvestre Oscategui, Presidente del CAFAE, solicitó al Señor David Álvarez Tiburcio, tesorero del Comité de CAFAE, elaborar planilla por concepto de escolaridad ejercicio 2016 (Apéndice n.°123), por la suma de S/37 500,00, en cumplimiento a la directiva vigente, artículo VII, inciso 7.1.2, pero de la revisión a la planilla se evidencia que esto corresponde al monto de S/36 000,00. La menciona planilla fue suscrita por el Lic. Adm. Cesar Silvestre Oscategui, director Ejecutivo de Administración quien es Presidente del Comité de CAFAE, y el Sr. Miguel Ruiz Díaz, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos- Secretario de Comité de CAFAE.

Igualmente, el 20 de enero de 2017, se elaboró la planilla de pago ocasional por concepto de escolaridad (Apéndice n.°124) por la suma de S/500,00, a cada beneficiario, por la suma de S/38 238,63. La menciona planilla fue suscrita por el Lic. Adm. Cesar Silvestre Oscategui, director Ejecutivo de Administración quien es Presidente del Comité de CAFAE y Abog. Teddy Tejada Huamán, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos- Secretario de CAFAE.

De lo expuesto, se evidencia que los miembros del CAFAE, Lic. Adm. Percy Fredy Sulca Tito (2015), y el Lic. Adm. Cesar Silvestre Oscategui (2016 y 2017), directores Ejecutivos de Administración, quien viene a ser el Presidente del CAFAE, y la CPC. Betzabe Ernestina Campodonico Lazarte (2013), Lic. Adm. Delia Rivera Asto (2015); Sr. Miguel Ruiz Díaz (2016); y Abog. Teddy Tejada Huamán (2017), directores de la Dirección

* Mediante Informe n.° 013-2018-GRP-GRR-GRDS-DRS-TCFAE de 22 de mayo de 2018 (Apéndice n.°125), informa que dicho pago se realizó como reintegro del mes de marzo por disponibilidad presupuestal, conforme lo señala la directiva del año 2011 del Cafae.





Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien viene a ser Secretario de CAFAE, Sr. Flavio Alcázar Ramírez, Miembro Titular y la Ing. Elsa de la Torres Tapia, Miembro, dispusieron el pago denominado ocasional de escolaridad, siendo los citados funcionarios quienes cobraron dicho concepto, teniendo conocimiento, que las asistencias económicas, se otorgan con recursos propios.

Siendo, para el año 2015 la suma de S/10 447,00, año 2016 la suma de S/16 297,00, y para el año 2017 la suma de S/13 063,83, de conformidad a los Estados Financieros (Apéndice n.º 126), mas no, con saldos de balance acumulados a través de no reversiones de fondos públicos en años anteriores: 2013, 2014, 2015 y 2016, contraviniendo, lo señalado en el literal b) del numeral 8, Lineamientos para las Transferencias al CAFAE y otra Disposición, Anexo de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral n.º 025-2010-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2013, y los literales a.6) y b.1) de la Novena Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo n.º 304-2012-EF.

d.2) Pago ocasional por día de la madre y día del padre durante los años 2016 y 2017, por el importe de S/275 000,00.

De la revisión de los estados financieros del CAFAE, se evidencio que el CAFAE de la Dirección Regional de Salud Pasco, acumulo saldos de la transferencia recibida para pagos de incentivos desde el año 2011 al 2017, con el total de resultados acumulados al 2017 por el monto de S/492 502,67; es por ello que con dicho fondo se vinieron realizando pagos ocasionales en el 2017, tal como se muestra a continuación:

CUADRO N° 14
SALDOS ACUMULADOS PENDIENTES A REVERTIR
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

AÑO	SALDO DE BALANCE SEGUN ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ANTERIOR	RESULTADO DEL EJERCICIO	TOTAL SALDO S/
2011	25 079,35	-15 083,60	9 995,75
2012	40 152,95	-20 014,60	20 138,35
2013	20 138,35	79 218,28	99 356,63
2014	99 356,63	223 431,20	322 787,83
2015	322 787,83	102 830,74	425 618,57
2016	425 618,57	66 884,10	492 502,67
TOTAL S/			492 502,67

Fuente: Estados Financieros del CAFAE

Elaborado: Comisión auditoría

Mediante oficio n.º 002-2016-RTSUB CAFAE-DIRESA-PASCO de 3 de mayo de 2016 (Apéndice n.º 127), los representantes de Trabajadores del CAFAE, solicitaron al Presidente del CAFAE, se efectivice un estímulo económico de S/500,00, por el día de la madre y día del padre, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y económica, es así que, se llevó a cabo la Reunión Extraordinaria de 1 de mayo de 2016, reunidos en la oficina de Administración los integrantes del CAFAE Diresa Pasco los señores: CPC. Cesar Silvestre Oscategui - Presidente, Lic. Adm. José Molina Laderas - secretario, CPC. Jesus Callupe Trujillo - Contador, David Suarez Tiburcio, Hugo Carhuamaca Giraldez -



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO ACUERO AYALA
C.P. 1750 - R.C.N.º 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

y Flavio Ramírez Alcázar - Representantes de los trabajadores con la finalidad de tratar el oficio n.º 002-2016-RTCAFAE-DIRESA-PASCO de 3 de mayo de 2016.

Asimismo, en Reunión Extraordinaria de 7 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º128**), los miembros del comité de administración del fondo de asistencia y estímulo de la entidad, acordaron lo siguiente:

- [...] 3.- Con relación al 3er. Punto de la agenda y visto el oficio n.º 003-2017-REP.TRAB.CFAE.DIRESA.PASCO; representado por los representantes de los trabajadores de la Entidad – CAFAE y proponer a la alta Dirección mediante Proyecto de la Resolución para su aprobación la inclusión en la Directiva de CAFAE N° 001-2011-DIRESA PASCO, el numeral 7.1.4 en el extremo siguiente:
 - 1.- Día de la Madre
 - 2.- Día del Padre
 - 3.- Día del Empleado Público y;
 Que estando a la consulta a los miembros del CAFAE-DIRESA-P y por decisión mayoritaria se aprobó otorgar por cada concepto y/o celebración de los numerales 1, 2, 3, los montos dinerarios de 1.500.00 nuevo sol [...].

Posterior a ello, con oficio n.º 001-2016-DRSP/COMITÉ-SUB-CAFAE de 5 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º129**), el CPC. Cesar Silvestre Oscategui, presidente del CAFAE, comunicó el acuerdo del CAFAE y solicitó la emisión del acto resolutivo al Director Regional de Salud Pasco, tal como se detalla a continuación:

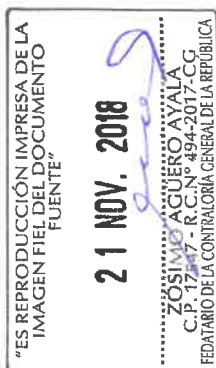
[...] y asimismo hago de su conocimiento que mediante el documento de la referencia los representantes de los trabajadores ante el Comité del CAFAE de la Institución, solicitan estímulos económicos por el día de la madre y del padre a razón de S/ 500.00 nuevos soles por cada festividad y por considerar fechas de gran trascendencia en que los trabajadores por su bajos ingresos económicos se encuentra limitados en contribuir en el desarrollo emocional y social de sus familias allegados a sus señores padres, situación de necesidad que comparten todos los miembros del CAFAE y luego de la reunión sostenida se ha llegado a la conclusión de aprobar la entrega dineraria como parte del incentivo laboral ocasional la misma que será financiado con los saldos existentes en el presente año del CAFAE, para lo cual solicitamos a su Despacho modificar la Directiva N° 001-2011-DIRESA-PASCO de "Normas para el Otorgamiento de Incentivo Laboral a los Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Pasco – Unidad Ejecutora 400" Insertando en el numeral 7.1.3 el siguiente Texto:

"Asimismo en los meses de mayo y junio se efectuarán entregas dinerarias a los trabajadores comprendidos en la presente Directiva a razón de S/500.00 (Quinientos Nuevos Soles) por mes, concepto que forma parte del incentivo laboral ocasional y por única vez, solo para el ejercicio presupuestal del año 2016 [...]."

Del mismo modo, con oficio n.º 003-2017-DRSP/CAFAE de 17 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º130**), el CPC. Cesar Silvestre Oscategui, presidente del CAFAE, comunicó el acuerdo del CAFAE y solicitó la emisión del acto resolutivo al director Regional de Salud Pasco, tal como se detalla a continuación:

[...] en reunión extraordinaria del día 07 de marzo del año en curso los miembros del CAFAE integrado por los representantes de los trabajadores (03) y los Jefes de Oficina (03) que representan a la Institución, acordando INCLUIR en la Directiva N° 001-2011-DIRESA PASCO el numeral 7.1.4 el siguiente tenor:





Efectuar entregas dinerarias a los trabajadores comprendidos en la Directiva N° 001-2011-DIRESA PASCO, como incentivo laboral ocasional, según disponibilidad de los saldos existentes en el CAFAE, en las siguientes fechas festivas:

- 1.- Día de la Madre,
- 2.- Día del Padre, y

[...]El monto referencial será de hasta la suma de S/ 1 500,00 nuevos soles.

En tal sentido, solicito a usted disponer a quien corresponde la emisión de los Resolución Directoral, con el sustento del acta adjunto al presente. [...]

En merito a lo solicitado, se emitió la Resolución Directoral n.º 162-2016-GRP-GGR-GRDS/DRS de 5 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º131**), suscrita por el Director Regional de Salud Pasco, donde aprobó la modificación de la Directiva n.º 001-2011-DIRESA PASCO y asimismo, la inclusión del numeral 7.1.3, referido que en los meses de mayo y junio se efectuarán las entregas dinerarias a los trabajadores, por el monto de S/500,00, solo para el año 2016, tal como se observa a continuación:

[...] **Artículo primero.** - aprobar la modificación de la Directiva N° 001-2011-DG-DIRESA/GR-PASCO "Normas para el Otorgamiento del Incentivo Laboral a los Funcionarios Directivos, Servidores Nombrados y Contratados Permanentes" de la Unidad Ejecutora 400 SALUD PASCO del Pliego 456 Gobierno Regional Pasco. **Artículo segundo.** - Incluir en la Directiva N° 001-2011-DG-DIRESA/GR-PASCO, en el numeral 7.1.3 el siguiente texto "en los meses de mayo y junio se efectuarán entregas dinerarias a los trabajadores comprendidos en la presente Directiva a razón de s' 500.00 (quinientos soles) por mes que forma parte del Incentivo Laboral Ocasional y por única vez", solo por el ejercicio Presupuestal del año 2016. [...]"

Así como, se emitió la Resolución directoral n.º 114-2017 GRP-GGR-GRDS/DRS de 17 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º132**), suscrita por el C.D. Joel Pimentel Marin, Director Regional de Salud Pasco, donde se aprobó la inclusión del numeral 7.1.4 en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA PASCO, para que se efectuarán las entregas dinerarias a los trabajadores, en las fechas festivas: día de la madre y día del padre, por el monto de S/ 1 500,00, tal como se observa a continuación:

[...] **Artículo 1º** APROBAR la inclusión del numeral 7.1.4 en la Directiva N° 001-2011-DIRESA PASCO el siguiente texto: Efectuar entregas dinerarias a los trabajadores comprendidos en la Directiva N° 001-2011-DIRESA PASCO, como incentivo laboral ocasional, según disponibilidad de los saldos existentes en el CAFAE, en las siguientes fechas festivas: Día de la Madre, Día del Padre [...]. EL monto referencial ser de hasta la suma de S/ 1.500 nuevos soles. [...]"

Lo antes mencionado, se hizo efectivo a través de las planillas de mayo de monto S/38 500.00 (**Apéndice n.º133**), y planilla de mes de junio de 2016 por la suma de S/38 500.00 (**Apéndice n.º134**), los mismos que fueron suscritas por el CPC, Cesar Silvestre Oscategui, presidente del CAFAE, Lic. Adm. José Molina Laderas (mayo) y el Abog. Teddy Tejada Huamán (junio), directores de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el monto que se pagó según dichas planillas llega a S/77 000,00; y según las planillas de los pagos ocasionales del CAFAE del año 2017, planilla de mayo (**Apéndice n.º135**), y junio (**Apéndice n.º136**), por la suma de S/99 000,00, cada uno de estos fueron suscritas por el Lic. Adm. Jesús Callupe Trujillo, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, CPC, Melina A. Calero Miranda, jefe de economía, CPC, Cesar Silvestre Oscategui presidente del CAFAE, el





Sr. David Álvarez Tiburcio, tesorero del CAFAE, el CPC. Teófilo Carhuamaca Giraldez y la Sra. Ana Alvarado Fano, representante de los trabajadores del CAFAE.

De lo expuesto, se evidencia que los Miembros de Comité de CAFAE del año 2016 y 2017, dispusieron el pago por incentivo ocasional por el monto de S/500,00, por día la madre y día del padre en el 2016, y el monto de S/ 1 500,00, en el 2017 a beneficio propio y de terceros, pese a la prohibición establecida en el literal b) del numeral 8, Lineamientos para las Transferencias al CAFAE y otra Disposición, Anexo de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 y modificada con Modificada por la Resolución Directoral n.º 025-2010-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2013, y los literales a.6) y b.1) de la Novena Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el artículo 1º del Decreto Supremo n.º 304 -2012-EF, el mismo que rige a partir del 2 de enero de 2013, en el cual señala que las asistencias económicas se otorgan con recursos propios, es decir con descuentos por tardanzas, y es que según los estados financieros del CAFAE para el año 2016 contaba con el importe de S/16 297,00 por dicho concepto y para el año 2017 la suma de S/13 063,83, por ello emplearon los saldos de balance acumulados a través de no reversiones de años anteriores como del 2013, 2014, 2015 y 2016.

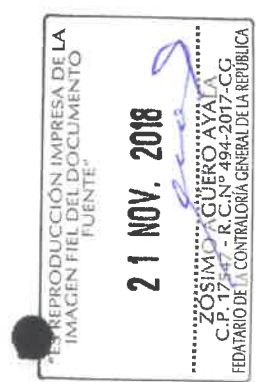
d.3) Pago ocasional por día del empleado público en el 2017, por el importe de S/100 500,00.

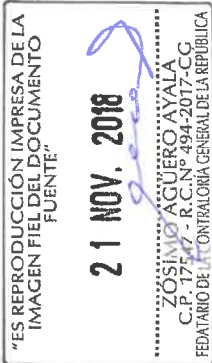
Mediante Resolución directoral n.º 114-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 17 de marzo de 2017 (Apéndice n.º132), suscrita por el C.D. Joel Pimentel Marín, Director Regional de Salud Pasco, donde se aprobó la inclusión del numeral 7.1.4 en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA PASCO, para que se efectuarán las entregas dinerarias a los trabajadores, en la fecha del día del empleado público, por el monto de S/1 500,00, tal como se observa a continuación:

[...] Artículo 1º APROBAR la inclusión del numeral 7.1.4 en la Directiva N° 001-2011-DIRESA PASCO el siguiente texto: Efectuar entregas dinerarias a los trabajadores comprendidos en la Directiva N° 001-2011-DIRESA PASCO como incentivo laboral ocasional, según disponibilidad de los saldos existentes en el CAFAE, en las siguientes fechas festivas: [...] Día del Empleado Público. EL monto referencial ser de hasta la suma de S/ 1,500 nuevos soles. [...]. (El subrayado y negrita es nuestro)

Lo antes mencionado, se hizo efectivo a través de las planillas de abril por S/100 500,00 (Apéndice n.º137), el mismo, que fue suscrita por el Lic. Adm. Jesús Callupe Trujillo, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, CPC. Melina A. Calero Miranda, jefe de economía, CPC. Cesar Silvestre Oscategui presidente del Comité de CAFAE, el Sr. David Álvarez Tiburcio, tesorero del CAFAE, el CPC. Teófilo Carhuamaca Giraldez y la Sra. Ana Alvarado Fano, representante de los trabajadores del CAFAE.

Consiguientemente, se ha evidenciado que los Miembros de Comité de CAFAE del año 2017, dispusieron el pago por incentivo ocasional por el monto de S/ 1 500,00, por día del empleado público, a beneficio propio y de terceros, pese a lo señalado en el literal b) del numeral 8, Lineamientos para las Transferencias al CAFAE y otra Disposición, Anexo de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 y modificada con





Resolución Directoral n.º 025-2013-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2013, y los literales a.6) y b.1) de la Novena Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Artículo 1º del Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, el mismo que rige a partir del 2 de enero de 2013, en el cual señala que las asistencias económicas se otorgan con recursos propios, es decir con descuentos por tardanzas, y es que según los Estados Financieros del CAFAE para el 2017 se tenía por dicho concepto la suma de S/13 063,83, por ello dispusieron de los saldos de balance acumulados a través de no reversiones en los años anteriores del 2013, 2014, 2015 y 2016.

Al respecto, de la revisión de los estados financieros del CAFAE, se evidencia que los miembros del CAFAE de la Dirección Regional de Salud Pasco, acumularon saldos de las transferencias recibidas para pagos del CAFAE desde el 2011 al 2016, siendo el total de resultados acumulados al 2016 el monto de S/ 492 502,67, según los Estados Financieros del CAFAE, contraviniendo la octava disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala lo siguiente: "a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público".

En ese entendido, se tiene que del fondo antes mencionado se realizaron los pagos del día del empleado, madre y padre, tal como lo señala el acta de reunión extraordinaria, contraviniendo la octava disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que señala: "[...]a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE. a.6 Las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios. [...]". (El subrayado es nuestro)

En ese orden de ideas, se realizó la consulta al Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo, que con oficio n.º 321-2018-EF/13.01 de 30 de enero de 2018 (Apéndice n.º 138), emitido por la secretaria General del Ministerio de Economía y Finanzas remitió el informe n.º 035-2018-EF/53.04 de 23 de enero de 2018, suscrito por el director General de Gestión de Recursos Públicos, donde señala lo siguiente:

[...] ANÁLISIS

2.2. La indicada disposición está referida a los fondos públicos que se transfieren a los respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo CAFAE de las entidades durante el año fiscal, para la atención del pago de incentivos laborales. Para cuyo efecto, se debe tener presente que los fondos públicos transferidos a que se refiere el numeral a.5) materia de consulta, "[...] no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE [...]", conforme se señala en el numeral a.3) de la citada disposición.

2.3. Con relación a los saldos que pudieran generarse respecto a la aplicación de los fondos públicos a que se refiere el mencionado numeral a.5), se debe tener presente lo dispuesto en el numeral a.4), en cuanto señala que "[...] los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que

* Según Estados financieros del año 2017, ingresos propios S/ 13 063,83





"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO CUERO AYALA
C.P. 17543 R.C.N. 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público [...].

2.4. Conforme a este marco normativo dando respuesta al pedido formulado por la autoridad consultante, se puede determinar que no existe disposición que autorice el uso de fondos públicos que se transfieren al CAFAE destinados el pago de los incentivos laborales a que se refiere el numeral a.5), de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, para que puedan ser utilizados en el pago de prestación diferentes de los incentivos laborales, como serian los eventos mencionados: Día de la Madre, Día del Padre, Día del Empleado Público, entre otros; no pudiendo hacerse uso tampoco, de los saldos existentes del balance de dichas transferencias de fondos públicos, para el pago de dichos eventos.

2.5. Complementando lo expuesto, se debe señalar que cualquier otra prestación distinta a la entrega de incentivos laborales, que pueda efectuar el CAFAE, como es el caso de prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, actividades consideradas en el Programa Anual del CAFAE, entre las que puede considerarse los eventos del Día de la Madre, Día del Padre, Día del Empleado Público "(...) se financian, íntegramente, con cargo de los recursos propios del CAFAE provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencias al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios⁶⁷ [...]", conforme se señala en el numeral a.6) de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411. [...]. (La negrita es nuestro)

Los hechos antes expuestos contravienen la normativa siguiente:

- Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el 8 de diciembre de 2004. .

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

NOVENA.- Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos números. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

[...]
a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.

a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias.

a.5 El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago

⁶⁷ Cabe mencionar que, según estados financieros de la CAFAE de la Dirección Regional de Salud Pasco, se evidencia que la liquidación del año de sus recursos propios asciende a S/ 44 195 (0)





de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma. Excepcionalmente, aquellas entidades que necesiten cubrir con personal las plazas para labores administrativas vacantes podrán transferir al CAFAE los recursos necesarios para el financiamiento de los Incentivos Laborales del personal que sea contratado, de acuerdo al procedimiento legal vigente, para ocupar la plaza vacante.

a.6 Las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios. [...]

a.8 Las acciones reguladas en la presente disposición se efectúan con cargo al crédito presupuestario de la entidad, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público y sin que ello implique modificar o desacelerar las metas esenciales y prioritarias del Pliego. [...]

Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente:

[...]

b.4 El monto de los incentivos laborales así como su aplicación efectiva e individualizada se sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las categorías o niveles remunerativos alcanzados por cada trabajador, conforme a la directiva interna que para tal efecto apruebe la Oficina de Administración o la que haga sus veces, en el marco de los lineamientos que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, así como las que emita el sector correspondiente respecto a la aplicación de los incentivos laborales; siendo la directiva del sector aplicable de manera progresiva y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público [...]

➤ Ley n.º 29812, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2012, publicado el 9 de diciembre de 2011

[...]

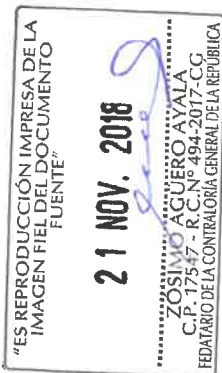
QUINGUAGÉSIMA TERCERA.- Dispónese el financiamiento de hasta S/. 171 807 524,00 (CIENTO SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con el objeto de atender de manera anualizada en el año 2012 la implementación de medidas que se aprueben por Ley y que se destinen a fijar una escala base para el otorgamiento de los incentivos laborales que el Estado otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE). [...]

➤ Ley n.º 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través del CAFAE, publicado el 3 de junio de 2012.

[...]

Artículo 6. Aplicación de la escala base a la escala transitoria

6.2 Luego de la aplicación de la escala base a la escala transitoria, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), en forma conjunta y previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), determinan la nueva escala de incentivos a nivel de cada unidad ejecutora requerida para incorporar el monto del incentivo resultante del literal a) del párrafo 6.1 del artículo 6 de la presente Ley.



Para el informe favorable, el Pliego y el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) informan a la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la propuesta de la nueva escala de incentivos.

El informe favorable solo se expide cuando se verifique que la propuesta de la nueva escala de incentivos esté sustentada en la información registrada en el Apicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. [...]

Artículo 9. Responsabilidad y transparencia

Los titulares de los pliegos del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, sus jefes de administración y de presupuesto, o los que hagan sus veces, son responsables solidarios de la correcta aplicación de la presente Ley, y deben mostrar la información sobre su aplicación en sus respectivos portales institucionales [...]

➤ **Ley n.º 29951, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2013, publicado el 4 de diciembre de 2012**

[...]

Artículo 6º.- Ingreso del personal

Prohíbese en las entidades del nivel de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o **incremento** de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, **estímulos, incentivos** y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. [...]

CENTÉSIMA CUARTA. A partir de la vigencia de la presente ley, el personal comprendido en el numeral 2.1 del artículo 2º de la Ley N° 29874, percibirá a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo Único". El Incentivo Único consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación prevista en el artículo 3º a que se refiere Ley N° 29874, así como aquellos conceptos señalados en el 4º de la misma Ley.

Compréndase en el artículo 3º de la Ley 29874 los incentivos y estímulos establecidos en el primer párrafo de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N° 28254, así como la productividad a que se refieren los Decretos de Urgencia N° 032-2002 y 046-2002 en lo referente al personal administrativo.

A partir de la vigencia de la presente Ley, lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 es aplicable al Incentivo Único a que se refiere el presente artículo para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales. Asimismo, entiéndase que a partir de la vigencia de la presente Ley, toda referencia al Incentivo Laboral que se entrega a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se entenderá referida al Incentivo Único que se establece mediante la presente disposición.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas se aprueban las normas reglamentarias que resulten necesarias para la mejor aplicación de la presente disposición. Asimismo, deróguese todas las normas que se opongan a la presente disposición. [...]

➤ **Ley n.º 30114, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2014, publicado el 2 de diciembre de 2013.**

[...]





“ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE”
21 NOV. 2018
ZOSIMO CUERO AYALA
C.P. 1754 R.C.N.º 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA

Artículo 6° Ingreso del personal

Prohíbese en las entidades del nivel de Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. [...]

QUINCUAGÉSIMA. Establece el proceso para dar por concluido el procedimiento previsto en la Ley 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) y concluir con la aprobación de la Escala del Incentivo Único a que se refiere la centésima cuarta disposición complementaria final ... de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. Para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas se determina la relación de entidades que se sujetan a dicho proceso, así como los plazos y demás disposiciones que sean necesarias para la mejor implementación de la presente disposición.

Las entidades a las que hace referencia el decreto supremo deben iniciar o continuar, según corresponda, el procedimiento regulado por la Ley 29874, concluyendo el mismo con la expedición de la Escala del Incentivo Único, que reemplaza a la nueva escala a que se refiere el numeral 6.2 del artículo 6 de la citada Ley, concepto que conforme a la centésima cuarta disposición complementaria final de la Ley 29951, consolida en un único concepto toda asignación de contenido económico, racionamiento y/o movilidad o de similar denominación previstos en los artículos 3 y 4 de la Ley 29874. El Incentivo Único es el único concepto que se paga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) con cargo a recursos públicos.

Para los casos en que se requiera recursos adicionales para el financiamiento de la Escala del Incentivo Único que resulte del procedimiento mencionado en el párrafo precedente, dispónese que dicho financiamiento se efectúa con cargo a los recursos a los que hace referencia la quincuagésima tercera disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, debiendo incorporarse los recursos necesarios en los pliegos respectivos mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos de dicho ministerio. Para este fin, se exonera a las respectivas entidades de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la novena disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y de las restricciones previstas en el artículo 6 de la presente Ley. La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público otorga los referidos recursos en el marco de lo antes establecido mediante el mecanismo de la asignación financiera. [...]

➤ **Ley n.º 30261, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2015, publicado el 4 de diciembre de 2014.**

[...]

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de





"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO AGUERO AYALA
C.P. 1797 - R.C.N.º 494-2017 CG.
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. [...]

- Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2016, publicado el 6 de diciembre de 2015.

[...]
Artículo 6. Ingresos del personal

Prohibese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. [...]

- Ley n.º 30518, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2017, publicado el 2 de diciembre de 2016.

[...]
Artículo 6. Ingresos del personal

Prohibase en las entidades del Gobierno Nacional gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. [...]

- Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

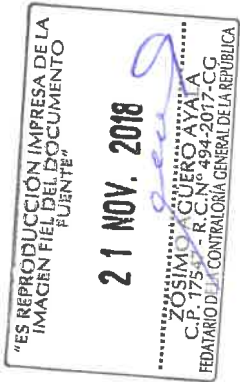
[...]
DÉCIMA TERCERA.- Del Incentivo Único

El personal de la salud del ámbito del presente Decreto Legislativo que desarrolla actividades administrativas no recibe los beneficios del Incentivo Único a que se refiere la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- En la medida que se implemente efectivamente la política integral a que se refiere la presente norma, conforme lo establece la Primera y Tercera Disposición Complementaria Transitoria, deróguese o dejese sin efecto, según corresponda, soamente las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones, servicio de guardia y otros beneficios del personal de la salud a que se refiere el ámbito





de aplicación del presente Decreto Legislativo, contenidas en los siguientes artículos y dispositivos legales. [...]

15. Decreto de Urgencia 032-2002. Aprueban la asignación por productividad que se otorga al personal que desarrolla labor asistencial en el sector salud, denominada "Asignación Extraordinaria por Trabajo Asistencial".

16. Decreto de Urgencia 046-2002. Exceptúan al Ministerio de Salud de los alcances de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2002. [...]

➤ **Decreto de Urgencia n.º 003-2011, de 20 de enero de 2011, medidas urgentes relativas a los incentivos que se otorgan a través de los CAFAE en los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, publicado el 21 de enero de 2011**

[...]

Artículo 1º.- Medidas en materia de CAFAE

1.1. Facúltese a los Titulares de los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, hasta el 28 de febrero de 2011, aprobar, en vía de regularización, mediante acto resolutivo, las escalas por Unidad Ejecutora de los incentivos y estímulos otorgados a sus trabajadores, sujetándolo a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley 28411, y dentro de los montos totales Fondo de Asistencia y Estimulo del marco de las disposiciones legales vigentes y considerando el número de trabajadores existentes al 31 de diciembre de 2010.

1.2. Dicha aprobación deberá contar con el informe previo favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, o las que hagan sus veces en los respectivos pliegos.

Artículo 2º.- Financiamiento

[...]

2.1. La implementación de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente norma será con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

2.2. Para el financiamiento de lo establecido en el artículo 1º de la presente norma, los citados pliegos efectúan modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático que sean necesarias para habilitar la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, previo informe favorable de la Dirección General del Presupuesto Público [...].

➤ **Anexo de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por Resolución Directoral 25-2013-EF/76.01**

[...]

Artículo 1º Lineamiento para la transferencia al CAFAE

[...]

3. Transferencias Financieras al CAFAE y su financiamiento

Las entidades sólo podrán realizar transferencias financieras al CAFAE, si cuentan con el financiamiento correspondiente en su respectivo presupuesto institucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y V del Título Preliminar de la Ley General. Para dicho efecto, los pliegos deben contar con informe favorable de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, sobre la disponibilidad presupuestaria del pliego.

4. Límites de las transferencias





“ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE”
21 NOV. 2018
COSIMO CUERO AYALA
C.P. 17547 - R.C.N.º 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Las transferencias financieras para el año fiscal no podrán ser mayores al monto total transferido durante el año fiscal anterior, salvo en los casos que a continuación se detallan, los cuales para su aplicación requieren de la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

[...]

8. Precisiones

d) En los casos que se requiera el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público es requisito indispensable el informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, el cual certifica, en forma expresa, que se cuenta con el crédito presupuestario respectivo que permite incrementar las transferencias al CAFAE.

e) Los pliegos para sustentar las opiniones que corresponda emitir a la Dirección General de Presupuesto Público por el incremento de las transferencias al CAFAE, deben remitir obligatoriamente la documentación sustentatoria siguiente:

- Las escalas por niveles correspondientes a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.
- El costo anual y el crédito presupuestario consignado en el Presupuesto Institucional de Apertura, para efectuar las transferencias al CAFAE
- El flujo mensual de las transferencias al CAFAE para el año fiscal, desagregado por persona.
- El monto total transferido al CAFAE durante el año fiscal anterior desagregado por persona.
- Informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego a que hace mención el literal d) del presente numeral.
- El saldo de las transferencias realizadas para el pago de incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General al 31 de diciembre del año fiscal anterior. [...]

➤ Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, que aprueban Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, publicado el 30 de diciembre de 2012.

[...]

Disposiciones Transitorias

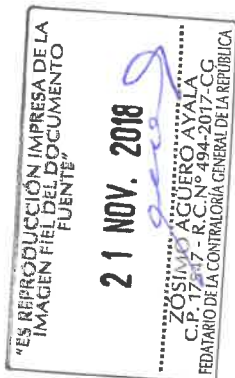
[...] Cuarta.- Tratamiento de las Remuneraciones, bonificaciones, asignaciones y demás beneficios del Sector Público.

a. Las escalas remunerativas y beneficios de toda índole, así como los reajustes de las remuneraciones y bonificaciones que fueran necesarios durante el Año Fiscal para los Pliegos Presupuestarios comprendidos dentro de los alcances de la Ley General, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Titular del Sector. Es nula toda disposición contraria, bajo responsabilidad [...].

[...] Octava.- Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos números. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:

a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.





a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias.

a.5 El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próxima pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma. Excepcionalmente, aquellas entidades que necesiten cubrir con personal las plazas para labores administrativas vacantes podrán transferir al CAFAE los recursos necesarios para el financiamiento de los Incentivos Laborales del personal que sea contratado, de acuerdo al procedimiento legal vigente, para ocupar la plaza vacante.

a.6 Las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios. [...]

➤ Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 30 de diciembre de 2012.

[...] Octava.- Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente

a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.

a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias.

a.5 El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próxima pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma. Excepcionalmente, aquellas entidades que necesiten cubrir con personal las plazas para labores administrativas vacantes podrán transferir al CAFAE los recursos necesarios para el financiamiento de los Incentivos Laborales del personal que sea contratado, de acuerdo al procedimiento legal vigente, para ocupar la plaza vacante.



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO ACUERO AYALA
C.P. 1734 R.C.N.º 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

a.6 Las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios. [...].

➤ Resolución Directoral n.º 030-2016-2013-EF/76.01, que aprueba la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", publicado el 27 de diciembre de 2010.

[...] 8. Precisiones

- a) Los créditos presupuestarios que se prevean en la Cadena de Gasto indicada en el numeral precedente, no constituye por sí solo sustento suficiente para la ejecución de gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y la normatividad vigente.
- b) El CAFAE con cargo a recursos públicos, no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto a los incentivos a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajos.
- c) Las prestaciones diferentes a los incentivos laborales que se otorguen a través de CAFAE, incluidos las reembolsables, sólo podrán ejecutarse con cargo a los recursos propios de CAFAE. [...].

➤ Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01, publicado el 30 de diciembre de 2014.

[...] Artículo 1.- Aprobar los montos y la Escala de Incentivo Único de la Unidad Ejecutora 0889 Salud Pasco, consignados en el Informe N° 207-2014-EF/53.04 de la Dirección de Gestión de Personal Activo, que forma parte de la presente resolución. [...].

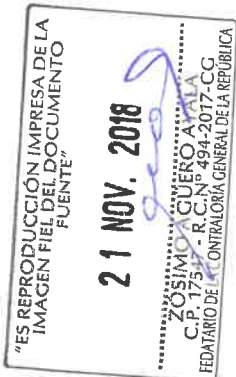
La situación expuesta, se generó por la mala administración de los fondos públicos transferidos al comité de asistencia y estímulo (CAFAE); asimismo, por la decisión voluntaria y consciente de los funcionarios y servidores de la dirección Regional de Salud Pasco, al haber dispuesto indebidamente los pagos por conceptos no regulados y prohibidos en las normas presupuestales, a favor de sí y de terceros con el fondo público para el pago único del incentivo laboral.

Los hechos antes expuestos, han ocasionado un perjuicio económico por pago indebido que asciende a un total de **S/5 066 897.58**.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

Cabe precisar que, Joel Bernardo Pimentel Marín, Luis Alberto Cárdenas Fernández, Patricia Enriqueta Paredes Soldevilla, Jaime Ronald Najera Díaz, Teófilo Hugo Carhuamaca Giráldez y Klever Uribe Meléndez Gamarra, personas comprendidas en los hechos, no presentaron sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada y asimismo la Sra. Delia Rívera Asto, el Sr. José Molina Laderas, Teófilo Hugo Carhuamaca Giráldez, Roberto Matías Languasco, Mario Benjamín Santivañez Mueras, Miguel Ruiz Díaz y Cesar Ramón Silvestre Oscategui, también comprendidos en los hechos, presentaron extemporáneamente sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada.





Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

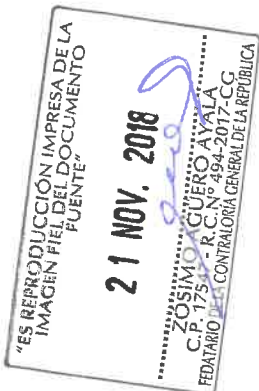
1. **Klever Uribe Meléndez Gamarra**, identificado con DNI n.º 09848211, **Presidente Regional de Pasco**, elegido por voto popular mediante Credencial de Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.º 161**) y se dio por concluido mediante Acuerdo de Consejo n.º 041-2014-2014-C.R.PASCO/CR de 6 de junio de 2014 (**Apéndice n.º 162**); por haber autorizado el pago de incentivo periódico de julio y diciembre con fondos públicos del CAFAE, asimismo, aprobó la escala sin opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1849-2012-G.R.PASCO/PRES.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley n.º 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), artículo 6º de la Ley n.º 29812, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2012 y el anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01,

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones**, aprobado con Ordenanza Regional n.º 311-2012-G.R.PASCO/CR de 30 de julio de 2012, que en el literal y) del artículo 20º "Emitir resoluciones presidenciales en base a sus competencias y atribuciones en materia de su competencia y normas legales". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones**, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2010-GRPASCO/PRES de 23 de marzo de 2010, estableciendo en el quinto ítem. del número de cargo 004: "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales."

2. **Angélica Campos Puris**, identificado con DNI n.º 04083368, **Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 441-2012-G.R.PASCO/PRES de 26 de abril de 2012 (**Apéndice n.º 197**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1535-2013-G.R.PASCO/PRES de 31 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 198**); por haber remitido el proyecto de la Resolución donde se consignaba la aprobar el pago de incentivo periódico de julio y diciembre por el monto de S/500,00. para la unidad ejecutora de la Dirección Regional de Salud Pasco, con fondos públicos del CAFAE, por lo que se aprobó a través de la omisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1849-2012-G.R. PASCO/PRES, el mismo que no contaba con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley n.º 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), artículo 6º de la Ley n.º 29812, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2012 y el anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01.



En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones**, aprobado con Ordenanza Regional n.º 311-2012-G.R.PASCO/CR de 30 de julio de 2012, que en el literal a) del artículo 49º Norma, Conducir, supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos referido a los sistemas de: planeamiento estratégico, presupuesto, inversión pública, racionalización, y ordenamiento territorial en el ámbito regional". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones**, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2010-GRPASCO/PRES de 23 de marzo de 2010, estableciendo en el primer ítem, del número de cargo 084: "Normar, conducir, supervisar y evaluar la aplicación de los procesos técnicos referido al planeamiento estratégico, sistema de presupuesto, sistema de inversión pública, ordenamiento territorial, racionalización e informática en el ámbito regional."

3. **Percy David Tiza Felix**, identificado con DNI n.º 40775185, **Sub Gerente de Presupuesto y Tributación**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1611-2011-G.R.PASCO/PRES de 27 de octubre de 2011 (**Apéndice n.º199**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 093-2015-G.R.PASCO/PRES de 23 de enero de 2015 (**Apéndice n.º200**); por haber elaborado el proyecto de la Resolución donde se consignaba la aprobar el pago de incentivo periódico de julio y diciembre por el monto de S/500,00, para la unidad ejecutora de la Dirección Regional de Salud Pasco, con fondos públicos del CAFAE, por lo que se aprobó a través de la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1849-2012-G.R. PASCO/PRES, el mismo que no contaba con opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley n.º 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), artículo 6º de la Ley n.º 29812, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2012 y el anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones**, aprobado con Ordenanza Regional n.º 311-2012-G.R.PASCO/CR de 30 de julio de 2012, que en el literal a) del artículo 53º establece: "Formular, Programar, ejecutar y evaluar la distribución del presupuesto a nivel de órganos estructurados y unidades ejecutoras del GRP, por toda fuente de Financiamiento". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones**, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 333-2010-GRPASCO/PRES de 23 de marzo de 2010, estableciendo en el segundo ítem, del número de cargo 095: "Formular, proponer, ejecutar y evaluar el presupuesto institucional del Gobierno Regional."

4. **Víctor Capcha Maiqui**, identificado con DNI n.º 04058082, **Director Regional de Asesoría Jurídica**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 840-2013-G.R.PASCO/PRES de 8 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º201**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0002-2015-G.R.PASCO/PRES de 5 de enero de 2015 (**Apéndice n.º202**); por no haber emitido la opinión legal respecto a lo solicitado mediante memorando n.º 1902-2013-GRP/PRES, donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando se encontraba derogado en setiembre de 2013 mediante el Decreto Legislativo n.º 1153.



Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.° 28411, artículo 6° de la Ley n.° 29951, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2013, el anexo n.° 2 de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01 y Decreto Legislativo n.° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

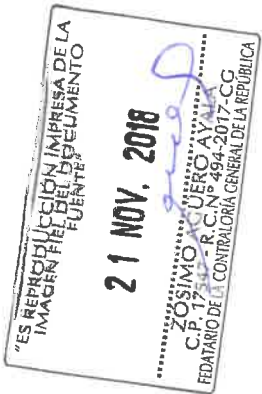
En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones**, aprobado con Ordenanza Regional n.° 311-2012-G.R.PASCO/CR de 30 de julio de 2012, que en el literal a) del artículo 36° "Asesorar al Órgano Ejecutivo y Unidades Orgánicas Regionales del Gobierno Regional en los aspectos jurídicos y administrativos que sean consultados para su opinión". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones**, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 333-2010-GRPASCO/PRES de 23 de marzo de 2010, estableciendo en el segundo ítem, del número de cargo 027: "Absolver consultas verbales y escritas de los diferentes órganos y dependencias del Gobierno Regional."

5. **Percy Omar Palacín Palacios**, identificado con DNI n.° 42274521, **Director Ejecutivo de Administración**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0057-2011-G.R.P/PRES de 3 de enero de 2011 (**Apéndice n.° 139**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0004-2013-G.R.P/PRES de 7 de enero de 2013 (**Apéndice n.° 140**); por haber dispuso la transferencia de fondos públicos para el pago periódico denominado aguinaldo julio y diciembre del 2011, y diciembre del 2012, mediante memorandos n.°s 224 y 403 -DA -DRS-GR PASCO de 12 de julio de 28 de diciembre de 2011 y memorando 421-2012-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 4 de diciembre de 2012, el mismo que suscribió el comprobante de transferencia n.° 2766 y 6406 de 14 de julio y 28 de diciembre de 2011 y 2848 y 5802 de 20 de julio y 21 de diciembre de 2012.

Además en su condición de Presidente del Comité de CAFAE de la Diresa Pasco, designado mediante Resolución Directoral n.° 129-2011-DG-DIRESA/GR-PASCO de 20 de abril de 2011 (**Apéndice n.° 10**); por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago periódico denominado aguinaldo en julio y diciembre del año 2011 (visó) y 2012 (visó y suscribió), con cargo al fondo transferido al CAFAE: cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.° 28411, artículo 6° de la Ley n.° 29626 y 29812, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2011 y 2012 y el anexo n.° 2 de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones**, aprobado con Ordenanza Regional n.° 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24° establece: "Programar, ejecutar, controlar, el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones**, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5, del número de cargo 036: "Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos



presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes”.

Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO**, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: “La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)”, además en el numeral 6.4: “La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFAE pague los Incentivos Laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva”

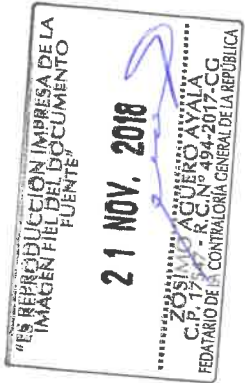
- 6. **Doris Nilda Calero Mirando**, identificado con DNI n.º 04063753, nombrada mediante Resolución Directoral n.º 143-90 UDESALUD-PASCO de 21 de noviembre de 1990 (**Apéndice n.º 141**), en su cargo de Director Adjunta en el año 2012, mediante memorando n.º 236-2012-DA-DIRESA-GR-PASCO de 17 de julio de 2012 (**Apéndice n.º 23**), **Encargada de la Dirección ejecutiva de Administración**; quien dispuso la transferencia de fondos públicos para el pago periódico denominado aguinaldo julio del año 2012, mediante memorando n.º 239-2012-DA –DIRESA-GR-PASCO de 19 de julio de 2012, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, artículo 6º de la Ley n.º 29626, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2011 y el anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones**, aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24º establece: “Programar, ejecutar, controlar, el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.”. Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones**, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5, del número de cargo 036: “Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes”.

Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO**, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: “La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)”, además en el numeral 6.4: “La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFAE pague los Incentivos Laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva”.





7. Luis Alberto Cárdenas Fernández, identificado con DNI n.º 19822681, **director de la dirección Ejecutiva de Administración**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0004-2013-G.R.P/PRES de 7 de enero de 2013 (**Apéndice n.º 140**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1414-2013-G.R.P/PRES de 4 de julio de 2013 (**Apéndice n.º 163**), por haber dispuesto y autorizado la transferencia de fondos públicos para el pago el de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en los meses de enero a junio de 2013 mediante memorando n.º 28, 57, 83, 106, 139 y 176 –GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 23 de enero, 20 de febrero, 21 de marzo, 15 de abril, 8 de mayo y 20 de junio de 2013, el mismo que suscribió el comprobante de transferencia n.º 39, 359, 1041 y 1421 de 1 y 26 de febrero, 17 de abril y 14 de mayo de 2013, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas.

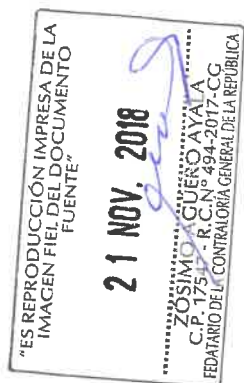
Además en su condición de Presidente del Comité de CAFAE de la Diresa Pasco, designado mediante Resolución Directoral n.º 124-2013-DG-DIRESA/GR-PASCO de 3 de febrero de 2013; por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago el de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en los meses de enero a junio de 2013, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 29951, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley n.º 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) y anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01,

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24º establece: "Programar, ejecutar, controlar, el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5 del número de cargo 036: "Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes".

Asimismo, en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE. (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)", además en el numeral 6.4: "La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFAE pague los Incentivos Laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva".





8. **Edson Héctor Villegas Almerco**, identificado con DNI n.º 42736386, **director de la Dirección ejecutiva de Administración**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1414-2013-G.R.P/PRES de 4 de julio de 2013 (**Apéndice n.º163**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0043-2015-G.R.P/PRES de 13 de enero de 2015 (**Apéndice n.º164**); por haber dispuesto la transferencia de fondos públicos para el pago periódico denominado aguinaldo julio y diciembre en los años 2013 al 2014, mediante memorandos n.º 191 y 350 –GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 9 de julio y 11 de diciembre de 2013, 152 y 287–GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 14 de julio y 10 de diciembre de 2014, el mismo que suscribió el comprobante de transferencia n.º 2704 y 5164 de 15 de julio y 18 de diciembre de 2013, y 1408 y 3468 de 21 de julio y 17 de diciembre de 2014, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Además, por haber autorizado la transferencia de fondos públicos para el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en el mes de julio de 2013 a diciembre de 2014, mediante memorandos n.º 186, 212, 271, 319 y 347-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 20 de julio, 19 de agosto, 16 de octubre, 21 de noviembre y 11 de diciembre de 2013, y 8, 28, 48, 73, 104, 123, 151, 202, 225, 260 y 288-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 11 de enero, 13 de febrero, 17 de marzo, 9 de abril, 19 de mayo, 12 de junio, 14 de julio, 16 de setiembre, 14 de octubre, 11 de noviembre y 10 de diciembre de 2014, el mismo que suscribió el comprobante de transferencia n.º 2399, 3182, 3567, 4083 y 5163 de 15 de julio, 23 de agosto, 23 de setiembre, 23 de octubre y 18 de diciembre de 2013, y 265, 395, 595, 788, 992, 1414, 1800 y 2499 de 27 de enero, 26 de febrero, 4 de abril, 27 de mayo, 20 de junio, 22 de julio, 1 de setiembre y 23 de octubre de 2014, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Además, en su condición de **Presidente del Comité de CAFAE de la Diresa Pasco**, designado mediante Resolución Directoral n.º 487-2013-DG-DIRESA/GR-PASCO de 12 de julio de 2013 (**Apéndice n.º157**) y Resolución Directoral n.º 086-2014-DG-DIRESA/GR-PASCO de 29 de enero de 2014 (**Apéndice n.º73**); por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago periódico denominado aguinaldo de julio y diciembre de los años 2013 al 2014, con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Asimismo, por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago de incentivo único (escala) con la cuenta del CAFAE, en los meses de julio de 2013 a julio de 2014, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMIL GUERO AYALA
C.P. 17
R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRATORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

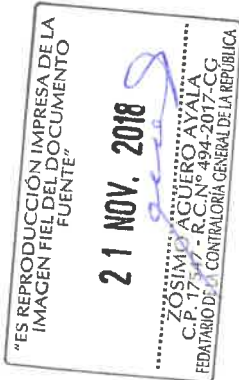
Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 29951 y 30114, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley n.º 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008 G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24º establece: "Programar, ejecutar, controlar el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5, del número de cargo 036: "Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes".

Asimismo, en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)", además en el numeral 6.4: "La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFAE pague los incentivos laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva".

9. **Denis Violeta Cristóbal Ortiz**, identificado con DNI n.º 42584751, **Directora Ejecutiva de Epidemiología**, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 120-2014-GRP/PRES de 22 de enero de 2014 (**Apéndice n.º183**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 38-2015-G.R.P/PRES de 6 de enero de 2015 (**Apéndice n.º184**), y mediante memorando n.º 174-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 14 de agosto de 2014 (**Apéndice n.º74**), **encargada de la dirección ejecutiva de Administración**, por haber dispuesto y autorizado la transferencia de fondos públicos para el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en los meses de agosto de 2014, mediante memorando n.º 177-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 18 de agosto de 2014, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.





Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30114, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01 Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24º establece: "Programar, ejecutar, controlar, el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5, del número de cargo 036: "Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes".

Asimismo, en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)", además en el numeral 6.4: "La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFAE pague los Incentivos Laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva".

10. **Silvia Susana Salvador Serrano**, identificado con DNI n.º 44366202, **Ingeniera Ambiental en la Dirección de Saneamiento Ambiental de la Sede Central**, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicio n.º 106-2013 de 16 de setiembre de 2015 por el periodo de 16 de setiembre al 31 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 193**), y mediante memorando n.º 251-2015-GRP-GRDS/DRS-DEA de 19 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.º 93**), **encargada de la dirección ejecutiva de Administración**, por haber dispuesto y autorizado la transferencia de fondos públicos para el pago el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en los meses de noviembre de 2015, mediante comprobante de transferencia n.º 3554 de 18 de noviembre de 2014, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30281, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01,



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO AGUIERO AYALA
C.P. 17247 R.C.N.º 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24º establece: "Programar, ejecutar, controlar, el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5, del número de cargo 036: "Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes".

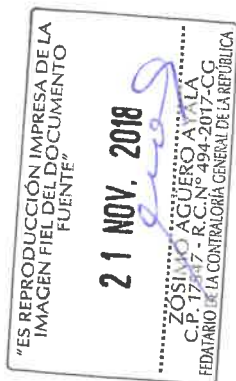
Asimismo, en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFE (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)", además en el numeral 6.4: "La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFE pague los Incentivos Laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva".

11. **Jaime Ronald Najera Díaz**, identificado con DNI n.º 04071465, **Director Ejecutivo de Estadística, Informática y Telecomunicaciones de la Diresa Pasco**, Cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0317-2014-G.R.P/PRES de 18 de Febrero de 2014 (**Apéndice n.º 181**) y Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 386-2014-G.R.P/PRES de 3 de marzo de 2014 (**Apéndice n.º 182**), y mediante memorando n.º 96, 233 y 332-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 26 de marzo, 15 de setiembre y 27 de noviembre de 2013, y 206 y 279-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 17 de setiembre y 2 de diciembre de 2014 (**Apéndice n.º 68 y 69**), **encargado de la dirección ejecutiva de Administración**, por haber dispuesto y autorizado la transferencia de fondos públicos para el pago el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFE, en los meses de marzo de 2013, mediante comprobante de transferencia n.º 706 de 22 de marzo de 2013 y setiembre de 2013, mediante memorando n.º 238-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 16 de setiembre de 2013 y noviembre de 2013.

Y mediante comprobante de transferencia n.º 4560 de 29 de noviembre de 2013 y setiembre y noviembre de 2014, mediante comprobante de transferencia n.º 2211, 3160 y 3471 de 1 de octubre, 28 de noviembre y 22 de diciembre de 2014, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 29951 y 30114, octava





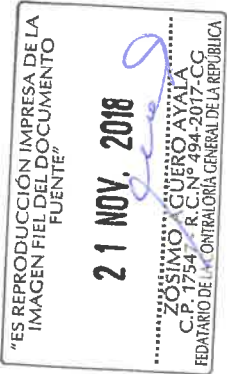
disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley n.º 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24º establece: "Programar, ejecutar, controlar, el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5, del número de cargo 036: "Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes".

Asimismo, en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la institución y Representantes de los Trabajadores)", además en el numeral 6.4: "La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFAE pague los Incentivos Laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva".

12. **Percy Fredy Sulca Tito**, identificado con DNI n.º 10518506, **director de la Dirección ejecutiva de Administración**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0086-2015-G.R.P/PRES de 22 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 168**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1012-2015-G.R.P/PRES de 3 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.º 169**), por haber dispuesto la transferencia de fondos públicos para el pago periódico denominado aguinaldo julio de 2015, mediante memorandos n.º 145-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de julio de 2015, el mismo que suscribió el comprobante de transferencia n.º 2370 de 20 de agosto de 2015, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Por otra parte, por haber autorizado la transferencia de fondos públicos para el pago el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en el mes de febrero a octubre de 2015, mediante memorandos n.º 21, 42, 79, 91, 117, 135, 156, 181 y 209-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 17 de febrero, 9 de marzo, 17 de abril, 14 de mayo, 15 de junio, 20 de julio, 18 de agosto, 17 de setiembre y 14 de octubre de 2015, el mismo que suscribió el comprobante de transferencia n.º 590, 673, 771, 998, 1185, 1548, 1959, 2369, 2767 y 3051 de 2 y 23 de febrero, 13 de marzo, 20 de abril, 18 de mayo, 18 de junio, 21 de julio, 20 de agosto, 21 de setiembre y 19 de octubre de 2015, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto



de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Además, en su condición de **Presidente del Comité de CAFAE de la Diresa Pasco**, designado mediante Resolución Directoral n.º 69-2015-GRP-GGR-GRDS de 12 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 85**); por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago periódico denominado aguinaldo en julio del año 2015, con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos, se efectúan con cargo a recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

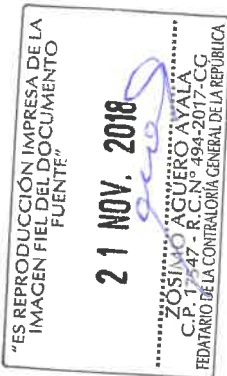
Además, por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago de incentivo único (escala) con la cuenta del CAFAE, en los meses de febrero a octubre de 2015, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Asimismo, quien viene a ser el Presidente del CAFAE, por haber dispuesto a través de la planilla en el mes de setiembre de 2015, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago ocasional denominado escolaridad, con fondos públicos, teniendo conocimiento, que las asistencias económicas, se otorgan con recursos propios, generando perjuicio económico a la Entidad.

Y finalmente, por haber tenido de conocimiento el oficio n.º 840-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y pese a ello en reunión según acta s/n de 8 de abril de 2015, en su calidad de miembro titular del CAFAE de la Diresa, hicieron caso omiso a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y finanza, pese a ser notificado a la Diresa Pasco y acordaron realizar el reintegro de los meses de enero y febrero y por ello desde esa fecha se continuó pagando el exceso en la escala del CAFAE aprobado por el Sede Central mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1849-2012-G.R.PASCO/PRES, el mismo que no cuenta con informe favorable por parte de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que no tiene validez ni eficacia legal para sustentar el pago de incentivos laborales, durante el periodo 2015 al 2017.

Transgrediendo lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 3072, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.





En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24º establece: "Programar, ejecutar, controlar, el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5, del número de cargo 036: "Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes".

Asimismo, en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 5.1 " El incentivo laboral está destinado a la asistencia económica no reembolsable que se otorgan mensualmente al servidor público, en aplicación del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 088-2001", en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)", además en el numeral 6.4: "La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFAE pague los Incentivos Laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva" y el numeral 7.3 "RESPONSABILIDADES: Los miembros del CAFAE representantes de la institución y representantes de los servidores) será responsable solidarios del cumplimiento de la presente Directiva."

13. **Roberto Matías Languasco**, identificado con DNI n.º 04015177, nombrado mediante Resolución Directoral n.º 107-2009-DIRESA/GR.PASCO de 2 de marzo de 2009 (**Apéndice n.º 185**), y mediante memorando n.º 91-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 27 de abril de 2014 (**Apéndice n.º 75**), y **encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración**, por haber autorizado la transferencia de fondos públicos para el pago el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en los meses de abril de 2014, mediante comprobante de transferencia n.º 607 de 24 de abril de 2014, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002

Transgrediendo, lo dispuesto en novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30114, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24º establece: "Programar, ejecutar, controlar el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO AGUIERO AYALA
C.P. 177 - R.C.N.º 104-2017-CC
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales." Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5, del número de cargo 036: "Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes".

Asimismo, en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)", además en el numeral 6.4: "La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFE pague los Incentivos Laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva".

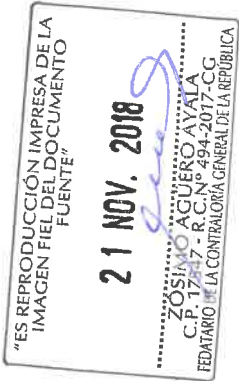
Director de la dirección Ejecutiva de Administración; por haber dispuesto y autorizado la transferencia de fondos públicos para el pago de incentivo único (escaia) a la cuenta del CAFE, en el mes de enero de 2015 mediante memorando n.º 7-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 28 de enero de 2015, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio, se incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30281, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014 EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24º establece: "Programar, ejecutar, controlar, el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales." Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5, del número de cargo 036: "Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes".

Asimismo, en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el





numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)", además en el numeral 6.4: "La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFAE pague los Incentivos Laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva"

Miembro Titular del Comité de CAFAE, designado mediante Resolución Directoral n.º 69-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS de 12 de febrero de 2015 (Apéndice n.º 82); por haber tenido de conocimiento el oficio n.º 840-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y pese a ello en reunión según acta s/n de 8 de abril de 2015, en su calidad de miembro titular del CAFAE de la Diresa, hicieron caso omiso a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y finanzas, pese a ser notificado a la Diresa Pasco y acordaron realizar el reintegro de los meses de enero y febrero y por ello desde esa fecha se continuó pagando el exceso en la escala del CAFAE aprobado por el Sede Central mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1849-2012-G.R.PASCO/PRES, el mismo que no cuenta con informe favorable por parte de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que no tiene validez ni eficacia legal para sustentar el pago de incentivos laborales, durante el periodo 2015 al 2017.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30281, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01 y Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 5.1 "El incentivo laboral está destinado a la asistencia económica no reembolsable que se otorgan mensualmente al servidor público, en aplicación del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 088-2001" y el numeral 7.3 "RESPONSABILIDADES: Los miembros del CAFAE representantes de la institución y representantes de los servidores) será responsable solidarios del cumplimiento de la presente Directiva."

14. **Cesar Ramón Silvestre Oscategui**, identificado con DNI n.º 04020563, **director de la Dirección ejecutiva de Administración**, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1012-2015-G.R.P/PRES de 3 de noviembre de 2015 (**Apéndice n.º 169**) y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 0326-2017-G.R.P/GOB de 26 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 170**), por haber dispuesto la transferencia de fondos públicos para el pago periódico denominado aguinaldo julio y diciembre de 2016, mediante memorandos n.º 67 y 73-2016-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 11 de mayo de 2016 el mismo que suscribió el comprobante de transferencia n.º 1537 y 5017 de 18 de mayo y 9 de diciembre de 2016, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Por otra parte, por haber dispuesto la transferencia de fondos públicos para el pago el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en el mes de noviembre de 2015 a mayo de 2017, mediante memorandos n.º 241 y 269-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 16 de



noviembre y 9 de diciembre de 2015, 1, 17, 22, 40, 61, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72-2016-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 9 de enero, 17 de febrero, 16, de marzo, 12 de abril y 11 de mayo de 2016, y 28, 47, 75 y 89 -2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 9 de febrero, 15 de marzo, 17 de abril y 3 de mayo de 2017, el mismo que suscribió el comprobante de transferencia n.º 515, 663, 871, 1198, 1471, 1502, 1503, 1538, 1539, 1540, 1541 y 1542 de 25 de enero, 24 de febrero, 15 de marzo, 18 de abril, 12 de mayo, 17 y 18 de mayo de 2016, y 1, 84, 306 y 481 de 18 de enero, 15 de febrero, 17 de marzo y 19 de abril de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Además, en su condición de **Presidente del Comité de CAFAE de la Diresa Pasco**, designado mediante Resolución Directoral n.º 789-2015-DG-DIRESA/GR-PASCO de 3 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º 88**); por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago periódico denominado julio y diciembre de 2016, con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos, se efectúan con cargo a recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

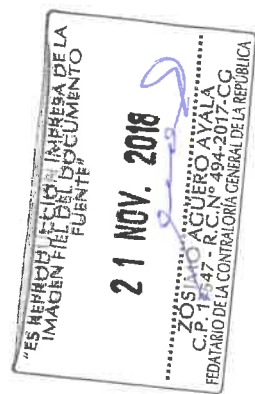
De igual modo, por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago de incentivo único (escala) con la cuenta del CAFAE, en los meses de diciembre de 2015 a mayo de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Asimismo, el Presidente del CAFAE, por haber dispuesto a través de la planilla en el año 2016 y 2017, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago ocasional denominado escolaridad, con fondos públicos, teniendo conocimiento, que las asistencias económicas, se otorgan con recursos propios, generando perjuicio económico a la Entidad.

Además por haber dispuesto a través de la planilla de mayo y junio de 2016, el abono a la cuenta de los trabajadores, incluido el citado funcionario, el pago por incentivo ocasional del día de la madre y del padre, del mismo modo en el mes de abril, mayo y junio de 2017, por día del empleado público, día de la madre, día del padre, a beneficio propio y de terceros

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30281, 3072, y 30518, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que





regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

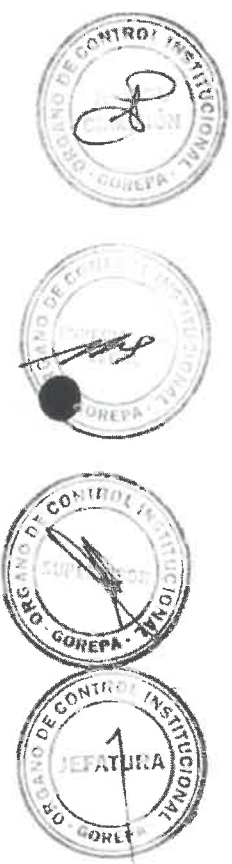
En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24º establece: "Programar, ejecutar, controlar el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5. del número de cargo 036: "Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes".

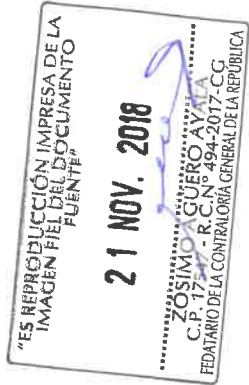
Asimismo, en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)", además en el numeral 6.4: "La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFAE pague los Incentivos Laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva"

- Karyn Melissa Bazan Rojas**, identificado con DNI n.º 44794438, Director de la Oficina de Control y Prevención de Emergencia y Desastres, designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 329-2015-G.R.PASCO/PRES de 24 de marzo de 2015 (**Apéndice n.º171**) y encargada de la Dirección ejecutiva de Administración, mediante memorando n.º 286-2015-GRP-GGR GRDS/DRS-OEA de 23 de diciembre de 2015 (**Apéndice n.º35**), por el día 24 de diciembre de 2015, y asimismo mediante memorando n.º 010-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 12 de enero de 2017 (**Apéndice n.º97**), por el día 13 y 16 de enero de 2017, por haber dispuesto la transferencia de fondos públicos para el pago periódico denominado aguinaldo de diciembre de 2015, mediante memorando n.º 287-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 24 de diciembre de 2015, el mismo que suscribió el comprobante de transferencia n.º 17 de enero de 2016, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos)

Por otra parte, por haber dispuesto y autorizado la transferencia de fondos públicos para el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en los meses de diciembre de 2015 y enero de 2017, mediante memorando n.º 269-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 9 de diciembre de 2015 y 8-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 13 de enero de 2017, el mismo que suscribió el comprobante de transferencia n.º 4228 de 23 de diciembre de 2015 y 1 de 18 de enero de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30281 y 30518, octava





disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24º establece: "Programar, ejecutar, controlar, el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5. del número de cargo 036: "Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes".

Asimismo, en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)", además en el numeral 6.4: "La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFAE pague los Incentivos Laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva".

16. **Joel Bernardo Pimentel Marín**, identificado con DNI n.º 41381923, encargado de la Dirección Regional de Salud Pasco mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 422-2017-G.R.PASCO/GOB de 12 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 190**) y da por concluido mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 648-2017-G.R.PASCO/GOB de 29 de setiembre de 2017 (**Apéndice n.º 191**), y **encargado de la dirección Ejecutiva de Administración** mediante memorando n.º 400-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 11 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º 192**) y da por concluido mediante memorando n.º 484-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 13 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 177**), por haber dispuesto y autorizado la transferencia de fondos públicos para el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en el mes mayo de 2017, mediante comprobante de transferencia n.º 758 de 15 de mayo de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30518, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01.



“ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE”
21 NOV. 2018
ZOSIMO ACUERO AYALA
C.P. 11947 - R.C. N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

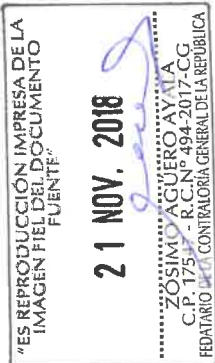
En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24º establece: “Programar, ejecutar, controlar, el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales”. Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5, del número de cargo 036: “Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes”.

Asimismo, en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: “La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)”, además en el numeral 6.4: “La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFAE pague los Incentivos Laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva”

Y en su condición de **Director Adjunto**, aprobó el pago del día de la madre, padre, y empleado público, mediante resolución directoral, en el cual señala que este se realizaría con saldos existentes de CAFAE, teniendo en consideración, que dichos saldos provienen de fondos públicos, prohibidos por la norma.

17. **Melina Calero Miranda**, identificado con DNI n.º 19895968, jefe de la Oficina de Economía, designado mediante Resolución Directoral n.º 087-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 21 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 194**), por haber ejecutado la transferencia de fondos públicos para el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en el mes de marzo de 2017, mediante comprobante de transferencia n.º 306 de 17 de marzo de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032 2002.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30518, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.



En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal a), del artículo 22º establece: "Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, presupuesto y tesorería, según su competencia y proponer las directivas internas correspondientes.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 4, 5, 7 y 10, del número de cargo 059: "Planear programar, dirigir, coordinar asesorar y controlar la ejecución y cumplimiento de las normas dispositivos legales de los Sistemas de Contabilidad Tesorería y presupuesto en el servicio", "Supervisar la correcta aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, La Ley Anual del Presupuesto de la República y otros dispositivos relacionados a la Administración Pública", "Supervisar que se efectúe el control previo de sustentación de la utilización de los fondos presupuestales y se mantengan actualizado el archivo de los documentos fuentes." y "Velar por la adecuada aplicación de las normas disposiciones vigentes en el manejo presupuestario y financiero".

Encargada de la dirección Ejecutiva de administración, mediante memorando n.º 108-2017-GRP-GGR.GRDS/ DRS-OEA de 6 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 98**), por otra parte, por haber dispuesto y autorizado la transferencia de fondos públicos para el pago del pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en los meses junio de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30518, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24º establece: "Programar, ejecutar, controlar, el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5, del número de cargo 036: "Planear organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes".

Asimismo, en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el

"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA
IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO AGUIERO AYALA
C.P. 17477 - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

numeral 6.2: "La planilla de pago de los incentivos labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)", además en el numeral 6.4: "La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFAE pague los incentivos Laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva".

18. **Patricia Paredes Sol de Villa**, identificado con DNI n.° 20031499, contratada en la plaza de Ingeniero I, mediante Resolución Directoral n.° 544, 674 y 793-2017-DG-DIRESA/GR.PASCO de 14 de junio, 2 de agosto y 16 de octubre de 2017 (**Apéndice n.°176**), y como director Ejecutivo de Administración designado mediante memorando n.° 484-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 14 de junio de 2017 (**Apéndice n.°177**), por haber dispuesto la transferencia de fondos públicos para el pago periódico denominado aguinaldo julio del 2017, mediante memorando n.° 144-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 13 de julio de 2017, el mismo que suscribió el comprobante de transferencia n.° 1446 de 18 de julio de 2017, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

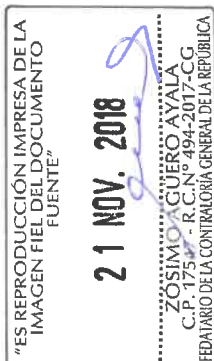
Por otra parte, por haber dispuesto y autorizado la transferencia de fondos públicos para el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en el mes de junio, julio, octubre y noviembre de 2017, mediante memorando n.° 141-2017-RP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 13 de julio de 2017, el mismo que suscribió el comprobante de transferencia n.° 1122, 1447, 3207 y 3727 de 19 de junio, 18 de julio, 25 de octubre y 21 de noviembre de 2017 cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.° 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.° 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.° 032-2002.

Además en su condición de **Presidente del Comité de CAFAE de la Diresa Pasco** designado mediante Resolución Directoral n.° 693-2016-GRP-GGR-GRDS de 29 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.°51**); por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago periódico denominado aguinaldo julio del 2017, con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos, se efectúan con cargo a recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Y asimismo, por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago de incentivo único (escala) con la cuenta del CAFAE en los meses de junio, julio, octubre y noviembre de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.° 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.° 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.° 032-2002.

Transgrediendo lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6° de la Ley n.° 30518, octava disposición del





Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24º establece: "Programar, ejecutar, controlar, el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5, del número de cargo 036: "Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes".

Asimismo, en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)", además en el numeral 6.4: "La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFAE pague los Incentivos Laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva"

19. **Teófilo Hugo Carhuamaca Giráldez**, identificado con DNI n.º 04058363, **director de Economía**, designado mediante Resolución Directoral n.º 156-2017-DG-DIRESA/G.R.P de 20 de abril de 2017 (**Apéndice n.º178**) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 840-2017-DG-DIRESA/G.R.P de 3 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º179**), y **encargado de la Dirección ejecutiva de Administración**, mediante el memorando n.º 186-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 16 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º36**); por haber dispuesto la transferencia de fondos públicos para el pago periódico denominado aguinaldo de diciembre del 2017, mediante memorando n.º 197-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 17 de agosto de 2017, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Por otra parte, por haber dispuesto y autorizado la transferencia de fondos públicos para el pago el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en el mes de agosto a diciembre de 2017, mediante memorando n.º 190, 193, 194, 195 y 196-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 17 de agosto de 2017, el mismo que suscribió el comprobante de transferencia n.º 2089 y 2663 de 24 de agosto y 22 de setiembre de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la



disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, el anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2016-2013-EF/76.01 artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y el Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24º establece: "Programar, ejecutar, controlar, el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5, del número de cargo 036: "Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes".

Asimismo, en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)", además en el numeral 6.4: "La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco, indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFAE pague los Incentivos Laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva"

Miembro Titular del Comité de CAFAE, designado mediante Resolución Directoral n.º 69-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS de 12 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 85**); por haber tenido de conocimiento el oficio n.º 840-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y pese a ello en reunión según acta s/n de 8 de abril de 2015, en su calidad de miembro titular del CAFAE de la Diresa, hicieron caso omiso a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y finanzas, pese a ser notificado a la Diresa Pasco y acordaron realizar el reintegro de los meses de enero y febrero y por ello desde esa fecha se continuó pagando el exceso en la escala del CAFAE aprobado por el Sede Central mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1849-2012-G.R.PASCO/PRES, el mismo que no cuenta con informe favorable por parte de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que no tiene validez ni eficacia legal para sustentar el pago de incentivos laborales, durante el periodo 2015 al 2017.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30281, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01,

"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO CUERO AYALA
C.P. 17547 - R.C.N.º 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA





modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01 y Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014.

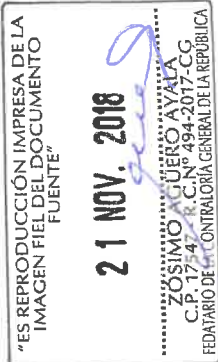
En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 5.1 " El incentivo laboral está destinado a la asistencia económica no reembolsable que se otorgan mensualmente al servidor público, en aplicación del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 088-2001 y el numeral 7.3 "RESPONSABILIDADES: Los miembros del CAFAE representantes de la institución y representantes de los servidores) será responsable solidarios del cumplimiento de la presente Directiva."

Director de Economía, designado mediante Resolución Directoral n.º 156-2017-DG-DIRESA/G.R.P de 20 de abril de 2017 (**Apéndice n.º178**) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 840-2017-DG-DIRESA/G.R.P de 3 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 179**), por haber ejecutado la transferencia de fondos públicos, a la cuenta del CAFAE para el pago de aguinaldo de julio de 2017, mediante comprobante de transferencia n.º 1446 de 18 de julio de 2017, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Además, por haber ejecutado la transferencia de fondos públicos para el pago el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en los meses de febrero, julio a octubre de 2017, mediante comprobante de transferencia n.º 1447, 2089, 2663 y 3207 de 18 de julio, 24 de agosto, 22 de setiembre y 25 de octubre de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Y en su condición de **Contador del Comité de CAFAE** de la Diresa Pasco, designado mediante Resolución Directoral n.º 693-2016-GRP-GGR-GRDS de 29 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º51**); por haber dispuesto y autorizado a través de suscripción de la planilla, el uso de fondos públicos para el pago periódico denominado aguinaldo de julio de 2017, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos), asimismo, por haber dispuesto a través de la planilla de abril de 2017, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago por incentivo ocasional por el monto de S/1 500.00, por día del empleado público, día de la madre y día del padre, a beneficio propio y de terceros, pese a la prohibición de la normativa.

Además, por haber dispuesto a través de suscripción de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago de incentivo único (escala), en el mes de mayo, febrero a octubre de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"

21 NOV. 2018

ZOSIMIO GUERO AVALA
C.P. 1754 R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTABILIDAD GENERAL DE LA REPUBLICA

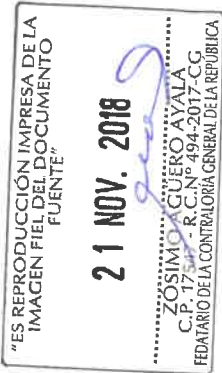
Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, el anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2016-2013-EF/76.01, artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y el Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal a), del artículo 22º establece: "Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, presupuesto y tesorería, según su competencia y proponer las directivas internas correspondientes.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 4, 5, 7 y 10, del número de cargo 059: "Planear programar, dirigir, coordinar asesorar y controlar la ejecución y cumplimiento de las normas dispositivos legales de los Sistemas de Contabilidad Tesorería y presupuesto en el servicio", "Supervisar la correcta aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental. La Ley Anual del Presupuesto de la Republica y otros dispositivos relacionados a la Administración Pública", "Supervisar que se efectuó el control previo de sustentación de la utilización de los fondos presupuestales y se mantengan actualizado el archivo de los documentos fuentes." y "Velar por la adecuada aplicación de las normas disposiciones vigentes en el manejo presupuestario y financiero".

Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE. (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)".

20. **Miguel Ángel Travezaño Valenzuela**, identificado con DNI n.º 04064720. **Jefe de la Oficina de Economía**, designado mediante Resolución Directoral n.º 331-2015-DG-DIRESA/G.R.P de 22 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 156**) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 094-2016-DG-DIRESA/G.R.P de 22 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 144**); por haber ejecutado la transferencia de fondos públicos, a la cuenta del CAFAE para el pago de aguinaldo de julio y diciembre del año 2013, julio 2014, julio y diciembre de 2015 mediante comprobantes de transferencia n.º 2704 y 5264 de 15 de julio y 18 de diciembre de 2013, 1408 de 21 de julio de 2014, 2370 de 20 de agosto de 2015 y 17 de 5 de enero de 2016 con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Por otra parte, por haber ejecutado la transferencia de fondos públicos para el pago el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en los meses de julio de 2013 a setiembre del 2014 y julio de 2015 a marzo de 2016, mediante comprobantes de transferencia n.º 2399, 3182, 3567, 4083, 4560 y 5163 de 15 de julio, 23 de agosto, 23 de setiembre, 23 de octubre, 29 de noviembre y 5163 de 18 de diciembre de 2013, 265, 395, 595, 607, 788, 992, 1414, 1800 y 2211 de 27 de enero, 26 de febrero, 4 y 24 de abril, 27 de mayo, 20 de junio, 22 de julio, 1 de setiembre y 1 de octubre de 2014, 1548, 1959, 2369, 2767,



3051, 3554 y 4228 de 8 de junio, 21 de julio, 20 de agosto, 21 de setiembre, 19 de octubre, 18 de noviembre y 23 de diciembre de 2015, y 515, 663 y 871 de 25 de enero, 24 de febrero y 15 de marzo de 2016, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Transgrediendo lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 29951, 30114, 30281, 3072, y 30518, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal a), del artículo 22º establece: "Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, presupuesto y tesorería según su competencia y proponer las directivas internas correspondientes.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 4, 5, 7 y 10, del número de cargo 059: "Planear programar, dirigir, coordinar asesorar y controlar la ejecución y cumplimiento de las normas dispositivos legales de los Sistemas de Contabilidad Tesorería y presupuesto en el servicio", "Supervisar la correcta aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, La Ley Anual del Presupuesto de la República y otros dispositivos relacionados a la Administración Pública", "Supervisar que se efectúe el control previo de sustentación de la utilización de los fondos presupuestales y se mantengan actualizado el archivo de los documentos fuentes." y "Velar por la adecuada aplicación de las normas disposiciones vigentes en el manejo presupuestario y financiero".

Director de la dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, designado mediante Resolución Directoral n.º 783-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS de 17 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.º155**) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 109-2015-DG-DIRESA/G.R.P de 3 de marzo de 2015 (**Apéndice n.º158**), por haber elaborado la planilla con fondos públicos, para el pago periódico denominado aguinaldo de diciembre de 2014, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Además, por haber elaborado la planilla con fondos públicos, para el pago de incentivo único (escala), en el mes de octubre de 2014 a febrero de 2015 cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del



Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032 2002.

Además en su condición de Secretario del Comité de CAFAE de la Diresa Pasco, designado mediante Resolución Directoral n.º 69-2015-DG-DIRESA/GR-PASCO de 12 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 85**); por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago periódico denominado aguinaldo en diciembre de 2014, con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos, se efectúan con cargo a recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

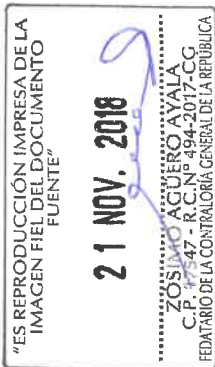
Y del mismo modo el pago del mes de octubre de 2014 a febrero de 2015, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

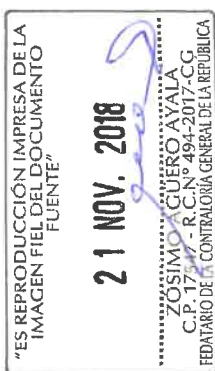
Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, el anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2016-2013-EF/76.01, el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley n.º 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), el artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y el Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal h) del artículo 25º establece: "Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 2, del número de cargo 069: "Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones generales de la Oficina Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes del Sistema de Personal".

Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)".

Encargado de la Dirección ejecutiva de Administración, designado mediante memorando n.º 938-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 11 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 159**) y cesado mediante memorando n.º 967-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 14 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º 160**), por haber dispuesto la transferencia de fondos





públicos para el pago periódico denominado aguinaldo diciembre de 2017, mediante comprobante de transferencia n.° 4330 de 21 de diciembre de 2017, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos);

Además, por haber autorizado la transferencia de fondos públicos para el pago el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en el mes de diciembre de 2017, mediante comprobante de transferencia n.° 4284 de 19 de diciembre de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.° 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.° 1153, del mismo modo a través de la disposiciones complementarias derogatorias, en el numeral 15, fue derogado el Decreto de Urgencia n.° 032-2002.

Además en su condición de **Presidente del Comité de CAFAE** de la Diresa Pasco, designado mediante Resolución Directoral n.° 129-2011-DG-DIRESA/GR-PASCO de 20 de abril de 2011 (**Apéndice n.°10**); por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago periódico denominado aguinaldo en diciembre de 2017, con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos, se efectúan con cargo a recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Y el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en el mes de diciembre de 2017, mediante comprobante de transferencia n.° 4284 de 19 de diciembre de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.° 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.° 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.° 032-2002.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, el anexo n.° 2 de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2016-2013-EF/76.01, artículo 1° de la Resolución Directoral n.° 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y el Decreto Legislativo n.° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.° 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal b) del artículo 24° establece: "Programar, ejecutar, controlar, el presupuesto asignado de las diferentes fuentes de financiamiento para el logro de los objetivos estratégicos y funcionales.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 5, del número de cargo 036: "Planear, organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos





presupuestarios y financieros de la Dirección Regional de Salud, de acuerdo con las normas y dispositivos legales vigentes.

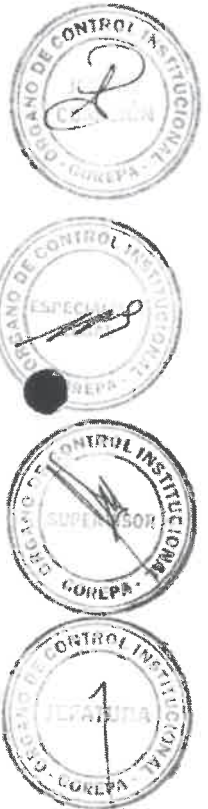
Asimismo, en la Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)", además en el numeral 6.4: "La Oficina Ejecutiva de Administración emitirá un documento a la Oficina de Economía de la Dirección Regional de Pasco indicando los montos para efectuar las transferencias financieras al CAFAE pague los Incentivos laborales a cada trabajador inmerso en la Presente Directiva".

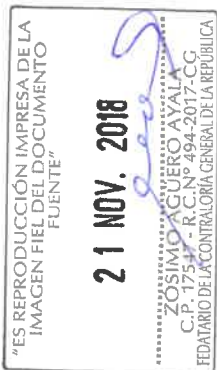
21. **Jesús Callupe Trujillo**, identificado con DNI n.º 04049182, **director de Economía**, designado mediante Resolución Directoral n.º 089-2011-DG-DIRESA/G.R.P de 15 de marzo de 2011 (**Apéndice n.º142**) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 260-2013-DG-DIRESA-GR-PASCO de 9 de mayo de 2013 (**Apéndice n.º143**), posterior a ello se volvió a designar como **director de Economía** mediante Resolución Directoral n.º 094-2016-DG-DIRESA/G.R.P de 22 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º144**), asimismo, asimismo se volvió a designar mediante Resolución Directoral n.º 836-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 2 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º145**) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 916-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 12 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º146**).

Por haber ejecutado la transferencia de fondos públicos, para el pago periódico denominado aguinaldo en el año 2011, 2012 y 2016, mediante comprobantes de pago n.º 2766 y 6406 de 14 de julio y 28 de diciembre de 2011, 2848 de 20 de julio de 2012, 1537 de 18 de mayo de 2016 con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Asimismo, por haber ejecutado la transferencia de fondos públicos para el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en los meses de enero a mayo de 2013, abril a diciembre de 2016 y noviembre de 2017, mediante comprobantes de transferencia n.º 39, 359, 706, 1041 y 1421 de 1 y 26 de febrero, 22 de marzo, 17 de abril, y 14 de mayo de 2013, 1198, 1471, 1502, 1503, 1538, 1539, 1540, 1541 y 1542 de 18 de abril, 12 de mayo, 17 y 18 de mayo de 2016 y 3727 de 21 de noviembre de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Además, en su condición **Contador del Comité de CAFAE** de la Diresa, designado mediante Resolución Directoral n.º 129-2011-DG-DIRESA/GR-PASCO de 20 de abril de 2011 (**Apéndice n.º10**), por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago periódico denominado aguinaldo en julio 2011 (visó) con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).





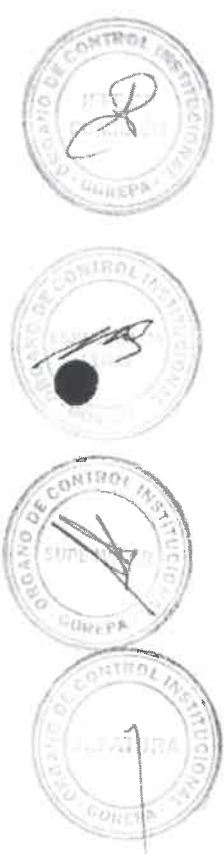
Y también, por haber dispuesto a través de suscripción de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago de incentivo único (escala), en el mes noviembre de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

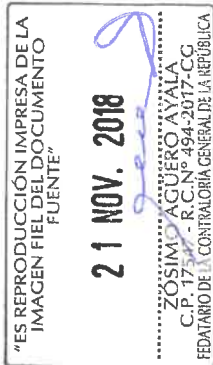
Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30518, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal a), del artículo 22º establece: "Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, presupuesto y tesorería, según su competencia y proponer las directivas internas correspondientes.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 4, 5, 7 y 10, del número de cargo 059: "Planear programar, dirigir, coordinar asesorar y controlar la ejecución y cumplimiento de las normas dispositivos legales de los Sistemas de Contabilidad Tesorería y presupuesto en el servicio", "Supervisar la correcta aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental. La Ley Anual del Presupuesto de la República y otros dispositivos relacionados a la Administración Pública", "Supervisar que se efectúe el control previo de sustentación de la utilización de los fondos presupuestales y se mantengan actualizado el archivo de los documentos fuentes." y "Velar por la adecuada aplicación de las normas disposiciones vigentes en el manejo presupuestario y financiero".

Y en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)"

Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, designado mediante Resolución Directoral n.º 093-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 7 de marzo de 2017 (**Apéndice n.º 147**) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 835-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 2 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º 148**); por haber elaborado la planilla del mes julio de 2017, con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos); por otra parte, por haber elaborado la planilla del mes de marzo, abril y de junio a diciembre de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla





actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Del mismo modo, por haber dispuesto a través de la planilla del mes de abril, mayo y junio de 2017, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago por incentivo ocasional, por día del empleado público, día de la madre y día del padre, a beneficio propio y de terceros, pese a la prohibición establecida en el Lineamientos para las Transferencias al CAFAE.

Además, en su condición de **Secretario del Comité de CAFAE** de la Diresa Pasco, designado mediante Resolución Directoral n.º 693-2016-GRP-GGR-GRDS/DRS de 29 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 51**), por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago periódico denominado aguinaldo de julio de 2017, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos), del mismo modo el pago del mes de marzo, abril y de junio a diciembre de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

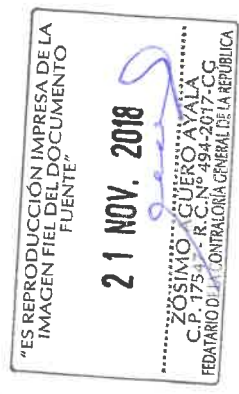
Y en el mes de abril, mayo y junio de 2017, el pago por incentivo ocasional, por día del empleado público, día de la madre y día del padre, a beneficio propio y de terceros, pese a la prohibición establecida en el Lineamientos para las Transferencias al CAFAE.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, el anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2016-2013-EF/76.01, artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y el Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal h) del artículo 25º establece: "Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.". Así como en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 2, del número de cargo 069: "Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones generales de la Oficina Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes del Sistema de Personal".

Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el

numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)



Jefe de la oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, designado mediante Resolución Directoral n.º 260-2013-DG-DIRESA-GR-PASCO de 9 de mayo de 2013 (Apéndice n.º143) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 095-2016-DG-DIRESA/G.R.P de 22 de marzo de 2016 (Apéndice n.º149); por no haber solicitado la modificación de la escala del año 2012, ante el conocimiento de la Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01, el mismo que, fue notificado a la Diresa Pasco, mediante oficio n.º 840-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014, recibido por la Unidad Trámite Documentario el 12 de enero de 2015 con registro n.º 00189.

Transgrediendo, lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal a) del artículo 18º establece: "Desarrollar las políticas regionales de salud en su jurisdicción, en el marco de sus atribuciones, responsabilidades y difundir e implementar las políticas nacionales.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 13, del número de cargo 012: "Coordinar y controlar la aplicación de normas técnicas administrativas y dispositivos legales vigentes referidos al Sistema de Planificación, Presupuesto, Racionalización e Inversiones".

- 22. **Elsa de la Torres Tapia**, identificado con DNI n.º 04002462, nombrada mediante Resolución Directoral n.º 216-86-UDESP-DGU-UP de 25 de julio de 1986 y Resolución Directoral n.º 219-86-UDESP-DGU-UP18 de noviembre de 1986 (Apéndice n.º150), **director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos**, por haber elaborado la planilla con fondos públicos, para el pago periódico denominado aguinaldo julio de 2011, con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Además, en su condición de **Secretario del Comité de CAFAE** de la Diresa Pasco, designado mediante Resolución Directoral n.º 129-2011-DG-DIRESA/GR-PASCO de 20 de abril de 2011 (Apéndice n.º10), por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago periódico denominado aguinaldo en julio 2011, con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Transgrediendo lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 29626, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005 2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 y el artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 183-2011-GRP/PRES de 28 de febrero de 2011.



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO GUERO AYALA
C.P. 1175 R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal h) del artículo 25º establece: "Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones". Así como en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 2. del número de cargo 069: "Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones generales de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes del Sistema de Personal".

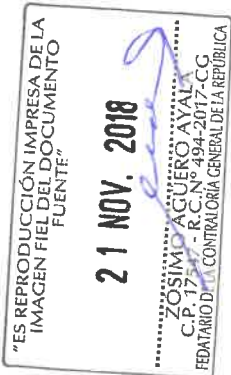
Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)."

23. **Paula Herrera Cristóbal**, identificado con DNI n.º 04057438, **director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humano**, designado mediante Resolución Directoral n.º 413-2011-DG-DIRESA/G.R.P de 31 de agosto de 2011 (**Apéndice n.º151**) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 377-2013-DG-DIRESA/G.R.P de 10 de julio de 2013 (**Apéndice n.º152**), por haber elaborado la planilla con fondos públicos, para el pago periódico denominado aguinaldo de diciembre de 2011, julio y diciembre de 2012, con cargo al fondo transferido al CAFAE; por otra parte, por haber elaborado la planilla con fondos públicos, para el pago de incentivo único (escala), en los meses de enero a mayo de 2013, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Además, en su condición de **Secretario del Comité de CAFAE** de la Diresa Pasco, designado mediante Resolución Directoral n.º 129-2011-DG-DIRESA/GR-PASCO de 20 de abril de 2011 (**Apéndice n.º10**) y Resolución Directoral n.º 124-2013-DG-DIRESA/GR-PASCO de 12 de julio de 2013 (**Apéndice n.º153**), por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago periódico denominado aguinaldo diciembre de 2011, julio y diciembre de 2012, con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos), y por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, para el pago de incentivo único (escala), en los meses de enero a mayo de 2013, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 29626 y 29812, numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley n.º 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01 y el artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 183-2011-GRP/PRES de 28 de febrero de 2011.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal h) del artículo 25º establece: "Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios



y bonificaciones. Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 2, del número de cargo 069: "Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones generales de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes del Sistema de Personal".

Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE. (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)".

24. **Flavio Alcázar Ramírez**, identificado con DNI n.º 04064185, **Director dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos**, designado mediante Resolución Directoral n.º 832-2013-DG-DIRESA/G.R.P de 23 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º 154**) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 783-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS de 17 de setiembre de 2014 (**Apéndice n.º 155**), por haber elaborado la planilla con fondos públicos, para el pago periódico denominado aguinaldo de julio de 2014, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Asimismo, por haber elaborado la planilla con fondos públicos, para el pago de incentivo único (escala), en los meses de febrero a setiembre de 2014, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Además, su condición de **Secretario del Comité de CAFAE** de la Diresa Pasco, designado mediante Resolución Directoral n.º 86-2014-DG-DIRESA/GR-PASCO de 29 de enero de 2014 (**Apéndice n.º 73**); por haber elaborado la planilla con fondos públicos, para el pago periódico denominado aguinaldo de julio de 2014, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Y por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, para el pago de incentivo único (escala), en los meses de febrero a setiembre de 2014, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30114, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01 y Decreto Legislativo n.º 1153,

que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

“ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE”
21 NOV. 2018
ZOSIMO GUERO AVILA
C.P. 1754 - R. C.N.º 994-2017/CG
FEDATARIO DEL CONTROL GENERAL DE LA REPUBLICA

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal h) del artículo 25º establece: “Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.”. Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 2, del número de cargo 069: “Vejar por el cumplimiento de los objetivos y funciones generales de la Oficina Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes del Sistema de Personal”.

Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: “La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE. (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)”.

25. **Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte**, identificado con DNI n.º 09098549, **director de la dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos**, designado mediante Resolución Directoral n.º 459-2013-DG-DIRESA/G.R.P de 10 de julio de 2013 (**Apéndice n.º165**) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 832-2013-DG-DIRESA/G.R.P de 23 de diciembre de 2013 (**Apéndice n.º154**), posterior a ello se volvió a designar mediante Resolución Directoral n.º 835-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 2 de noviembre de 2017 (**Apéndice n.º148**) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 076-2018-DG-DIRESA/G.R.P 8 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º166**); por haber elaborado la planilla pago periódico denominado aguinaldo de diciembre de 2013 y 2017, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos),

Asimismo, por haber elaborado la planilla con fondos públicos, para el pago de incentivo único (escala), en el mes de agosto a diciembre de 2013, y noviembre y diciembre 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Además, en su condición de **Secretario del Comité de CAFAE de la Diresa Pasco**, designado mediante Resolución Directoral n.º 487-2013-DG-DIRESA/GR-PASCO de 12 de julio de 2013 (**Apéndice n.º157**) y Resolución Directoral n.º 693-2016-DG-DIRESA/GR-PASCO de 29 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º51**); por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago periódico denominado aguinaldo en diciembre de 2013 y 2017, con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos, se efectúan con cargo a recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA
"IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO AGUIRRE AYALA
C.P. 17344 - R.C.N. 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Y por haber dispuesto el abono a la cuenta de cada trabajador según planilla, incluido el citado funcionario, el pago de incentivo único (escala), en el mes de agosto a diciembre de 2013, y noviembre y diciembre de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

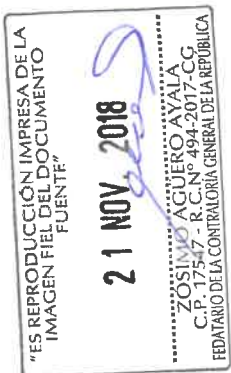
Transgrediendo lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 29951 y 30518, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal h) del artículo 25º establece: "Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 2, del número de cargo 069: "Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones generales de la Oficina Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes del Sistema de Personal".

Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)".

Jefe de la Oficina de Economía, designado mediante Resolución Directoral n.º 820-2014-DG-DIRESA/G.R.P de 27 de octubre de 2014 (**Apéndice n.º 167**) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 331-2015-DG-DIRESA/G.R.P de 22 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 156**) y a su vez en su condición de Contador del Comité de CAFAE de la Diresa Pasco, toda vez que ocupó el cargo jefe de la Oficina de Economía, por haber ejecutado la transferencia de fondos públicos, a la cuenta del CAFAE para el pago de aguinaldo de diciembre de 2014, mediante comprobante de transferencia n.º 3468 de 17 de diciembre de 2014, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Asimismo por otro lado, por haber ejecutado la transferencia de fondos públicos para el pago el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en el mes de octubre de 2014 a mayo de 2015, mediante comprobante de transferencia n.º 2499, 3160 y 3471 de 23 de octubre, 28 de noviembre y 22 de diciembre de 2014, y 590, 771, 998 y 1185 de 2 de febrero, 13 de marzo, 20 de abril y 18 de mayo de 2015, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto



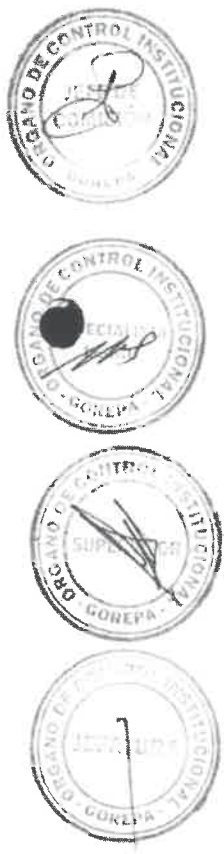
de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Y finalmente, por haber tenido de conocimiento el oficio n.º 840-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y pese a ello en reunión según acta s/n de 8 de abril de 2015, en su calidad de miembro titular del CAFAE de la Diresa, hicieron caso omiso a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y finanzas, pese a ser notificado a la Diresa Pasco y acordaron realizar el reintegro de los meses de enero y febrero y por ello desde esa fecha se continuó pagando el exceso en la escala del CAFAE aprobado por el Sode Central mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1849-2012-G.R.PASCO/PRES, el mismo que no cuenta con informe favorable por parte de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que no tiene validez ni eficacia legal para sustentar el pago de incentivos laborales, durante el periodo 2015 al 2017.

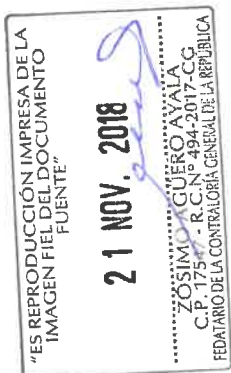
Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30114 y 30281, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal a). del artículo 22º establece: "Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, presupuesto y tesorería, según su competencia y proponer las directivas internas correspondientes.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 4, 5, 7 y 10, del número de cargo 059: "Planear programar, dirigir, coordinar asesorar y controlar la ejecución y cumplimiento de las normas dispositivos legales de los Sistemas de Contabilidad Tesorería y presupuesto en el servicio", "Supervisar la correcta aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental. La Ley Anual del Presupuesto de la República y otros dispositivos relacionados a la Administración Pública", "Supervisar que se efectúe el control previo de sustentación de la utilización de los fondos presupuestales y se mantengan actualizado el archivo de los documentos fuentes." y "Velar por la adecuada aplicación de las normas disposiciones vigentes en el manejo presupuestario y financiero".

Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 5.1 " El incentivo laboral está destinado a la asistencia económica no reembolsable que se otorgan mensualmente al servidor público, en aplicación del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 088 2001" y el numeral 7.3 "RESPONSABILIDADES: Los miembros del CAFAE representantes de la institución y representantes de los servidores) será responsable solidarios del cumplimiento de la presente Directiva."



26. **Miguel Gilberto Ruiz Díaz**, identificado con DNI n.º 04066869, **director de la dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos**, designado mediante Resolución Directoral n.º 377-2013-DG-DIRESA/G.R.P de 10 de junio de 2013 (**Apéndice n.º152**) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 459-2013-DG-DIRESA/G.R.P de 10 de julio de 2013 (**Apéndice n.º165**) y posterior a ello se volvió a designar mediante Resolución Directoral 237-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS de 14 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º172**) y cesado mediante memorando n.º 159-2016-GRP-GGR-GRDS/DRS de 4 de abril de 2016 (**Apéndice n.º173**); por haber elaborado la planilla con fondos públicos, para el pago periódico denominado aguinaldo de julio y diciembre de 2015, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).



De igual manera, por haber elaborado la planilla con fondos públicos, para el pago de incentivo único (escala), en el mes de junio de 2013 y junio de 2015 a marzo de 2016, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Además, en su condición de **Secretario del Comité de CAFAE de la Diresa Pasco**, designado mediante Resolución Directoral n.º 678-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS DE 16 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º86**), por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago periódico denominado aguinaldo de julio y diciembre de 2015, con cargo al fondo transferido al CAFAE, cuando la norma señala que estos, se efectúan con cargo a recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos);

Y por haber dispuesto el abono a la cuenta de cada trabajador según planilla, incluido el citado funcionario, el pago de incentivo único (escala), en el mes de junio de 2013 y junio de 2015 a marzo de 2016, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Del mismo modo quien viene a ser el secretario del CAFAE, por haber dispuesto a través de la planilla en el año 2016, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago ocasional denominado escolaridad, con fondos públicos, teniendo conocimiento, que las asistencias económicas, se otorgan con recursos propios generando perjuicio económico a la Entidad.

Transgrediendo lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 29951, 30114, 30281 y 3072, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01,



Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal h) del artículo 25º establece: "Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones pensiones, beneficios y bonificaciones.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 2, del número de cargo 069: "Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones generales de la Oficina Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes del Sistema de Personal".

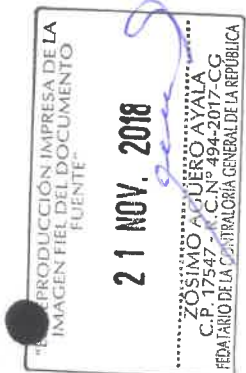
Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE. (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)".

27. **Teddy Telada Huaman**, identificado con DNI n.º 10125456, **director de la dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos**, designado con Resolución Directoral n.º 289-2016-GRP-GGR-GRDS/DRS de 30 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º174**) y cesado mediante Resolución Directoral n.º 025-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 25 de enero de 2017 (**Apéndice n.º175**), por haber elaborado la planilla con fondos públicos, para el pago periódico denominado aguinaldo de julio y diciembre de 2016, cuando la norma señala que estos se pagari con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

De igual manera, por haber elaborado la planilla con fondos públicos, para el pago de incentivo único (escala), en el mes de junio de 2016 a enero de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Además en su condición de **Secretario del Comité de CAFAE de la Diresa Pasco**, designado mediante Resolución Directoral n.º 678-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS de 16 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º86**); por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago periódico denominado aguinaldo de julio y diciembre de 2016, con cargo al fondo transferido al CAFAE cuando la norma señala que estos, se efectúan con cargo a recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Y por haber dispuesto el abono a la cuenta de cada trabajador según planilla, incluido el citado funcionario, el pago de incentivo único (escala), en el mes de junio de 2016 a enero de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este





beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Del mismo modo quien viene a ser el secretaria del CAFAE, por haber dispuesto a través de la planilla en el año 2017, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago ocasional denominado escolaridad, con fondos públicos, teniendo conocimiento que las asistencias económicas, se otorgan con recursos propios, generando perjuicio económico a la Entidad

Por haber dispuesto a través de la planilla de junio de 2016, el abono a la cuenta de los trabajadores, incluido el citado funcionario, el pago por incentivo ocasional del día de la padre, a beneficio propio y de terceros.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 3072, y 30518, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172 2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal h) del artículo 25º establece: "Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 2, del número de cargo 069: "Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones generales de la Oficina Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes del Sistema de Personal".

Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE. (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)".



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA
IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE"

21 NOV. 2018

ZOSIMO AGUIERO AYALA
C.P. 175 - R.C.N.º 494-2017-CC
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

28. **José Molina Laderas**, identificado con DNI n.º 19930625, nombrado mediante Resolución Directoral n.º 200-8/DG-OP-UDESP de 20 de julio de 1988 (**Apéndice n.º187**), y mediante memorando n.º 140 y 252-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS de 16 de julio y 24 de noviembre de 2013, y memorando n.º 61-2015-GRP-GGR GRDS/DRS-DEGRRHH de 14 de abril y memorando n.º 076-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 19 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º188**), **encargado de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos**, por haber por haber elaborado la planilla con fondos públicos para el pago de incentivo único (escala), en el mes de julio y noviembre de 2013, abril y mayo de 2015, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002 cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002, y en su condición de Secretario del Comité de CAFAE, por haber dispuesto a través de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 29951 y 30281, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal h) del artículo 25º establece: "Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.". Así como en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 2, del número de cargo 069: "Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones generales de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes del Sistema de Personal".

Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011 establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE. (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)".

Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; designado mediante memorando n.º 159-2016-GRP-GGR-GRDS/DRS de 4 de abril de 2016 (**Apéndice n.º173**), y cesado mediante memorando n.º 291-2016-GRP-GGR-GRDS/DRS de 16 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º189**), por haber elaborado la planilla con fondos públicos, para el pago de incentivo único (escala), en el mes de abril de 2016, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que



*ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA
IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE*

21 NOV. 2018

ZOSIMO AGUIERO AYALA
C.P. 1751 R.C.N.º 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002, asimismo por haber elaborado la planilla con fondos públicos, del mayo de 2016, el abono a la cuenta de los trabajadores, incluido el citado funcionario, el pago por incentivo ocasional del día de la madre, a beneficio propio y de terceros

Además, en su condición de **Secretario del Comité de CAFAE de la Diresa Pasco**, designado mediante Resolución Directoral n.º 678-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS de 16 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 86**); por haber dispuesto el abono a la cuenta de cada trabajador según planilla, incluido el citado funcionario, el pago de incentivo único (escala), en el mes de abril de 2016, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002 asimismo por haber dispuesto a través de la planilla de mayo de 2016, el abono a la cuenta de los trabajadores, incluido el citado funcionario, el pago por incentivo ocasional del día de la madre, a beneficio propio y de terceros.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 3072, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal h) del artículo 25º establece: "Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-CRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 2, del número de cargo 069: "Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones generales de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes del Sistema de Personal".

Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)"

"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"

21 NOV 2018

ZOSIMO HUERO AYALA
C.P. 17547 C.N. 494-2017-CG
EDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

29. **Delia Rivera Asto**, identificado con DNI n.º 04013627, nombrada mediante Resolución Directoral n.º 216-86-UDESP-PGO de 18 de noviembre de 1986 (**Apéndice n.º150**) y mediante memorando n.º 19-2014-DEGDRRHH-GR-PASCO de 29 de enero de 2014 (**Apéndice n.º77**), y 151-2017-GRP-GGR-GRDS-DEGDRRHH de 19 de mayo de 2017 (**Apéndice n.º100**), **encargado de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos**, por haber por haber elaborado la planilla con fondos públicos en el mes enero de 2014 y mayo de 2017 cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30114 y 30518, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal h) del artículo 25º establece: "Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 2, del número de cargo 069: "Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones generales de la Oficina Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes del Sistema de Personal".

Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)".

Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos: designado mediante Resolución Directoral n.º 109-2015-DG-DIRESA/G.R.P de 3 de marzo de 2015 (**Apéndice n.º158**) y cesado mediante Resolución directoral n.º 237-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS de 14 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º172**), posterior a ello se volvió a encargar como director de la dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante memorando n.º 291-2016-GRP-GGR-GRDS/DRS de 16 de mayo de 2016 (**Apéndice n.º188**); por haber elaborado la planilla con fondos públicos, para el pago de incentivo único (escala), en el mes de marzo de 2015 y mayo de 2016, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"

21 NOV. 2018

ZOSILIO AGUIERO AYALA
C.P. 547 - R.C. N.º 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Del mismo modo, quien viene a ser la secretaria del CAFAE, por haber dispuesto a través de la planilla en el año 2015, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago ocasional denominado escolaridad, con fondos públicos, teniendo conocimiento, que las asistencias económicas, se otorgan con recursos propios, generando perjuicio económico a la Entidad.

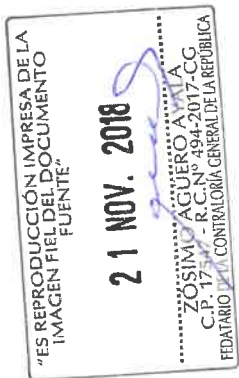
Además, en su condición de **Secretario del Comité de CAFAE de la Diresa Pasco**, designado mediante Resolución Directoral n.º 678-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS de 16 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 83**); por haber dispuesto el abono a la cuenta de cada trabajador según planilla, incluido el citado funcionario, el pago de incentivo único (escala), en el mes de marzo de 2015 y mayo de 2016, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002, asimismo por haber dispuesto a través de la planilla el pago ocasional denominado escolaridad, con fondos públicos, teniendo conocimiento, que las asistencias económicas, se otorgan con recursos propios, generando perjuicio económico a la Entidad.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30281 y 3072, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal h) del artículo 25º establece: "Administrar y supervisar la asignación de remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 2, del número de cargo 069: "Velar por el cumplimiento de los objetivos y funciones generales de la Oficina Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, en concordancia con las normas y dispositivos legales vigentes del Sistema de Personal".

Asimismo, en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE. (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)".





30. **Mario Benjamin Santibáñez Mueras**, identificado con DNI n.º 44681457, contratado en la plaza de Ingeniero I, mediante Resolución Directoral n.º 144 2017-GRP GGR-GRDS/DRS de 7 de abril de 2017 (**Apéndice n.º195**), a su vez ocupó el cargo de jefe de la oficina de Economía, por haber ejecutado la transferencia de fondos públicos para el pago el pago de incentivo único (escala) a la cuenta del CAFAE, en los meses de abril y mayo de 2017, mediante comprobante de transferencia n.º 481 y 758 de 19 de abril y 15 de mayo de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

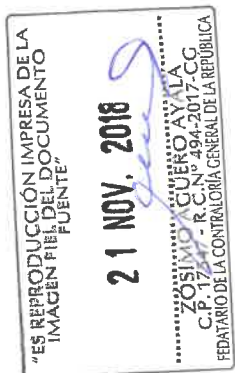
Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30518, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal aj, del artículo 22º establece: "Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, presupuesto y tesorería, según su competencia y proponer las directivas internas correspondientes.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 4, 5, 7 y 10, del número de cargo 059: "Planear programar, dirigir, coordinar asesorar y controlar la ejecución y cumplimiento de las normas dispositivos legales de los Sistemas de Contabilidad Tesorería y presupuesto en el servicio", "Supervisar la correcta aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental, La Ley Anual del Presupuesto de la República y otros dispositivos relacionados a la Administración Pública", "Supervisar que se efectúe el control previo de sustentación de la utilización de los fondos presupuestales y se mantengan actualizado el archivo de los documentos fuentes." y "Velar por la adecuada aplicación de las normas disposiciones vigentes en el manejo presupuestario y financiero".

31. **Walter Miguel Ayala León**, identificado con DNI n.º 40356009, jefe de la Oficina de Economía, designado mediante Memorando n.º 984-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 20 de diciembre de 2017 (**Apéndice n.º180**); por haber ejecutado la transferencia de fondos públicos, a la cuenta del CAFAE para el pago de aguinaldo de diciembre de 2017, mediante comprobante de transferencia n.º 4330 de 21 de diciembre de 2017, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Y en su condición de **Contador del Comité de CAFAE** de la Diresa Pasco, designado mediante Resolución Directoral n.º 693-2016-GRP-GGR-GRDS de 29 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º51**); por haber dispuesto y autorizado a través de suscripción de la planilla, el





uso de fondos públicos para el pago periódico denominado aguinaldo de diciembre de 2017 cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Ademas, por haber dispuesto a través de suscripción de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago de incentivo único (escala), en el mes diciembre de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30518, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en el **Reglamento de Organizaciones y Funciones** aprobado con Ordenanza Regional n.º 172-2008-G.R.PASCO/CR de 13 de agosto de 2008, que en el literal a), del artículo 22º establece: "Cumplir las normas y procedimientos de los sistemas administrativos de contabilidad, presupuesto y tesorería, según su competencia y proponer las directivas internas correspondientes.". Así como, en el **Manual de Organizaciones y Funciones** aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 1191-2012-GRPASCO/PRES de 4 de octubre de 2012, estableciendo en el numeral 4, 5, 7 y 10, del número de cargo 059: "Planear programar, dirigir, coordinar asesorar y controlar la ejecución y cumplimiento de las normas dispositivos legales de los Sistemas de Contabilidad Tesorería y presupuesto en el servicio", "Supervisar la correcta aplicación del Sistema de Contabilidad Gubernamental La Ley Anual del Presupuesto de la Republica y otros dispositivos relacionados a la Administración Pública", "Supervisar que se efectúe el control previo de sustentación de la utilización de los fondos presupuestales y se mantengan actualizado el archivo de los documentos fuentes." y "Velar por la adecuada aplicación de las normas disposiciones vigentes en el manejo presupuestario y financiero".

Y en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2. "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)".



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
OSIMIO GUERO AYALA
C.P. 1757 - R.C.N° 494-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

32. **David Álvarez Tiburcio**, identificado con DNI n.° 04001803, nombrado mediante Resolución Directoral n.° 216-1986-UDESP-EGU-UP de 25 de julio de 1986 (**Apéndice n.°150**), y como Tesorero del Comité de CAFAE, designado mediante Resolución Directoral n.° 152 -2016-CGR-GRDS/DRS de 26 de abril de 2016 (**Apéndice n.°50**); por haber dispuesto a través de suscripción de la planilla, el uso de fondos públicos para el pago periódico denominado aguinaldo de diciembre de 2016, y julio y diciembre de 2017 cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

De igual manera por haber dispuesto a través de suscripción de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago pago de incentivo único (escala), en los meses de diciembre de 2016 a diciembre de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.° 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.° 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.° 032-2002.

Por haber dispuesto a través de la planilla de abril, mayo y junio de 2017, el abono a la cuenta de los trabajadores, incluido el citado funcionario, el pago por incentivo ocasional del día del empleado público, de la madre y del padre, a beneficio propio y de terceros.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6° de la Ley n.° 3072, y 30518, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, anexo n.° 2 de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.° 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.° 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

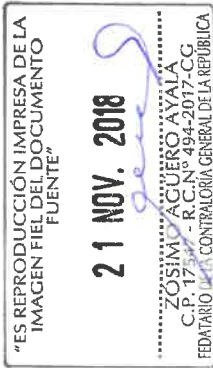
En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en la **Directiva n.° 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.° 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)".

33. **Ana Luisa Alvarado Fano**, identificado con DNI n.° 04011830, nombrado mediante Resolución Directoral n.° 216-86-UDESP-PGU-UP de 25 de julio 1986 (**Apéndice n.°150**), y en su calidad como **Miembro Titular del Comité de CAFAE**, designado mediante Resolución Directoral n.° 693-2016-GRP-GCR-GRDS de 29 de diciembre de 2016(**Apéndice n.°51**), por haber dispuesto a través de suscripción de la planilla, el uso de fondos públicos para el pago periódico denominado aguinaldo diciembre de 2017, cuando la norma señala que estos se pagan con recursos propios (tardanzas, donaciones, rentas y/o otros ingresos que obtengan por actividades e ingresos).

Asimismo, por haber dispuesto a través de la planilla de abril de 2017, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago por incentivo ocasional por el monto



de S/1 500,00. por día del empleado público, día de la madre y día del padre, a beneficio propio y de terceros, pese a la prohibición de la normativa.



Además, por haber dispuesto a través de suscripción de la planilla, el abono a la cuenta de cada trabajador, incluido el citado funcionario, el pago de incentivo único (escala), en el mes de mayo, agosto a noviembre de 2017, cuando dicha escala se encontraba sin aprobación por el Ministerio de Economía y Finanzas, y donde incluía el beneficio del Decreto de Urgencia n.º 032-2002, cuando este beneficio no recibe el personal de salud que desarrolla actividades administrativas, tal como señala la décima tercera disposición del Decreto Legislativo n.º 1153, del mismo modo a través de la disposición complementarias derogatorias, en el numeral 15 fue derogado el Decreto de Urgencia n.º 032-2002.

Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6° de la Ley n.º 30518, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 6.2: "La planilla de pago de los Incentivos Labores, deberán ser suscritas por los miembros del CAFAE, (Representantes de la Institución y Representantes de los Trabajadores)".

Jefe de la Unidad de Presupuesto, por no haber solicitado la modificación de la escala del año 2012, ante el conocimiento de la **Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01**, el mismo que, fue notificado a la Diresa Pasco, mediante oficio n.º 840-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014, recibido por la Unidad Trámite Documentario, el 12 de enero de 2015 con registro n.º 00189.

34. **Nelfa Victoria Manrique Zorrilla**, identificado con DNI n.º 04000918, nombrado mediante Resolución Directoral n.º 173-87-UDESP-GP-UP de 20 de julio de 1998 (**Apéndice n.º 196**), y en su calidad como Miembro Titular del Comité de CAFAE, designado mediante Resolución Directoral n.º 69-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS de 12 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 85**); por haber tenido de conocimiento el oficio n.º 840-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y pese a ello en reunión según acta s/n de 8 de abril de 2015, en su calidad de miembro titular del CAFAE de la Diresa, hicieron caso omiso a lo dispuesto por el Ministerio de Economía y finanzas, pese a ser notificado a la Diresa Pasco y acordaron realizar el reintegro de los meses de enero y febrero y por ello desde esa fecha se continuo pagando el exceso en la escala del CAFAE aprobado por el Sede Central mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 1849-2012-G.R.PASCO/PRES, el mismo que no cuenta con informe favorable por parte de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que no tiene validez ni eficacia legal para sustentar el pago de incentivos laborales, durante el periodo 2015 al 2017

"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
 21 NOV. 2018
 ZOSIMO CUENCO AYALA
 C.P. 1754 R.C.N. 494-2017-CG
 FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

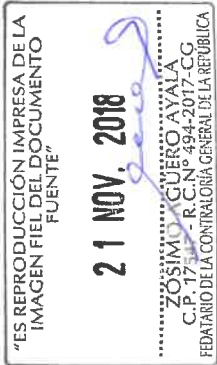
Transgrediendo, lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 30281, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014 y Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013.

En este sentido, ha incumplido con sus deberes funcionales establecidos en la **Directiva n.º 001-2011-DIRESA-PASCO** aprobado mediante Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011, establece en el numeral 5.1 "El incentivo laboral está destinado a la asistencia económica no reembolsable que se otorgan mensualmente al servidor público, en aplicación del artículo 2 del Decreto de Urgencia n.º 088-2001 y el numeral 7.3 "RESPONSABILIDADES: Los miembros del CAFAE representantes de la institución y representantes de los servidores) será responsable solidarios del cumplimiento de la presente Directiva."



IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoria de cumplimiento practicada al Gobierno Regional Pasco, se formulan las conclusiones siguientes:



1. Funcionarios de la Sede Central, Diresa Pasco y miembros del comité de administración de fondos de asistencia y estímulo: dispusieron y ejecutaron de los recursos del CAFAE para beneficio propio y de terceros, pagándose por conceptos no regulados y prohibidos en las normas presupuestarias; transgrediendo lo dispuesto en la novena disposición de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 6º de la Ley n.º 29951 y 30114, 30281, 3072, y 30518, octava disposición del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley n.º 29874, Ley que Implementa Medidas Destinadas a Fijar una Escala Base para el Otorgamiento del Incentivo Laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), anexo n.º 2 de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral n.º 25-2013-EF/50.01, Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014, Decreto Legislativo n.º 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, publicado el 12 de setiembre de 2013, y el artículo 1º de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 183-2011-GRP/PRES de 28 de febrero de 2011. Todo ello se generó por el actuar consiente y voluntario de los funcionarios y servidores para disponer de dichos recursos para beneficiarse particularmente y a favor de terceros, ocasionando perjuicio ascendente a S/5 066 897.58. (**Observación n.º 1**)
2. El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Salud Pasco, no elabora libros contables anual y semestralmente, tan solamente cuenta con Estados Financieros para sustentar el pago del Cafae, a mérito de las transferencias anuales efectuadas por el Gobierno Regional Pasco, el cual conlleva a limitaciones o retrasos en la verificación de los pagos realizados. (**II Deficiencia de Control Interno**)
3. El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Salud Pasco, no ha inscrito el acto constitutivo y reglamento interno del Cafae en Registro Públicos, no contando a la fecha con una partida registral, lo cual afecta la transparencia y legalidad con la que deben regirse las operaciones del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulos. (**II Deficiencia de control interno**)



V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada al Dirección Regional de Salud Pasco, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley n° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
(Conclusiones n.° 1)

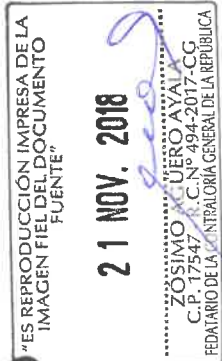
Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al Gobierno Regional de Pasco

2. Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades del funcionario del Gobierno Regional Pasco, comprendido en la observación única, teniendo en consideración que su inconducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República. **(Conclusión n.° 1)**
3. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública Regional encargada de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Pasco, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en la observación n.° 1, revelada en el informe. **(Conclusiones n.° 1)**
4. Disponer a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la aplicación de la Resolución Directoral n.° 209-2014-EF/53.01, al momento de la transferencia de fondos del Sub CAFAE a la Diresa. Asimismo, actualice la escala mensualizada de la Dirección Regional de Salud Pasco y demás Unidad Ejecutoras a nivel pliego, según la Escala establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas **(Conclusión n.° 1).**

Al Director Regional de Salud Pasco

5. Disponer al Director Ejecutivo de Administración, que actualice, adecue y aclare la directiva n.° 001-2011-DIRESA, referida a los pagos de aguinaldo de julio y diciembre, pagos ocasionales, y el pago de escala de Incentivo Único, a efectos que estos se ejecuten de acuerdo a la normativa vigente. **(Conclusión n.° 1)**
6. Disponer al Director Ejecutivo de Administración, el monitoreo del cumplimiento de la aplicación de la directiva n.° 004-2016-EF/51.01, a fin de que realice la elaboración de los libros contables, tanto semestral y anual. **(Conclusión n.° 2)**
7. Disponer al Director Ejecutivo de Administración, que realice los trámites correspondientes para la inscripción en los registros públicos del CAFAE de la Diresa. **(Conclusión n.° 3)**



VI. APÉNDICES

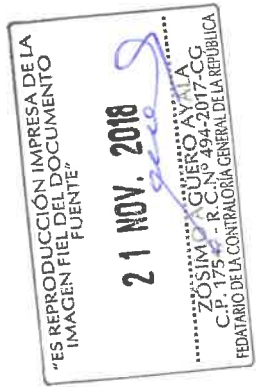
- Apéndice n.º 1 Relación de personas comprendidas en los hechos observados.
- Apéndice n.º 2 Cédulas y notificaciones de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.º 4 Fotocopia autenticada del informe n.º 06-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS-T-CAFAE de 21 de marzo de 2018.
- Apéndice n.º 5 Fotocopia autenticada del oficio n.º 001-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-CAFAE de 30 de marzo de 2017.
- Apéndice n.º 6 Fotocopia autenticada del oficio n.º 001-2017-SUBCAFAE-DIRESAPASCO de 2 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 7 Fotocopia autenticada del oficio n.º 015-2018-SUB CAFAE -DIRESA -PASCO de 6 de abril de 2018.
- Apéndice n.º 8 Fotocopia autenticada del oficio n.º 102-2018-GRPASCO-OCI/ACDIRESA2018 de 14 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 9 Fotocopia autenticada del oficio n.º 1304-2018-ZRN°VIII-SHYO/ORCP/necc de 21 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 10 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 129-2011-DG-DIRESA/GR-PASCO de 20 de abril de 2011.
- Apéndice n.º 11 Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de resoluciones directorales del año 2011 y 2012.
- Apéndice n.º 12 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 077-2011-DG-DIRESA/GRPASCO de 9 de marzo de 2011.
- Apéndice n.º 13 Fotocopia autenticada de la directiva del CAFAE.
- Apéndice n.º 14 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 183-2011-G.R.PASCO/PRES de 28 de febrero de 2011.
- Apéndice n.º 15 Fotocopia autenticada del memorando n.º 224-2011-DA -DRS-GR-PASCO de 12 de julio de 2011
- Apéndice n.º 16 Fotocopia autenticada del memorando n.º 403-2011-DA -DIRESA/GR.PASCO de 28 de diciembre de 2011.

ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA
IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE"

21 NOV. 2018

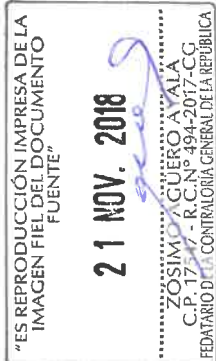
ROSIMAR CUERO AVILA
C.P. 975 R. C.N. 402817-CC
FEDATARIO DEL CONTROL GENERAL DE LA REPUBLICA





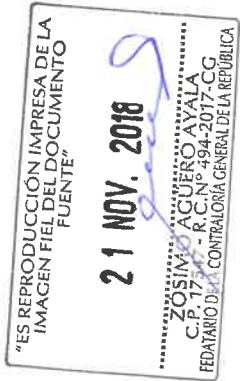
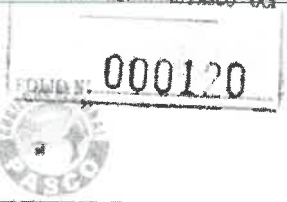
- Apéndice n.º 17 Fotocopia autenticada del memorando n.º 239-2012-DA -DIRESA-GR-PASCO de 19 de julio de 2012.
- Apéndice n.º 18 Fotocopia autenticada del memorando n. 421-2012-GRP-GGR GRDS/DRS-DEA de 4 de diciembre de 2012.
- Apéndice n.º 19 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2766 de 14 de julio de 2011.
- Apéndice n.º 20 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 6406 de 28 de diciembre de 2011.
- Apéndice n.º 21 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2848 de 20 de julio de 2012.
- Apéndice n.º 22 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 5802 de 21 de diciembre de 2012.
- Apéndice n.º 23 Fotocopia autenticada del memorando n.º 236-2012-DA-DIRESA-GR-PASCO de 17 de julio de 2012
- Apéndice n.º 24 Fotocopia autenticada del planilla de julio de 2011 y del oficio n.º 011-2011-SUB CAFAE-DIRESA- GR-PASCO de 26 de julio de 2011
- Apéndice n.º 25 Fotocopia autenticada del planilla de diciembre de 2011 y del oficio n.º 018-2011-SUB CAFAE- DIRESA- GR-PASCO de 26 de diciembre de 2011.
- Apéndice n.º 26 Fotocopia autenticada del planilla de julio de 2012 y del oficio n.º 008-2012-SUB CAFAE-DIRESA-GR-PASCO de 23 de julio de 2012.
- Apéndice n.º 27 Fotocopia autenticada del planilla de diciembre de 2012 y del oficio n.º 13-2012-SUB CAFAE- DIRESA-GR-PASCO de 17 de diciembre de 2012.
- Apéndice n.º 28 Fotocopia autenticada del acta de reunión extraordinaria de 1 de octubre de 2012.
- Apéndice n.º 29 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 664-2012-GRP-GGR-GRDS/DRS de 2 de octubre de 2012.
- Apéndice n.º 30 Fotocopia autenticada del informe n.º 0822-2012-GRPASCO-GRPPAT/SGPT de 31 de diciembre de 2012.
- Apéndice n.º 31 Fotocopia autenticada del informe n.º 0548-2012-GR-GGR/GRPPAT de 31 de diciembre de 2012.
- Apéndice n.º 32 Fotocopia autenticada del sisgedo de número de registro n.º 00090427.





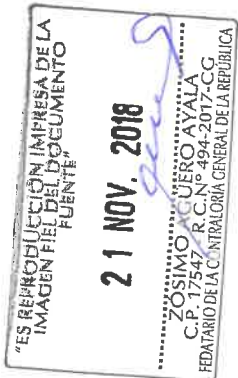
- Apéndice n.º 33 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1849-2012-G.R. PASCO/PRES de 31 de diciembre de 2012.
- Apéndice n.º 34 Fotocopia autenticada del anexo 002 – Escala de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1849-2012-G.R. PASCO/PRES.
- Apéndice n.º 35 Fotocopia autenticada del memorando n.º 286-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 23 de diciembre de 2015.
- Apéndice n.º 36 Fotocopia autenticada del memorando n.º 186-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 16 de agosto de 2017.
- Apéndice n.º 37 Fotocopia autenticada del memorando n.º 191 y 350-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 9 de julio y 11 de diciembre de 2013.
- Apéndice n.º 38 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 2407 y 5164 de 15 de julio y 18 de diciembre de 2013.
- Apéndice n.º 39 Fotocopia autenticada de la planilla de julio de 2013 y oficio n.º 009-2013-SUB CAFAE- DIRESA-GR-PASCO de 24 de julio de 2013.
- Apéndice n.º 40 Fotocopia autenticada de la planilla de diciembre de 2013 y oficio n.º S/N-2013-SUB CAFAE- DIRESA- GR-PASCO de 16 de diciembre de 2013.
- Apéndice n.º 41 Fotocopia autenticada del memorando n.º 152 y 287-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 14 de julio y 10 de diciembre de 2014 y del comprobante de pago n.º 1408 y 3468 de 21 de julio y 17 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.º 42 Fotocopia autenticada de la planilla de julio de 2014.
- Apéndice n.º 43 Fotocopia autenticada de la planilla de diciembre de 2014.
- Apéndice n.º 44 Fotocopia autenticada del memorando n.º 145 y 287 -2015- GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de julio y de 24 de diciembre de 2015, del comprobante n.º 2370 de 20 de agosto de 2015 y del comprobante n.º 17 de 5 de enero de 2016.
- Apéndice n.º 45 Fotocopia autenticada de la planilla de julio de 2015.
- Apéndice n.º 46 Fotocopia autenticada de la planilla de diciembre de 2015.
- Apéndice n.º 47 Fotocopia autenticada del memorando n.º 67 y 73 -2016-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA, ambos de 11 de mayo de 2016 y del comprobante de pago n.º 1537 y 5017 de 18 de mayo y 9 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 48 Fotocopia autenticada de la planilla de julio de 2016.
- Apéndice n.º 49 Fotocopia autenticada de la planilla de diciembre de 2016.





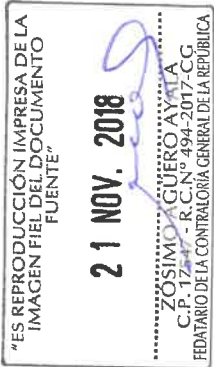
- Apéndice n.º 50** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 152-2016-GRP-GGR-GRDS/DRS de 26 de abril de 2016.
- Apéndice n.º 51** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 693-2016-GRP-GGR-GRDS/DRS de 29 de diciembre de 2016.
- Apéndice n.º 52** Fotocopia autenticada del memorando n.º 144 y 197 -2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-DFA, de 13 de julio y 17 de agosto de 2017 y del comprobante de pago n.º 1446 y 4330 de 18 de julio y 21 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 53** Fotocopia autenticada de la planilla de julio de 2017.
- Apéndice n.º 54** Fotocopia autenticada de la planilla de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 55** Fotocopia autenticada del oficio n.º 104-2018-GRPASCO-OCI/ACDIRESA2018, de 16 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 56** Fotocopia autenticada del oficio n.º 016-2018-SUB CAFAE-DIRESA PASCO de 16 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 57** Fotocopia autenticada del oficio n.º 1622-2018-EF/53.01 de 7 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 58** Fotocopia autenticada del informes n.º 79-2013-GRPASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de 28 de enero de 2013.
- Apéndice n.º 59** Fotocopia autenticada del informes n.º 35-2014-GRPASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de 22 de enero de 2014.
- Apéndice n.º 60** Fotocopia autenticada del informe n.º 057-2013-G.R.PASCO-GGR/GRPPAT de 25 de febrero de 2013.
- Apéndice n.º 61** Fotocopia autenticada del informe n.º 0027-2014-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de 22 de enero de 2014.
- Apéndice n.º 62** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 083-2013-G.R. PASCO/PRES de 28 de febrero de 2013.
- Apéndice n.º 63** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 02219-2013-G.R. P/PRES de 28 de noviembre de 2013.
- Apéndice n.º 64** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 117-2014-G.R.PASCO/PRES de 22 de enero de 2014.
- Apéndice n.º 65** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 950-2014-GRPASO/PRES de 20 de junio de 2014.





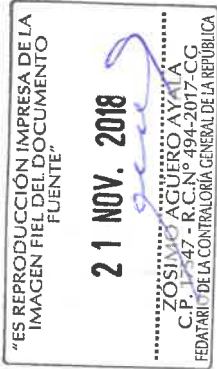
- Apéndice n.º 66** Fotocopia autenticada del memorando n.º 028, 057, 83, 106, 139, 176, 186, 212, 238, 271, 319 y 347 -2013-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 23 de enero, 20 de febrero, 21 de marzo, 15 de abril, 8 de mayo, 20 de junio, 20 de julio, 19 de agosto, 16 de setiembre, 16 de octubre, 21 de noviembre y 11 de diciembre de 2013, y de comprobantes de pagos n.ºs 39, 359, 706, 1041, 1421, 1971, 2399, 3182, 3567, 4083, 4560 y 5163 del año 2013.
- Apéndice n.º 67** Fotocopia autenticada de las planillas del año 2013.
- Apéndice n.º 68** Fotocopia autenticada del memorando n.º 233-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 13 de setiembre de 2013.
- Apéndice n.º 69** Fotocopia autenticada del memorando n.º 96 y 332-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 26 de marzo y 27 de noviembre de 2013.
- Apéndice n.º 70** Fotocopia autenticada del memorandum n.º 140-2013 DG-DEGRRHH-DRS-PASCO de 16 de julio de 2013 y memorando n.º 252-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS de 22 de noviembre de 2013.
- Apéndice n.º 71** Fotocopia autenticada del memorandos n.º: 8, 28, 48, 73, 104, 123, 151, 177, 202, 225, 260, y 288-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 11 de enero, 13 de febrero, 17 de marzo, 9 de abril, 19 de mayo, 12 de junio, 14 de julio, 18 de agosto, 16 de setiembre, 14 de octubre, 11 de noviembre y 10 de diciembre de 2014, y de comprobantes de pago n.ºs 265, 395, 595, 607, 788, 992, 1414, 1800, 2211, 2499, 3160 y 3471 de 27 y 31 de enero, 26 de febrero, 4 y 24 de abril, 27 de mayo, 20 de junio, 22 de julio, 1 de setiembre, 1 y 23 de octubre, 28 de noviembre, 17 y 22 de diciembre 2014.
- Apéndice n.º 72** Fotocopia autenticada de las planillas del año 2014.
- Apéndice n.º 73** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 086-2014-DG-DIRESA/GR-PASCO de 29 de enero de 2014.
- Apéndice n.º 74** Fotocopia autenticada del memorando n.º 174-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 14 de agosto de 2014.
- Apéndice n.º 75** Fotocopia autenticada del memorando n.º 91-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 28 de abril de 2014
- Apéndice n.º 76** Fotocopia autenticada del memorando n.º 206 y 279-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 17 de setiembre y 2 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.º 77** Fotocopia autenticada del memorando n.º 19-2014-DEGDRRHH-GR-PASCO de 29 de enero de 2014.
- Apéndice n.º 78** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 209-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014





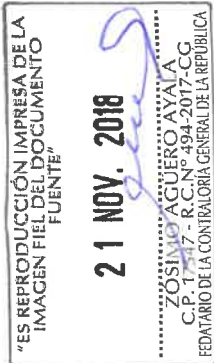
- Apéndice n.º 79 Fotocopia autenticada del oficio n.º 840-2014-EF/53.01 de 30 de diciembre de 2014.
- Apéndice n.º 80 Fotocopia autenticada del recibido por la Unidad Tramite Documentario, el 12 de enero de 2015 con registro n.º 00189.
- Apéndice n.º 81 Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de la Unidad de Planeamiento de 13 de enero de 2015.
- Apéndice n.º 82 Fotocopia autenticada del informe n.º 001-2018-GRP-GGR-GEDS/DRS de 18 de junio de 2018.
- Apéndice n.º 83 Fotocopia autenticada de la carta s/n de 5 de julio de 2018.
- Apéndice n.º 84 Fotocopia autenticada del acta de reunión de 8 de abril de 2015.
- Apéndice n.º 85 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 69-2015-DG-DIRESA/GR-PASCO de 12 de febrero de 2015.
- Apéndice n.º 86 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 678-2015-DG-DIRESA/GR-PASCO de 16 de setiembre de 2015.
- Apéndice n.º 87 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 714-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS de 23 de octubre de 2015.
- Apéndice n.º 88 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 789-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS de 3 de diciembre de 2015
- Apéndice n.º 89 Fotocopia autenticada del memorando n.º 7, 21, 42, 79, 91, 117, 135, 156, 181, 209, 241 y 269 -2015- GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 28 de enero, 17 de febrero, 9 de marzo, 17 de abril, 14 de mayo, 15 de junio, 20 de julio, 18 de agosto, 17 de setiembre, 14 de octubre, 16 de noviembre y 9 de diciembre de 2015, y los comprobantes de pago n.ºs 590, 673, 771, 998, 1185, 1548, 1959, 2369, 2767, 3051, 3554 y 4228 de 2 y 23 de febrero, 13 de marzo, 20 de abril, 18 de mayo, 18 de junio, 21 de julio, 20 de agosto, 21 de setiembre, 19 de octubre, 18 de noviembre y 23 de diciembre de 2015.
- Apéndice n.º 90 Fotocopia autenticada de las planillas del año 2015.
- Apéndice n.º 91 Fotocopia autenticada del memorando n.º 1, 17, 22, 40, 61, 65, 66, 68, 69, 70, 71 y 72 -2016-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 9 de diciembre de 2015, 17 de febrero, 16 de marzo, 12 de abril y 11 de mayo de 2016, y los comprobantes de pago n.º 515, 663, 871, 1198, 1471, 1502, 1503, 1538, 1539, 1540, 1541 y 1542 de 25 de enero, 24 de febrero, 15 de marzo, 18 de abril, 12, 17 y 18 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 92 Fotocopia autenticada de las planillas del año 2016.





- Apéndice n.º 93 Fotocopia autenticada del memorando n.º 251-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 19 de noviembre de 2015.
- Apéndice n.º 94 Fotocopia autenticada del memorando n.º 061-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGDRRHH de 14 de abril de 2015 y memorando n.º 076-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 19 de mayo de 2015.
- Apéndice n.º 95 Fotocopia autenticada del memorando n.º 8, 28, 47, 75, 89, 112, 141, 190, 193, 194, 195 y 196- 2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 13 de enero, 9 de febrero, 15 de marzo, 17 de abril, 3 de mayo, 8 de junio, 13 de julio, 17 de agosto de 2017, y los comprobantes de pago n.º 1, 84, 306, 481, 758, 1122, 1447, 2089, 2663, 3207, 3727 y 4284 de 18 de enero, 15 de febrero, 17 de marzo, 19 de abril, 15 de mayo, 19 de junio, 18 de julio, 24 de agosto, 22 de setiembre, 25 de octubre, 21 de noviembre y 19 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 96 Fotocopia autenticada de las planillas del año 2017.
- Apéndice n.º 97 Fotocopia autenticada del memorando n.º 10-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 12 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 98 Fotocopia autenticada del memorando n.º 108-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 6 de junio de 2017.
- Apéndice n.º 99 Fotocopia autenticada del memorando n.º 254-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-OEA de 22 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.º 100 Fotocopia autenticada del memorando n.º 151-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGRRHH de 19 de mayo 2017.
- Apéndice n.º 101 Fotocopia autenticada del memorando n.º 237 y 246-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 16 y 18 de setiembre de 2013 y del comprobante de pago n.º 4653 y 4654 de 4 de diciembre de 2013.
- Apéndice n.º 102 Fotocopia autenticada de la planilla de setiembre del año 2013.
- Apéndice n.º 103 Fotocopia autenticada del memorando n.º 272 y 320-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 16 de octubre y 21 de noviembre de 2013 y del comprobante de pago n.º 4655 de 4 de diciembre de 2013, y 4562 de 29 de noviembre de 2013.
- Apéndice n.º 104 Fotocopia autenticada de las planillas de octubre y noviembre del año 2013.
- Apéndice n.º 105 Fotocopia autenticada del memorando n.º 233-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 13 de setiembre de 2013.
- Apéndice n.º 106 Fotocopia autenticada del oficio n.º 2061-2013-DG-DEPE-DRS-GR-PASCO de 20 de noviembre de 2013.





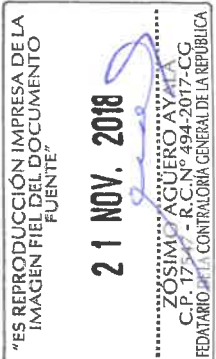
- Apéndice n.° 107 Fotocopia autenticada del memorando n.° 1902-2013-G.R.PASCO/PRES de 21 de noviembre de 2013.
- Apéndice n.° 108 Fotocopia autenticada de la nota n.° 4264-2013-G.R.P-GGR/DRAJ de 28 de noviembre de 2013.
- Apéndice n.° 109 Fotocopia autenticada del oficio n.° 809-2014-DG-DEPE-DRS-GR-PASCO de 26 de mayo de 2014.
- Apéndice n.° 110 Fotocopia autenticada del memorando n.° 866-2014-G.R.PASCO/PRES de 27 de mayo de 2014.
- Apéndice n.° 111 Fotocopia autenticada de la nota n.° 1690-2014-G.R.P-GGR/DRAJ de 20 de junio de 2014.
- Apéndice n.° 112 Fotocopia autenticada del memorando n.° 346-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEA de 11 de diciembre de 2013 y comprobantes de pago n.° 5162 de 18 de diciembre de 2013.
- Apéndice n.° 113 Fotocopia autenticada de la planilla del mes de diciembre de 2013.
- Apéndice n.° 114 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0072-2015-G.R.P/PRES de 21 de enero de 2015.
- Apéndice n.° 115 Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 485-2015-SERVIR/GPGSC de 17 de junio de 2015
- Apéndice n.° 116 Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 1001-2016-SERVIR/GPGSC de 10 de junio de 2016.
- Apéndice n.° 117 Fotocopia autenticada del informe técnico n.° 1936-2016-SERVIR/GPGSC de 28 de setiembre de 2016.
- Apéndice n.° 118 Fotocopia autenticada del oficio n.° 2301-2018EF/13.01 de 13 de julio de 2018.
- Apéndice n.° 119 Fotocopia autenticada de la planilla de escolaridad del año 2013.
- Apéndice n.° 120 Fotocopia autenticada del oficio n.° 016-2013-SUB CAFAE- DIRESA- GR-PASCO de 26 de setiembre de 2013.
- Apéndice n.° 121 Fotocopia autenticada de la planilla de escolaridad de año 2015.
- Apéndice n.° 122 Fotocopia autenticada del memorando n.° 003-2016-C-SUB CAFAE-DIRESA/PASCO de 7 de marzo de 2016.
- Apéndice n.° 123 Fotocopia autenticada de la planilla de escolaridad del año 2016.



"ES REPRODUCCIÓN IMPRESA DE LA IMAGEN FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE"
21 NOV. 2018
ZOSIMO GUERO AMALCC
C.P. 1751 - R.C.N° 494-2017 CC
FEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

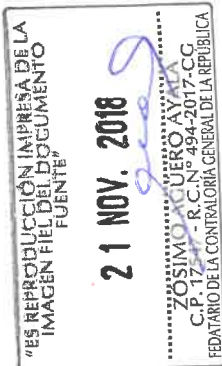
- Apéndice n.º 124 Fotocopia autenticada de la planilla de escolaridad del año 2017.
- Apéndice n.º 125 Fotocopia autenticada del informe n.º 013-2018-GRP-GGR-GRDS/DRS-TCAFAE de 22 de mayo de 2018.
- Apéndice n.º 126 Fotocopia autenticada de los Estados Financieros del 2015 al 2017.
- Apéndice n.º 127 Fotocopia autenticada del oficio n.º 002-2016-RTSUBCAFAE-DIRESA-PASCO de 3 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 128 Fotocopia autenticada del acta Reunión Extraordinaria de 7 de marzo de 2017.
- Apéndice n.º 129 Fotocopia autenticada del oficio n.º 001-2016-DRSP/COMITÉ-SUB CAFAE de 5 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 130 Fotocopia autenticada del oficio n.º 003-2017-DRSP/CAFAE de 17 de marzo de 2017.
- Apéndice n.º 131 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 162-2016-GRP-GGR-GRDS/DRS de 5 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 132 Fotocopia autenticada de la Resolución directoral n.º 114-2017-GRP-CGR-GRDS/DRS de 17 de marzo de 2017.
- Apéndice n.º 133 Fotocopia autenticada de la planilla de incentivo ocasional del mes de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 134 Fotocopia autenticada de la planilla de incentivo ocasional del mes de junio de 2016.
- Apéndice n.º 135 Fotocopia autenticada de la planilla de incentivo ocasional del mes de mayo de 2017.
- Apéndice n.º 136 Fotocopia autenticada de la planilla de incentivo ocasional del mes de junio de 2017.
- Apéndice n.º 137 Fotocopia autenticada de la planilla de incentivo ocasional del mes de abril de 2017.
- Apéndice n.º 138 Fotocopia autenticada del oficio n.º 321-2018-EF/13.01 de 30 de enero de 2018.
- Apéndice n.º 139 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0057-2011-G.R.PASCO/PRES de 3 de enero de 2011.
- Apéndice n.º 140 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0004-2013-G.R.P/PRES de 7 de enero de 2013.



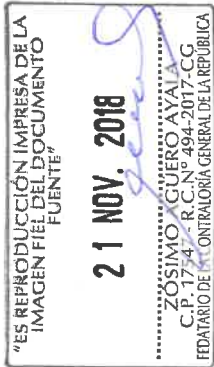


- Apéndice n.º 141 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 143-90-UDESALUD-PASCO de 21 de noviembre de 1990.
- Apéndice n.º 142 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 089-2011-DG-DIRESA/G.R.PASCO de 15 de marzo de 2011.
- Apéndice n.º 143 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 260-2013-DG-DIRESA-GR-PASCO de 9 de mayo de 2013
- Apéndice n.º 144 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 094-2016-DG-DIRESA/G.R.PASCO de 22 de marzo de 2016.
- Apéndice n.º 145 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 836-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 2 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 146 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 916-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 12 de diciembre de 2017
- Apéndice n.º 147 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 093-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 7 de marzo de 2017.
- Apéndice n.º 148 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 835-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS DG de 2 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 149 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 095-2016-DG-DIRESA/GR.PASCO de 22 de marzo de 2016.
- Apéndice n.º 150 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 216-86-UDESP-DGU-UP de 25 de julio de 1986 y Resolución Directoral n.º 219-86-UDESP-DGU-UP18 de noviembre de 1986.
- Apéndice n.º 151 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 413-2011-DG-DIRESA/G.R.PASCO de 31 de agosto de 2011.
- Apéndice n.º 152 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 377-2013-DG-DIRESA/G.R.PASCO de 10 de julio de 2013.
- Apéndice n.º 153 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 124-2013-DG-DIRESA/GR-PASCO 5 de febrero de 2013.
- Apéndice n.º 154 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 832-2013-DG-DIRESA/G.R.PASCO de 23 de diciembre de 2013.
- Apéndice n.º 155 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 783-2014-GRP-GGR-GRDS/DRS de 17 de setiembre de 2014.
- Apéndice n.º 156 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 331-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS de 22 de mayo de 2015.



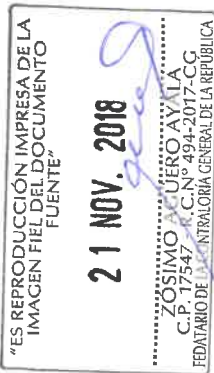


- Apéndice n.º 157 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 487-2013-DG-DIRESA/GR-PASCO de 12 de julio de 2013.
- Apéndice n.º 158 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 109-2015 DG-DIRESA/G.R.PASCO de 3 de marzo de 2015.
- Apéndice n.º 159 Fotocopia autenticada del memorando n.º 938-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 11 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 160 Fotocopia autenticada del memorando n.º 967-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 14 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 161 Fotocopia autenticada de la Credencial de Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre de 2010.
- Apéndice n.º 162 Fotocopia autenticada del Acuerdo n.º 041-2014-G.R.PASCO/CR de 12 de junio de 2014.
- Apéndice n.º 163 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1414-2013-G.R.P/PRES de 3 de julio de 2013.
- Apéndice n.º 164 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0043-2015-G.R.P/PRES de 13 de enero de 2015.
- Apéndice n.º 165 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 459-2013-DG-DIRESA/G.R.PASCO de 10 de julio de 2013.
- Apéndice n.º 166 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 076-2018-DG-DIRESA/G.R.PASCO 8 de febrero de 2018.
- Apéndice n.º 167 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 820-2014-DG-DIRESA/G.R.PASCO de 27 de octubre de 2014.
- Apéndice n.º 168 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0086-2015-G.R.PASCO/PRES de 22 de enero de 2015
- Apéndice n.º 169 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 1012-2015-G.R.PASCO/GOB de 3 de noviembre de 2015.
- Apéndice n.º 170 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0326-2017-G.R.P/GOB de 26 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 171 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 329-2015-G.R.PASCO/PRES de 24 de marzo de 2015.
- Apéndice n.º 172 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral 237-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS de 14 de mayo de 2015.



- Apéndice n.º 173** Fotocopia autenticada del memorando n.º 159-2016-GRP-GGR-GRDS/DRS de 4 de abril de 2016.
- Apéndice n.º 174** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 289-2016-GRP-GGR-GRDS/DRS de 30 de mayo de 2016.
- Apéndice n.º 175** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 025-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 25 de enero de 2017.
- Apéndice n.º 176** Fotocopia autenticada de la Resoluciones Directorales n.º 793 y 674-2017-DG-DIRESA/GR.PASCO de 2 de agosto y 16 de octubre de 2017, y la Resolución Directoral n.º 544-2017-GRPGGR-GRDS/DRS de 14 de junio de 2017.
- Apéndice n.º 177** Fotocopia autenticada de la memorando n.º 484-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 14 de junio de 2017.
- Apéndice n.º 178** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 156-2017-DG-DIRESA/G.R.PASCO de 20 de abril de 2017.
- Apéndice n.º 179** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 840-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS DG de 3 de noviembre de 2017.
- Apéndice n.º 180** Fotocopia autenticada del memorando n.º 984-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 20 de diciembre de 2017.
- Apéndice n.º 181** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0317-2014-G.R.P/PRES de 18 de Febrero de 2014.
- Apéndice n.º 182** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 386-2014-G.R.P/PRES de 3 de marzo de 2014.
- Apéndice n.º 183** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 120-2014-GRP/PRES de 22 de enero de 2014.
- Apéndice n.º 184** Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 38-2015-G.R.P/PRES de 6 de enero de 2015.
- Apéndice n.º 185** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 107-2009-DG-DIRESA/GR.PASCO de 2 de marzo de 2009.
- Apéndice n.º 186** Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 200-87DG-OP-UDESP de 20 de julio de 1988.
- Apéndice n.º 187** Fotocopia autenticada de los memorando n.º 140-2013-DG-DEGRRHH-DRS-PASCO de 16 de julio de 2013, memorando n.º 252-2013-GRP-GGR-GRDS/DRS de 22 de noviembre de 2013, memorando n.º 061-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS-DEGRRHH de 14 de abril de 2015 y memorando n.º 076-2015-GRP-GGR-GRDS/DRS OEA de 19 de mayo de 2015.





- Apéndice n.° 188 Fotocopia autenticada del memorando n.° 291-2016-GRP-GGR-GRDS/DRS de 16 de mayo de 2016.
- Apéndice n.° 189 Fotocopia autenticada del oficio n.° 044-2018-GRP-GRDS/DRS-DEA de 21 de junio de 2018.
- Apéndice n.° 190 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 422-2017-G.R.PASCO/GOB de 12 de junio de 2017.
- Apéndice n.° 191 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 648-2017-G.R.PASCO/GOB de 29 de setiembre de 2017.
- Apéndice n.° 192 Fotocopia autenticada del memorando n.° 400-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 11 de mayo de 2017.
- Apéndice n.° 193 Fotocopia autenticada del Contrato Administrativo de Servicio n.° 106-2015 de 16 de setiembre de 2015.
- Apéndice n.° 194 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 087-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 21 de febrero de 2017.
- Apéndice n.° 195 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 144-2017-GRP-GGR-GRDS/DRS de 7 de abril de 2017.
- Apéndice n.° 196 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 173-87 UDESP-DG-OP de 20 de julio de 1988.
- Apéndice n.° 197 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0441-2012-G.R.PASCO/PRES de 26 de abril de 2012.
- Apéndice n.° 198 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 1535-2013-G.R.P/PRES de 31 de julio de 2013.
- Apéndice n.° 199 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 1611-2011-G.R.PASCO/PRES de 27 de octubre de 2011.
- Apéndice n.° 200 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 093-2015-G.R.PASCO/PRES de 23 de enero de 2015.
- Apéndice n.° 201 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 840-2013-G.R.P/PRES de 8 de mayo de 2013.
- Apéndice n.° 202 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0002-2015-G.R.P/PRES de 5 de enero de 2015.
- Apéndice n.° 203 Fotocopia autenticada del MOF y ROF de la Dirección Regional de Salud Pasco.



Apéndice n.° 204 Fotocopia autenticada del MOF Y ROF del Gobierno Regional de Pasco.

Apéndice n.° 205 Cuadros de cálculo del perjuicio del año 2011 al 2017.

Apéndice n.° 206 Documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional.

Pasco, 31 de octubre de 2018



[Signature]

Patricia Melody Ayala Cristóbal
Jefe de comisión



[Signature]

Lizbeth Deisy Meza Chuquihuaraca
Supervisor de comisión



[Signature]
Ivan Cesar Rojas Reynalte
Especialista Legal
Reg. CAH N° 2206

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE PASCO:

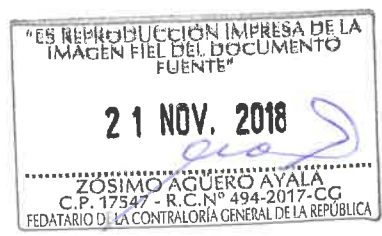
El Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Pasco que suscribe, ha revisado el presente informe y hace suyo su contenido, permitiéndose recomendar a su Despacho, el trámite de aprobación correspondiente.

Pasco, 31 de octubre de 2018



[Signature]

Ronald Wilson Palomino Sulca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Pasco





APÉNDICE N° 1

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS
HECHOS OBSERVADOS.



RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres Y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vínculo Laboral o Contractual	Dirección Domiciliaria	Observación	Presunta Responsabilidad			Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de Ocurrencia de los Hechos	Administrativa	Civil (*)	
1	Klever Uribe Meléndez Gamarra	09848211	Presidente Regional de Pasco	20/12/2010	04/06/2014	Elegido	Jr. Fraternidad 324- Paucartambo - Pasco	1		X		X
2	Angélica Campos Puris	04083368	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial	27/04/2012	31/07/2013	Designado	Abraham Valdelomar n.° 804, Yanacancha, Pasco, Pasco	1		X		
3	Percy David Tiza Félix	40775185	Sub Gerente de Presupuesto y Tributación	27/10/2011	31/12/2014	Designado	Jr. Ayacucho n.° 207, Barrio Paragsha - Simón Bolívar, Pasco, Pasco	1		X		
4	Victor Capcha Mallqui	04058082	Director Regional de Asesoría Jurídica	08/05/2013	05/01/2015	Designado	Jr. Columna Pasco 211, San Juan, Yanacancha, Pasco	1		X		
5	Percy Omar Palacin Palacios	42274521	Director Ejecutivo de Administración	03/01/2011	07/01/2013	Designado	Sect. Estación s/n Pblo Huaylasjirca - Yanahuasca - D.A.C - Pasco.	1		X		X
6	Donis Nilda Calero Mirando	04063753	Encargada de la Dirección Ejecutiva de Administración	20/04/2011	07/01/2013	Designado	Jr. Cesar Vallejo 207 - San Juan - Yanacancha - Pasco	1		X		X
7	Luis Alberto Cárdenas Fernández	19822681	Director Ejecutivo de Administración	07/01/2013	04/07/2013	Designado	Mz E3 Lt 29 A.H. 10 De Octubre - San Juan de Lurigancho - Lima	1		X		X
8	Edson Héctor Villegas Almerco	42736386	Director Ejecutivo de Administración	04/07/2013	13/01/2015	Designado	Prolong. Las Américas 17 P. Joven Gerardo Patiño - Yanacancha - Pasco.	1		X		X
9	Lenis Violeta Cristóbal Tiza	42584751	Encargada de la Dirección Ejecutiva de Administración	15/08/2014	19/08/2014	Designada	Av. Progreso s/n - Simón Bolívar - Pasco	1		X		X
10	Silvia Susana Salvador Serrano	44366202	Encargada de la Dirección Ejecutiva de Administración	20/11/2015	24/11/2015	Contratado	Jr. Pampas Silva 016PPJJ Tupac Amaru-Chaupimarca Pasco.	1		X		X
11	Jaime Ronald Najera Díaz	04071465	Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración	26/03/2013	26/03/2013	Designado						
12	Percy Freddy Sulica Tito	10518506	Director Ejecutivo de Administración	15/09/2013	15/09/2013	Designado						
13	Roberto Matías Languasco	04015177	Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración	27/09/2013	27/09/2013	Designado	Jr. Junin 292 Chaupimarca - Pasco.	1		X		X
14	Cesar Ramón Silvestre Oscategui	04020563	Director Ejecutivo de Administración	17/09/2014	17/09/2014	Designado						
15			Presidente de la Dirección Ejecutiva de Administración	02/12/2014	02/12/2014	Designado						
16			Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración	22/01/2015	03/11/2015	Designado	Jr. Progreso 190-04 - San Rafael - Ambo - Huánuco.	1		X		X
17			Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración	12/02/2015	03/11/2015	Designado	Jr. Ucayali 185. Anexo Champamarca - Simón Bolívar - Pasco.	1		X		X
18			Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración	28/04/2014	30/04/2014	Designado						
19			Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración	01/01/2015	30/01/2015	Designado						
20			Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración	03/11/2015	26/04/2017	Designado	Av. Simón Bolívar Mz. A Lt 29. A.P.V San Martín de Porras.	1		X		X
21			Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración	03/12/2015	26/04/2017	Designado						





INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2018-2-5348

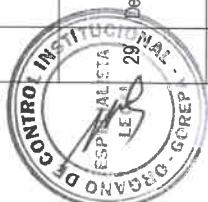
Página 2 de 3

N°	Nombres Y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vínculo Laboral o Contractual	Dirección Domiciliaria	Observación	Presunta Responsabilidad			Penal (*)
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil (*)	
									Fecha de Ocurrencia de los Hechos	Competencia Entidad (*)		
15	Karyn Melissa Bazán Rojas	44794438	Encargada de la Dirección Ejecutiva de Administración	24/12/2015	24/12/2015	Designada	Mz. G It 6, Sector 5 P. Joven Uliachin – Chaupimarca – Pasco.	1				X
				13/01/2017	16/01/2017							
16	Joel Bernardo Pimentel Marín	41381923	Director Ejecutivo de Administración	11/05/2017	13/06/2017	Designado	Jr. Junin 936 – Concepción – Concepción – Junín.	1				X
				21/02/2017	30/03/2017							
17	Melina Calero Miranda	19895968	Jefe de la oficina de Economía	07/06/2017	08/06/2017	Nombrada	Jr. Abraham Valdelomar 903 – San Juan – Yanacancha – Pasco.	1				X
				14/06/2017	21/11/2017							
18	Patricia Paredes Sol de Villa	20031499	Director Ejecutivo de Administración	4/06/2017	21/11/2017	Designado	Jr. Comumeros n° 888 – Huancayo – Huancayo.	1				X
				17/08/2017	18/08/2017							
	Teófilo Hugo Cartuamaca Giraldez	04058363	Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración	28/08/2017	29/08/2017	Nombrado	Av. Bolívar n° 416 San Juan – Yanacancha - Pasco	1				X
				25/09/2017	25/09/2017							
	Miguel Travesaño Valenzuela	04064720	Director de Economía	20/04/2017	03/11/2017	Nombrado	Av. Daniel Alcides Carrion n° 228. Yanacancha – Pasco.	1				X
				20/04/2017	31/11/2017							
	Miguel Travesaño Valenzuela	04064720	Contador del CAFE de la Diresa	01/07/2013	26/10/2014	Nombrado	Av. Daniel Alcides Carrion n° 228. Yanacancha – Pasco.	1				X
				22/05/2015	22/03/2016							
	Miguel Travesaño Valenzuela	04064720	Jefe de la Oficina de Economía	17/09/2014	03/03/2015	Nombrado	Av. Daniel Alcides Carrion n° 228. Yanacancha – Pasco.	1				X
				12/02/2015	03/03/2015							
	Miguel Travesaño Valenzuela	04064720	Secretario del CAFE de la Diresa	11/12/2017	13/12/2017	Nombrado	Av. Daniel Alcides Carrion n° 228. Yanacancha – Pasco.	1				X
				11/12/2017	13/12/2017							
	Miguel Travesaño Valenzuela	04064720	Encargado de la Dirección Ejecutiva de Administración	11/12/2017	13/12/2017	Nombrado	Av. Daniel Alcides Carrion n° 228. Yanacancha – Pasco.	1				X
				11/12/2017	13/12/2017							
	Miguel Travesaño Valenzuela	04064720	Presidente del CAFE de la Diresa	11/12/2017	13/12/2017	Nombrado	Av. Daniel Alcides Carrion n° 228. Yanacancha – Pasco.	1				X
				11/12/2017	13/12/2017							
	Miguel Travesaño Valenzuela	04064720	Director de Economía	15/03/2011	09/05/2013	Nombrado	Av. Daniel Alcides Carrion n° 228. Yanacancha – Pasco.	1				X
				20/04/2011	09/05/2013							
	Miguel Travesaño Valenzuela	04064720	Contador del CAFE de la Diresa	20/04/2011	09/05/2013	Nombrado	Av. Daniel Alcides Carrion n° 228. Yanacancha – Pasco.	1				X
				22/03/2016	24/10/2016							
	Miguel Travesaño Valenzuela	04064720	Director de Economía	02/11/2017	12/12/2017	Nombrado	Av. Daniel Alcides Carrion n° 228. Yanacancha – Pasco.	1				X
				02/11/2017	12/12/2017							
	Miguel Travesaño Valenzuela	04064720	Contador del CAFE de la Diresa	07/03/2017	02/11/2017	Nombrado	Av. Daniel Alcides Carrion n° 228. Yanacancha – Pasco.	1				X
				07/03/2017	02/11/2017							
	Miguel Travesaño Valenzuela	04064720	Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	07/03/2017	02/11/2017	Nombrado	Av. Daniel Alcides Carrion n° 228. Yanacancha – Pasco.	1				X
				07/03/2017	02/11/2017							
	Miguel Travesaño Valenzuela	04064720	Secretario del CAFE de la Diresa	20/04/2011	31/08/2011	Nombrado	Av. Daniel Alcides Carrion n° 228. Yanacancha – Pasco.	1				X
				20/04/2011	31/08/2011							
	Miguel Travesaño Valenzuela	04064720	Directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	20/04/2011	31/08/2011	Nombrada	Av. Daniel Alcides Carrion n° 228. Yanacancha – Pasco.	1				X
				31/08/2011	10/07/2013							
	Miguel Travesaño Valenzuela	04064720	Directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	31/08/2011	10/07/2013	Nombrada	Av. Daniel Alcides Carrion n° 228. Yanacancha – Pasco.	1				X
				31/08/2011	10/07/2013							
	Miguel Travesaño Valenzuela	04064720	Secretario del CAFE de la Diresa	23/12/2013	17/09/2014	Nombrado	Av. Daniel Alcides Carrion n° 228. Yanacancha – Pasco.	1				X
				29/10/2014	17/09/2014							

Auditoría de cumplimiento al Gobierno Regional de Pasco
Periodo de 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2017



N°	Nombres Y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de Vínculo Laboral o Contractual	Dirección Domiciliaria	Observación	Presunta Responsabilidad			Penal (*)
				Desde	Hasta				Administrativa		Civil (*)	
									Fecha de Ocurrenza de los Hechos	Entidad (*)		
25	Betzabe Ernestina Campodónico Lazarte	09098549	Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	10/07/2013	23/12/2013	Nombrado	Calle. Salvador del Solar Urbanización el Millagro Mz K Lote 12- Huaral-Lima	1	20/08/2013		X	X
			Secretario del CAFAE de la Diresa	27/10/2014	22/05/2015							
			Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	02/11/2017	08/02/2018							
26	Miguel Gilberto Ruiz Diaz	04066869	Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	10/06/2013	10/07/2013 -	Nombrado	Cp. Principal s/n CP Menor Cochamarca - Vico Pasco.	1	20/06/2013		X	X
			Secretario del CAFAE de la Diresa	14/05/2015	04/04/2016							
			Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	16/09/2015								
28	José Molina Laderas	10125456	Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	30/05/2016	25/01/2017	Designado	Jr. José Carlos Mariátegui 270. Urb. San Juan - Yanacancha - Pasco.	1	21/06/2016		X	X
			Secretario del CAFAE de la Diresa	16/09/2015	25/01/2017							
			Encargado de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	17/07/2013	19/07/2013							
29	Delia Rivera Asto	04013627	Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	04/04/2016	16/05/2016	Nombrado	Jr. Juan Marino n° 415 - San Juan - Yanacancha - Pasco	1	17/07/2013		X	X
			Secretario del CAFAE de la Diresa	04/04/2016	16/05/2016							
			Encargado de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	30/01/2014	31/01/2014							
30	Mario Benjamin Santibáñez Mueras	44681457	Director de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	07/04/2017	30/05/2017	Contratado	Jr. Cuzco 2069 - Huancayo - Junin.	1	30/01/2014		X	X
			Secretario del CAFAE de la Diresa	04/04/2016	16/05/2016							
			Encargado de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	22/05/2017	24/05/2017							
34	Nelfa Victoria Manrique Zorrilla	04000918	Miembro Titular del CAFAE	29/12/2016	Continua	Nombrada	Jr. Bolognesi n° 529. Chaupimarca - Pasco	1	24/05/2017		X	X
			Miembro Titular del CAFAE	12/02/2015	23/10/2015							
			Encargado de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	03/03/2015	14/05/2015							





GOBIERNO REGIONAL PASCO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
“Año del Fortalecimiento del Producto Agrícola Regional y la Lucha Contra la Violencia a la Mujer Pasqueña”**

Cerro de Pasco, 11 de diciembre de 2018

OFICIO N.º1368 -2018-GRP/OCI

Ing.
Teódulo Valeriano Quispe Huertas
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Pasco
Edificio Estatal n.º 1 San Juan Pampa
Yanacancha/Pasco/Pasco



ASUNTO : Remisión de informe de auditoría n.º 008-2018-2-5348,

REFERENCIA: a) Oficio n.º 529-2018-GRPASCO/OCI de 2 de abril de 2018
b) Artículo 15º literal f), artículo 22º literal d) y artículo 45º de la Ley N° 27785 modificada por la Ley n.º 30742.

Me dirijo a usted con referencia al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional dispuso la realización de una auditoría de cumplimiento a la Dirección Regional de Salud Pasco, “Transferencia de Fondos de Asistencia y Estimulo del Sub CAFAE de la Dirección Regional de Salud Pasco”, periodo: enero 2011 a diciembre de 2017.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el Informe n.º 008-2018-2-5348, en seis (6) tomos anillados y un CD a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22º y el artículo 45º de la Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.º 30742, su representada se encuentra impedida de disponer el destinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento (Recomendación N° 1 del informe).

Asimismo, se remite copia del citado informe, con el propósito que en su calidad de titular de la entidad examinada y disponga las acciones necesarias para la implementación de recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales se sirva informar al Órgano de Control Institucional en el plazo de quince (15 días) útiles contados desde la recepción del presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Ing. **Ronald Wilson Palomino Sulca**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Pasco



RWPS/JOCI
C.c.
 Archivo



Gobierno Regional Pasco

Órgano de Control Institucional

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"
"Año del Fortalecimiento del Producto Agrícola Regional y la Lucha Contra la Violencia a la Mujer Pasqueña"

Cerro de Pasco, 11 de diciembre de 2018

OFICIO N.º1401 -2018-GRP/OCI

Abog.:
Ángel William Jesús Ramos
Procurador Público Regional
Gobierno Regional de Pasco
Edificio Estatal n.º 1 San Juan Pampa
Yanacancha/Pasco/Pasco

SISGEDO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Reg. Doc.: 01141947
Reg. Exp.: 00745423

ASUNTO : Remisión de informe de auditoría n.º 008-2018-2-5348,

REFERENCIA: a) Oficio n.º 529-2018-GRPASCO/OCI de 2 de abril de 2018
b) Artículo 15º literal f), artículo 22º literal d) y artículo 45º de la Ley N° 27785, modificada por la Ley n.º 30742.

Me dirijo a usted con referencia al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional dispuso la realización de una auditoría de cumplimiento a la Dirección Regional de Salud Pasco, denominado: "Transferencia de Fondos de Asistencia y Estimulo del Sub CAFAE de la Dirección Regional de Salud Pasco", periodo: enero 2011 a diciembre de 2017.

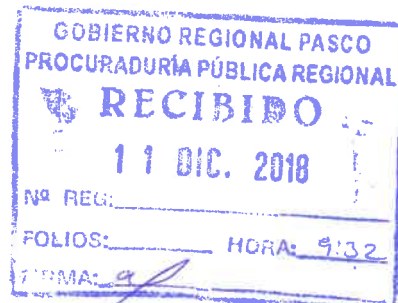
Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe n° 008-2018-2-5348, en (6) tomos anillados, que se remite en copia autenticada, a fin que inicie las acciones legales que correspondan, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 22º del Decreto Legislativo n.º 1068-Ley de sistemas de Defensa Jurídica del Estado, que autoriza a los Procuradores Públicos a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, respecto de las cuales se sirva informar al Órgano de Control Institucional en el plazo de quince (15 días) útiles contados desde la recepción del presente.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Ing. Ronald Wilson Palomino Sulca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Pasco



RWPS/JOCI
C.c.
 Archivo